

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32236

Mendoza, Miércoles 20 de Noviembre de 2024

Normas: 15 - Edictos: 217

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	16
ORDENANZAS	19
DECRETOS MUNICIPALES	28
Sección Particular	33
CONTRATOS SOCIALES	34
CONVOCATORIAS	45
IRRIGACION Y MINAS	50
REMATES	51
CONCURSOS Y QUIEBRAS	57
TITULOS SUPLETORIOS	66
NOTIFICACIONES	71
SUCESORIOS	90
MENSURAS	95
AVISO LEY 11.867	100
AVISO LEY 19.550	101
REGULARIZACIONES DOMINIALES	106
LICITACIONES	107
FE DE ERRATAS (edicto)	111



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2175

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-05581771- -GDEMZA-DIC; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1659/24, se autorizó el llamado a Licitación Pública–Proceso Comp.Ar N° 10523-0007-LPU24, para la contratación de un (1) equipo de trabajo para brindar un “Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento y Desarrollo de Software” para los sistemas del Gobierno de Mendoza gestionados por la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, como así también la provisión de productos que faciliten el desarrollo y la gestión de proyectos.

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas obrante en orden N° 34 del expediente de referencia, se recibieron dos (2) propuestas admisibles, correspondiendo a las empresas: PAROZ LABS S.A.-C.U.I.T. N° 30-71805961-1 y WIPPIE S.A.S.-C.U.I.T. N° 30-71683850-8.

Que del estudio técnico-económico de las mencionadas ofertas, como así también del cumplimiento formal de las mismas y su admisibilidad respecto a las condiciones impuestas por los pliegos que rigen la licitación, la Comisión de Preadjudicación procedió a calificar a las citadas empresas de acuerdo a los ítems incorporados en el Anexo II-Grilla de Evaluación del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas; aconsejando según Acta de Preadjudicación en orden N° 75, adjudicar a la empresa PAROZ LABS S.A., de su propuesta económica en ordenes N° 35/50 y 72, del Renglón N° 1, su Oferta Alternativa 1, por ser económicamente conveniente y satisfacer los requerimientos técnicos objeto de la licitación y rechazar la oferta de la firma WIPPIE S.A.S. en órdenes 51/70, por precio no conveniente para el Estado.

Que dado que la contratación que se gestiona compromete presupuestos de ejercicios futuros, dichos servicios deben considerarse incluidos en las excepciones del Artículo 100, inciso b) de la Ley N° 8706.

Por ello, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 139 y 142 de la Ley N° 8706 y 142, inc. 2) y 146 del Decreto N° 1000/15, que se ha efectuado la imputación preventiva del gasto estimado y de acuerdo a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en el Orden N° 78.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Rechácese la oferta base presentada para el Renglón N° 1 por la firma: WIPPIE S.A.S.-C.U.I.T. N° 30-71683850-8, por precio no conveniente para el Estado.

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma PAROZ LABS S.A.-C.U.I.T. N° 30-71805961-1, del Renglón N° 1, su Oferta Alternativa 1, la contratación de un (1) equipo de trabajo para brindar un “Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento y Desarrollo de Software” para los sistemas del Gobierno de Mendoza gestionados por la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y

Desarrollo Territorial, como así también la provisión de productos que faciliten el desarrollo y la gestión de proyectos, invirtiendo en tal concepto hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 441.408.000,00), a razón de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 36.784.000,00), por mes.

Artículo 3º: Establézcase que el plazo de contratación correrá desde la efectiva prestación del servicio, por el término de 12 (doce) meses, con opción a prórroga de hasta 12 (doce) meses a favor del Estado, en los mismos términos y condiciones que rigen el primer período de la contratación.

Artículo 4º: El gasto autorizado en el artículo 2º será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140, estimando para tal concepto durante el ejercicio del año 2.024, la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 73.568.000,00) y la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 367.840.000,00), para el ejercicio correspondiente al año 2.025.

Artículo 5º: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar los gastos correspondientes a los ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente la contratación autorizada por el artículo 1º y conforme lo dispuesto por el artículo 100, inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 6º: Desaféctese del monto autorizado por el artículo 1º del Decreto N° 1659/24, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 38.592.000,00), de la partida U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140, del Presupuesto vigente para el año 2.024.

Artículo 7º: Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
20/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2296

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-06928332-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCION DEL AGROTURISMO Y ENOTURISMO PROVINCIAS DE NEUQUEN Y MENDOZA, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo y la Provincia del Neuquén, representada en ese acto por el Señor Gobernador, Cr. C.P.N. Rolando Figueroa, suscripto el día 05 de setiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como principal objetivo instrumentar el compromiso conjunto y recíproco de LAS PARTES para el desarrollo, intercambio, fomento, promoción, difusión y comercialización del enoturismo y agroturismo, en ambos destinos, promover la cooperación técnica en relación a la producción agropecuaria y en la gestión de los sistemas de riego de ambas provincias, facilitando la interacción entre los equipos técnicos y profesionales y el intercambio de experiencias, instrumentos e información en temas de interés y que fueren definidos de forma taxativa por las partes contribuyendo a la sostenibilidad social y a apoyar a las comunidades locales;

Que LAS PARTES se comprometen a delinear una agenda de trabajo para:

1. Generar instrumentos y procedimientos de cooperación y asociación estratégica para el desarrollo integral de la actividad turística en todas sus modalidades con especial interés en el agroturismo y enoturismo en ambas jurisdicciones como fuente de crecimiento económico, bienestar social, protección de los patrimonios y de cuidados medioambientales;
2. Potenciar el desarrollo del enoturismo y agroturismo en las regiones, promoviendo el intercambio de información, la capacitación y profesionalización a quienes integran estos sectores y estableciendo un espacio de trabajo conjunto entre las provincias a efectos de potenciar las regiones;
3. Promover la cooperación técnica en producciones intensivas bajo riego, considerando la gestión de riegos en dichas producciones;
4. Promover el intercambio de experiencias entre actores de la producción primaria, tanto a nivel productivo como de gestión organizacional de los sistemas de riego;
5. Gestionar de manera conjunta los aspectos sanitarios tanto vegetales como animales, que competen a ambas provincias;
6. Promover estrategias tendientes a la planificación y el desarrollo de contenidos, en vistas a fortalecer el agroturismo y el Turismo Enológico, a su capacitación, promoción y comercialización con mira a incorporar la actividad turística a la cadena de valor de las producciones de ambas provincias y de poder hacerlo con el asesoramiento técnico adecuado;
7. Promover el intercambio turístico entre los residentes de ambos destinos, e impulsar el armado y comercialización conjunta de productos asociados al Turismo Enológico y a la Producción Agroindustrial en ambas jurisdicciones;
8. Cooperar para la gestión conjunta en el logro de tarifas preferenciales en servicios de Hotelería, Gastronomía y consumo de Actividades en general, a fin de promover el intercambio turístico entre los residentes de ambos destinos, durante la vigencia del presente acuerdo. Impulsar el armado y comercialización conjunta de productos asociados al Turismo Enológico y a la Producción Agroindustrial en ambas jurisdicciones;
9. Realizar acciones y/o misiones promocionales y comerciales, tanto en los mercados regionales, nacionales como internacionales, con el propósito de impulsar el intercambio de flujos turísticos como de inversión entre ambas PARTES;
10. Promover en conjunto, la cooperación y el acercamiento a mercados de interés común en el ámbito turístico;
11. Monitorear de forma permanente la aplicación del presente instrumento, con el objeto de identificar e instrumentar posibles acciones no contempladas en el original suscrito y que propendan de forma inequívoca al desarrollo turístico de ambos destinos y a los vínculos institucionales con los distintos actores del Sector;

Que con el objeto de cumplimentar lo propuesto, oportunamente se elevarán para su análisis y consideración, los Programas con sus contenidos, plazos de ejecución y Áreas involucradas en su desarrollo y demás condiciones específicas, para ser adicionados al presente Convenio Marco de Cooperación;

Que los programas de trabajo, su plazo, ejecución y demás particularidades, se ajustarán a las normativas y regulaciones de las respectivas jurisdicciones de LAS PARTES intervinientes;

Que el Convenio cuya aprobación se tramita tendrá vigencia por un período de tres (3) años y podrá ser

renovado de manera automática por un periodo de un (1) año salvo decisión contraria de alguna o ambas PARTES, lo que deberá ser notificado por escrito con la debida antelación posible. Los acuerdos individuales, que se encontraren en curso de acción podrán tener continuidad hasta su finalización conforme las condiciones pactadas. En ningún caso, la rescisión del Convenio Marco, podrá generar derecho resarcitorio alguno;

Que el Convenio Marco suscripto no implica erogación alguna limitándose simplemente a establecer líneas de acción de asistencia y cooperación;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCION DEL AGROTURISMO Y ENOTURISMO PROVINCIAS DE NEUQUEN Y MENDOZA, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo y la Provincia del Neuquén, representada en ese acto por el Señor Gobernador, Cr. C.P.N. Rolando Figueroa, suscripto el día 5 de setiembre de 2024, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2181

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-08137802-GDEMZA-DGAE#MEIYE en el que se tramita la renuncia presentada por la Licenciada NOELIA ELIZABETH DE LA ROSA al cargo de Asesora de Gabinete del Ministerio de Producción, con funciones en la FUNDACIÓN PROMENDOZA; y

Considerando:

Que en Orden 2 del expediente de referencia obra nota de la Licenciada Noelia de la Rosa presentando su renuncia al cargo Clase 071, Régimen Salarial 01- Código Escalafonario 2-00-04, Asesor de Gabinete del Ministerio de Producción con funciones en la Fundación PROMENDOZA, a partir del 1 de noviembre de 2024;

Que la Licenciada De la Rosa fue designada como Asesora de Gabinete en la Subsecretaría de Industria y Comercio del ex Ministerio de Economía y Energía por Decreto N° 3029/19;

Que por Decreto N° 391/24 se confirmó su continuidad como Asesora de Gabinete del Ministerio de Producción, con funciones en la FUNDACIÓN PROMENDOZA;

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 01 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por la Licenciada NOELIA ELIZABETH DE LA ROSA, D.N.I. N° 29.538.165, al cargo Clase 071, Régimen Salarial 01 - Código Escalafonario 2-00-04, asesora de Gabinete del Ministerio de Producción, con funciones en la FUNDACIÓN PROMENDOZA.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
20/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2328

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2024-01580291-GDEMZA-FTYC; y

Considerando:

Que la Ley N° 6658 (B.O. 05/03/1999) y sus modificatorias, aprueban y regulan la ejecución del proyecto Parque de Servicios e Industrias Palmira - PASIP;

Que el entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Producción, es la Autoridad de Aplicación del Proyecto PASIP, conforme lo dispuesto en la citada Ley y sus modificatorias, y la Ley N° 9501 (B.O. 09/12/2023);

Que el referido proyecto se estructura mediante la figura jurídica del fideicomiso cuyo contrato se denomina "Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP)" y fue suscripto en fecha 31 de mayo de 2004 y su Acta Modificatoria en fecha 12 de agosto de 2005, siendo aprobados por Decreto N° 1336 de fecha 3 de julio de 2006;

Que la Provincia de Mendoza e Inversora PASIP S.A. revisten el carácter de Fiduciantes;

Que la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia de Mendoza detenta el carácter de Fiduciario;

Que la Ley N° 6658 establece en su Artículo 11, modificado por la Ley N° 9023, que: “La compraventa de los inmuebles que se definan como sujetos a comercialización se realizará en las condiciones que establezca la reglamentación como mandato del Fiduciante al Fiduciario del Fideicomiso PASIP ...”;

Que a los efectos de reglamentar el artículo antes referido, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 3286 de fecha 7 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprobó el primer Reglamento de Comercialización de los Inmuebles correspondientes a la fracción B del PASIP;

Que mediante Ley N° 9023 (B.O. 01/12/17), se sustituyeron algunos artículos de la Ley N° 6658 y específicamente el Artículo 10 dispuso el sometimiento del PASIP al régimen del derecho de propiedad horizontal especial dispuesto en el Código Civil y Comercial Unificado;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en dicha normativa, el PASIP ha sido sometido al régimen de propiedad horizontal;

Que, en consecuencia, el plano de medida ha resultado aprobado en fecha 31 de mayo de 2023 por la Dirección Provincial de Catastro con N° 08-38845 y mediante Escritura Pública N°32 de fecha 8 de septiembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Propiedad Horizontal Especial del Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP);

Que mediante el Decreto N° 1384 de fecha 6 de noviembre de 2020, se derogó el Decreto N° 3286/2011 y se aprueba un nuevo Reglamento de Comercialización de las Unidades Funcionales sujetas a Comercialización del PASIP, junto con el Reglamento Superficies, Zonificación y Normas Constructivas del Parque de Servicios e Industrias Palmira - PASIP, el Reglamento Protección Ambiental del Parque de Servicios e Industrias Palmira – PASIP, el Pliego de Condiciones Generales (P.C.G.); y el modelo de Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.) para la venta de las unidades funcionales del PASIP;

Que la Administradora Provincial del Fondo, en su rol de Fiduciario y bajo el marco normativo ut supra referido, ha adjudicado terrenos del Parque con el compromiso de los adquirentes de ejecutar obras sobre los mismos;

Que parte de los adjudicatarios no han ejecutado las obras comprometidas dentro de los plazos establecidos para ello;

Que conforme lo informado por el Fiduciario en nota N° DOCVA-2024-01618355-GDEMZA-FTYC, incorporada a orden 6 del expediente de referencia, los Boletos de Compraventa suscriptos en el marco de lo que dispuesto en los Decretos N° 3286/2011 y N° 1384/20, están sujetos a condición resolutoria, la cual se formaliza ante el incumplimiento del comprador en la ejecución de las obras, debiendo previamente el vendedor emplazar al comprador bajo apercibimiento de tener que restituir el inmueble;

Que el Fiduciario informa en la nota citada que los emplazamientos por falta de realización de obras no han sido efectuados;

Que atento a que el proyecto PASIP fue declarado de interés público por Ley N° 6658 y modificatorias y dadas las circunstancias económicas que ha atravesado el país en las últimas décadas, resulta razonable otorgar una prórroga de plazo única, uniforme e improrrogable a fin de que los adquirentes de terrenos puedan ejecutar las obras civiles previstas en las ofertas presentadas y que se encuentren pendientes de ejecución, siendo de interés público el impulso y crecimiento del Parque;

Que dicho plazo debe ser de adhesión optativa, mediante el cumplimiento de condiciones y procedimiento estipulado en parte anexa al presente decreto;

Que, respecto de aquellos adjudicatarios que no manifiesten su voluntad de adherir para realizar obras, se deberá estar a lo dispuesto en la condición resolutoria prevista en los boletos de compraventa;

Que, conforme establece el Artículo 24.1 del Reglamento de Propiedad Horizontal del PASIP, será el Administrador el encargado de efectuar el seguimiento y control de las obras sobre los terrenos adjudicados;

Que es facultad del Fiduciario, acordar adendas o modificaciones a los boletos de compraventa ya otorgados dentro de la normativa vigente;

Que conforme Artículo 25 del Anexo II del Decreto N° 1384/20, las escrituras traslativas de dominio de las unidades funcionales del PASIP serán confeccionadas por Escribanía General de Gobierno;

Que en virtud de lo informado por Escribanía General de Gobierno a orden 16 del expediente de referencia, se considera necesario efectuar aclaraciones respecto a las condiciones de escrituración exigidas bajo el Decreto N° 1384/20, permitiendo el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio de los terrenos adquiridos en PASIP a los adjudicatarios que han cumplido la condición de cancelación del precio del terreno y se encuentran con plazo vigente para la realización de obras;

Que, bajo estas condiciones, la escritura importa un dominio condicionado debiendo constar en las respectivas escrituras las obras civiles comprometidas por los adjudicatarios, según el detalle y cronograma previsto en los boletos de compraventa vigentes y un Poder Especial Irrevocable otorgado por el Adjudicatario/Comprador a favor del Administrador del Consorcio para que firme la escritura de distracto o restitución del dominio, junto con las demás limitaciones y restricciones al dominio que se establezcan como el Reglamento de Propiedad Horizontal Especial, el Pliego de Condiciones Generales, demás normativa relacionada al PASIP y a la normativa que regula el Consorcio de Propietarios PASIP;

Que atento a lo señalado resulta conveniente modificar el Artículo 25 del Anexo II del Decreto N° 1384/20;

Que también resulta oportuno igualar las condiciones para otorgar la escritura traslativa de dominio de los terrenos adquiridos en PASIP, tanto para los adquirentes con boletos de compraventa firmados bajo la vigencia del Decreto N° 3286/11 como los firmados encontrándose vigente el Decreto N° 1384/20;

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, en la Ley N° 6658 y sus modificatorias, los decretos reglamentarios y lo dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese al Ministerio de Producción (o el que en el futuro lo reemplace), como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6658 y modificatorias, a otorgar un plazo único, uniforme e improrrogable de hasta Veinticuatro (24) meses a los adjudicatarios actuales de unidades funcionales del Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP) para ejecutar las obras civiles comprometidas sobre los respectivos terrenos. Las prórrogas podrán otorgarse tanto a los adjudicatarios que a la fecha del presente decreto se encontraren con plazos vencidos para la ejecución de las obras civiles, como también a aquéllos que se encontraren con plazos vigentes y optaren por adherir a la presente disposición.

Artículo 2º - A fin de acceder al beneficio previsto en el artículo precedente, los adjudicatarios actuales de unidades funcionales del Parque de Servicios e Industrias Palmira (PASIP) deberán petitionar ante el

Ministerio de Producción la prórroga cumpliendo las condiciones y el procedimiento establecido en el ANEXO I. Establécese como plazo perentorio para efectuar la petición, el de Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación del presente.

Artículo 3º - Las prórrogas serán otorgadas por resolución ministerial de la Autoridad de Aplicación y deberán ser notificadas a la Administradora Provincial del Fondo, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso PASIP. La resolución ministerial que así lo disponga deberá condicionar sus efectos a que el beneficiario de la misma suscriba, con el Fiduciario del Fideicomiso PASIP, la adenda del correspondiente Boleto de Compraventa en un plazo no mayor a Treinta (30) días contados desde la fecha de la notificación de la misma. Vencido el mismo, la resolución ministerial quedará sin efecto alguno y el Fiduciario deberá comenzar los reclamos al adjudicatario incumplidor conforme lo dispuesto en los Boletos de Compraventa y la normativa vigente, en orden a poder ejecutar la condición resolutoria.

Artículo 4º - El plazo previsto en el Artículo 1º del presente decreto comenzará a regir desde la fecha de suscripción de la adenda al Boleto de Compraventa estipulada en el Artículo 3º.

Artículo 5º - Vencido el plazo establecido en el Artículo 2º del presente decreto, sin que los adjudicatarios hayan efectuado las respectivas solicitudes de prórroga, el Fiduciario del Fideicomiso PASIP, previa comunicación de esta situación por parte del Ministerio de Producción, deberá comenzar con los reclamos al adjudicatario incumplidor conforme lo dispuesto en los Boletos de Compraventa y la normativa vigente, en orden a poder ejecutar la condición resolutoria, sin necesidad de emplazamiento respecto a la ejecución de las obras.

Artículo 6º- Modifíquese el Artículo 25 del Anexo II del Decreto N° 1384/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25º: SUCRIPCIÓN DE BOLETO DE COMPRA VENTA. POSESIÓN. ESCRITURACIÓN.

El adjudicatario deberá suscribir el boleto de compraventa, dentro del plazo establecido en la resolución de adjudicación, debiendo cumplimentar con la modalidad de pago aceptada en la adjudicación y con las garantías exigidas, de corresponder. La venta quedará sujeta a las reglas de la compraventa sometida a condición resolutoria. La posesión de la/s Unidad/es Funcional/es adjudicada/s se otorgará/n juntamente con la suscripción del boleto de compraventa. En el citado instrumento se establecerán las condiciones que deben cumplirse para procederse posteriormente al otorgamiento de la escritura de transferencia de dominio y deberán contemplarse las siguientes obligaciones a cargo del adjudicatario: (i) ejecutar la obra civil cuyo anteproyecto integró la oferta en los plazos de inicio y finalización previstos; (ii) no vender total ni parcialmente, arrendar, ceder su uso y goce a ningún tercero por cualquier título, sin la conformidad previa, expresa y por escrito de la autoridad de aplicación del PASIP y del Consorcio de Propietarios PASIP, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Propiedad Horizontal; (iii) no modificar el destino del inmueble, ni afectarlo a actividades diversas a las establecidas en su oferta, ni mantenerlo ocioso, sin la conformidad previa, expresa y por escrito de la Autoridad de Aplicación del PASIP o del Consorcio PASIP, según corresponda, de acuerdo con lo que determina el Reglamento de Propiedad Horizontal; (iv) otorgar un Poder Especial Irrevocable, al momento de la escrituración a favor del Administrador del Consorcio de Propietarios PASIP para que éste quede facultado a suscribir la escritura de distracto o restitución del dominio en caso de incumplimientos. Desde el momento de la posesión, el adjudicatario quedará obligado al pago de gastos y contribuciones comunes del PASIP, debiendo adherir al Acta Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2020, suscripta a tal fin, hasta tanto le corresponda continuar con los pagos al Consorcio de Propietarios PASIP. La escritura traslativa de dominio será confeccionada por Escribanía General de Gobierno. No podrá otorgarse el referido instrumento sin que el adquirente haya abonado la totalidad del precio de compra. Cumplimentado el pago antes referido y cuando el plazo para ejecutar las obras civiles a cargo del adjudicatario/comprador no se encontrare vencido, podrá otorgarse la escritura traslativa de dominio en los términos establecidos en los boletos de compraventa suscriptos. Si a la fecha de celebración de la escritura, la obra civil a cargo del adjudicatario/comprador estuviere concluida, la misma se otorgará sin condición resolutoria. Ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del

adjudicatario/comprador se hará efectiva la condición resolutoria, conforme lo dispuesto en los Boletos de Compraventa y la normativa vigente, debiendo éste restituir el inmueble libre de mejoras y ocupantes, en el mismo estado en que lo recibió, sin que le asista al comprador derecho a ser indemnizado por aquellas mejoras que hubiese realizado y que no sean removidas, quedando todas las instalaciones en beneficio del Estado sin cargo alguno, cuya remoción sin embargo podrá ser llevada a cabo por el vendedor, con cargo al comprador. El contrato de compraventa tiene en miras la satisfacción de un interés público, y se encuentra sometido a un régimen de derecho público, exorbitante del derecho privado, según correspondiere, establecido por la Honorable Legislatura Provincial mediante Ley 6658 (B.O. 05/03/99), sus modificatorias y complementarias.”.

Artículo 7º - Considérese derogada cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º - Establézcase que la presente norma entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2324

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03361028- -GDEMZA-HIDROCARBURO; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos como así también toda otra fuente natural de energía, situada en el subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que con la sanción de la Ley Nacional N° 26197, se reconoció el dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y, como lógica consecuencia del marco descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que mediante Decreto Provincial N° 1478/2023 se aprobó un Pliego genérico de Bases y Condiciones para exploración y explotación de hidrocarburos de la Provincia de Mendoza, (PLIEG-2023-05068293-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) llamándose a Licitación Pública Nacional e Internacional por Decreto N° 322/2024. Dicho Pliego Licitatorio preveía un mecanismo de calificación, en dos momentos: Sobre A, que contenía los Antecedentes de los Oferentes y Sobre B, que contenía las Ofertas Técnico Económicas.

Que en fecha 08/07/2024, se promulgó mediante Decreto PEN N° 592/2024, la Ley Bases N° 27742, que introdujo importantes reformas a la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17319. Nos encontramos transcurriendo un proceso licitatorio, donde se ha convocado a ofertar dentro de un determinado marco legal, con un cambio legal posterior al llamado y a la presentación de ofertas y anterior a la adjudicación de los contratos.

Que resulta necesario determinar el marco normativo aplicable a la transición entre la normativa derogada y la nueva norma; debiendo a través de las normas transicionales salvaguardar la seguridad jurídica y vigencia de las relaciones jurídicas existentes, aplicando una interpretación armónica.

Que respecto a permisos y concesiones, en trámite de otorgamiento, la ley no establece una norma de derecho transitorio que resuelva el caso.

Que en virtud de lo establecido en los Artículos 2.1 y 2.2 del Pliego Licitatorio los permisos y concesiones a adjudicarse se registrarán, en primer lugar por todo lo previsto en el Pliego Licitatorio y su llamado a Licitación, el cual fue redactado conforme al marco legal imperante al momento de su aprobación. Respecto a la aplicación de todo lo contemplado en Pliego, no hay lugar a dudas, de su vigencia.

Que en los aspectos no contemplados en el Pliego, les resulta aplicable, en primer lugar la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y luego la Ley Nacional de Hidrocarburos y sus modificatorias, normas reglamentarias y complementarias.

Que en virtud de lo dispuesto también en el Artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los permisos de exploración y a las concesiones de explotación a otorgarse en la presente licitación, le resultan aplicables el pliego licitatorio y el llamado a licitación y las normas vigentes al tiempo de adjudicarse u otorgarse, incluida la Ley Bases, en todos los aspectos que no han resultado especialmente regulados en el Pliego Licitatorio.

Que respecto al derecho a solicitar prórroga de la concesión de explotación; el Pliego Licitatorio no lo reglamentó.

Que el Artículo 35 de la Ley N° 17319 ha sido cambiado, modificando el mecanismo de prórrogas de las concesiones de explotación, prescindiendo del derecho del concesionario de solicitar prórrogas a la concesión de explotación. No obstante, prevé la opción de que la Provincia contemple en pliego determinar otros plazos de hasta diez (10) años como máximo de los plazos previstos, ello, de manera fundada y motivada.

Que por ende, se considera que las concesiones convencionales a otorgarse, sea que nazcan de descubrimientos de hidrocarburos en los permisos de exploración a adjudicarse, sea que sean adjudicadas en el proceso en análisis, se rigen por el plazo dispuesto en Artículo 35 de la Ley N° 17319, es decir se otorgan por el plazo de 25 años, sin perjuicio que la Provincia pueda determinar otros plazos de hasta 10 años como máximo.

Que la Autoridad concedente, al momento de llamar a licitación consideró la posibilidad de prorrogar las concesiones de explotación, ya que estaba reglamentado en el marco legal vigente. Por ello, al momento de analizar la duración de la existencia de las personas jurídicas oferentes, en Artículo 9.5.1 del Pliego Licitatorio, se ha considerado que sea mayor a estos contratos y "su posible prórroga". No obstante, el pliego no ha reglamentado expresamente el mecanismo de prórroga de las concesiones de explotación, a diferencia del mecanismo de prórroga de los permisos de exploración que sí fue reglamentado (ver Artículo 3.57.3). Dicha falta de previsión en Pliego se debió simplemente al existente mecanismo de prórroga reglamentado en la ley. Así, el marco legal que regirá estos contratos a adjudicarse, debe dar seguridad jurídica a los contratos en análisis.

Que la nueva ley, permite, en las nuevas concesiones al Poder Ejecutivo Provincial, al momento de definir

los Pliegos de Bases y Condiciones, determinar otros plazos de hasta diez (10) años como máximo de los plazos previstos.

Que reglamentar la facultad de la Provincia de determinar otros plazos de hasta 10 años como máximo, lo que puede interpretarse correlativamente como la posibilidad de la petrolera de solicitar la extensión de 10 años al plazo inicial, garantiza a la Provincia, el mantenimiento de las inversiones en los últimos 5 años del plazo de la concesión, en el caso de que la concesionaria negocie exitosamente la extensión. Así se considera oportuno, conveniente y conforme al marco legal, incorporar a los decretos de adjudicación de los permisos y concesiones la posibilidad de extender las concesiones de explotación por el término de 10 años. Además, es una interpretación coherente con el régimen previsto en la Ley Provincial de Hidrocarburos, en su Artículo 12.

Que en otro orden, la Ley Bases elimina el Artículo 59, que establecía las regalías de ley. Establece ahora que la regalía será la que se haya convenido con el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, según corresponda. Es decir, el derecho de las jurisdicciones locales a participar en el producido de la producción, a través de las regalías, antes eran un porcentaje definido en la Ley (15% durante la exploración, 12% obtenida la concesión de explotación) y ahora será consecuencia de la oferta comprometida.

Que el Pliego Licitatorio, en su Artículo 15.19 reglamentó las regalías remitiendo a las regalías resultantes de la aplicación de los Artículos 21, 59, 60 y 61 de la Ley Nacional N° 17319, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1671/69 y Artículos 22 y 23 de la Ley Provincial N° 7526 y demás normas reglamentarias y complementarias. Y en el Artículo 15.20 se dispuso: Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo. Ha quedado entonces una remisión por Pliego, a un artículo derogado de la Ley Nacional de Hidrocarburos, que ahora considera a las regalías como parte de la oferta mientras que las Ofertas de la Licitación no han contemplado el porcentaje de regalías, que estaban definidas en la ley y una remisión a los Artículos 22 y 23 de la Ley Provincial de Hidrocarburos, que contemplan las regalías de modo similar al derogado Artículo 59. A los efectos de conciliar el nuevo régimen imperante, incorporado por la Ley Bases, con el marco legal que rige esta licitación se considera conveniente, incorporar a los decretos de adjudicación una cláusula que defina las regalías a abonar, por cuanto las oferentes han considerado - para realizar sus ofertas- los porcentajes definidos en el derogado Artículo 59, los cuales coinciden con el previsto en los Artículos 22 y 23 de la Ley Provincial y a los cuales también se remitió el Pliego.

Que analizando los antecedentes, en el dictamen legal de la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos (IF-2024-07161475-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 73) del llamado a licitación de las áreas a adjudicar y las publicaciones de la convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 47 de la Ley N° 17319 y al Artículo 22 del Decreto N° 322/2024, respecto a los requisitos formales de la convocatoria a los efectos de garantizar su amplia difusión y publicación.

Que al Orden 32, la Adquirente de Pliego, PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA SA, realiza una consulta al pliego, NO-2024-03852887-GDEMZA-HIDROCARBURO. Y mediante CIRCULAR N° 1/2024, Orden 33, IF-2024-04249935-GDEMZA-HIDROCARBURO, se responden las consultas. Asimismo, la Dirección de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por Artículo 7.4 PLIEGO, realiza ACLARACIÓN N° 1. Por ende, la citada Circular N° 1 es parte integrante del Pliego, a los términos de lo dispuesto en los Artículos 2.3; 3.12 y 3.62 del Pliego Licitatorio.

Que el Acta de Apertura de SOBRES A, de fecha 28/06/2024 (ACTA-2024-04740416-GDEMZA-HIDROCARBURO) se incorpora al Orden 40 y de la misma constan las petroleras que resultaron Oferentes.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, constituida según Resolución MEyA N° 183/2024 (RS-2024-04489296-GDEMZA-ENERGAMB), realizó la evaluación de los requisitos de admisibilidad formal, generando los informes IF-2024-05111407-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporado al Orden 48

e Informe IF-2024-05299499- GDEMZA-HIDROCARBURO (orden 55), por el cual se concluyó que las Oferentes completaron los requisitos de admisibilidad formal y realizado el análisis de los requisitos de fondo, vinculados a su existencia y capacidad legal, capacidad económico financiera y capacidad técnica para adquirir un permiso de exploración o una concesión de explotación en la República Argentina, en el marco de su régimen legal vigente Pliego Licitatorio y Leyes Nros. 17319 y 7526, concluyó que las oferentes resultaron Oferentes Calificadas, la cual se notificó mediante Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 26/2024 (IF-2024-05303611-GDEMZA-HIDROCARBURO), Orden 56.

Que en fecha 24/07/2024 se procedió a la Apertura de los SOBRES B, ACTA-2024- 05342433-GDEMZA-HIDROCARBURO, obrante al Orden 58. Respecto del área de Explotación PAYUN OESTE, existió una única oferta, presentada por PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.; con un FACTOR DE ADJUDICACIÓN: USD 18.208.333; NO- 2024-05343638-GDEMZA-HIDROCARBURO, que se ha incorporado al Orden 59. El FACTOR DE ADJUDICACIÓN, resultó corregido a DÓLARES DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (USD 17.875.000) según informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, analizó los requisitos de admisibilidad formal de la aludida oferta técnico-económica, su conveniencia según Factor de Adjudicación y mecanismo contemplado en el Pliego Licitatorio (Artículo 12) siguiendo el procedimiento de selección del adjudicatario conforme Pliego. Dicho informe, IF-2024-05849802-GDEMZA-HIDROCARBURO, (Orden 68) fue notificado a las Oferentes Calificadas según Decisión Administrativa de la Dirección de Hidrocarburos N° 28/2024, IF-2024-05875470-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 69 y concluyó que la oferta, cumple los requisitos de admisibilidad formal y le resultaron factibles y convenientes. Así, recomendó: aprobar el Plan Racional de Explotación propuesto y adjudicar el área de explotación, a favor de la única oferta recibida por el área PAYUN OESTE, observando un error en el FACTOR DE ADJUDICACIÓN que resulto ser: USD 17.875.000. Por ende, se concluye que se encuentran dados todos los presupuestos legales y analizada también la conveniencia para adjudicar el área favor de la única oferta que se ha recibido.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1° de la Constitución Provincial, la Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y modificatorias, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9501 y 9003, Artículo 13.1 y concordantes del Pliego Licitatorio aprobado por el Decreto Provincial N° 1478/2023 y conforme Decreto N° 322/2024.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudíquese a favor de PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.; el área de explotación PAYUN OESTE, ubicada en la Provincia de Mendoza, la que está delimitada por las coordenadas provisorias enumeradas en el Anexo I, que forma parte del presente decreto, en un todo de acuerdo con la oferta adjudicada, con un FACTOR DE ADJUDICACIÓN que resultó corregido de DÓLARES DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (USD 17.875.000).

Y en consecuencia otórguesele una Concesión de Explotación sobre dicha área, bajo el régimen de los Artículos 27 y siguientes de la Ley Nacional N° 17319 y sus modificatorias, por el plazo de veinticinco (25) años, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del presente decreto.

Cinco años antes del vencimiento de la concesión, el concesionario de explotación, podrá solicitar la extensión de 10 años de la concesión de explotación, en las condiciones que oportunamente establezca la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación analizará la propuesta de prórroga y se expedirá sobre su conveniencia, y aceptación, de manera fundada y motivada; pudiendo rechazarla.

Artículo 2º - El Concesionario Adjudicatario deberá realizar el Plan Racional de Explotación, comprometido en su oferta (NO-2024-05343638-GDEMZA-HIDROCARBURO).

Artículo 3º - El Concesionario Adjudicatario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente Decreto de Adjudicación, en el Pliego de Bases y Condiciones (Decreto Provincial N° 1478/2023 (PLIEG-2023-05068293-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) y CIRCULAR N° 1/2024, IF-2024-04249935-GDEMZA-HIDROCARBURO; a los términos de su oferta ganadora; a las prescripciones de la Ley Nacional N° 17319 y modificatorias; a la legislación nacional de la República Argentina; Leyes Provinciales Nros. 7526, 5961 y demás normas complementarias y reglamentarias que correspondan.

Artículo 4º - REGALÍAS DEL CONCESIONARIO ADJUDICATARIO. El Concesionario Adjudicatario, estará obligado a pagar mensualmente al Estado Provincial en concepto de regalías sobre el producido de los hidrocarburos líquidos, extraídos en boca de pozo y gas natural un porcentaje del doce por ciento (12%).

Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo.

Artículo 5º - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, notifíquese la presente norma legal a la adjudicataria, a la Dirección de Protección Ambiental y a la Dirección de Regalías dependiente de la Administración Tributaria Mendoza.

Artículo 6º - Publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/11/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 193

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX- 2020- 04309240--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "JESÚS OBRERO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que se produjo un error material en el cuerpo resolutivo de la Resolución N° 152 de fecha 28 de agosto de

2024, donde dice: Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1074 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "FUERZA NUEVA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza.

Que, en el presente trámite obra sumario a Cooperativa de Trabajo Jesús Obrero Limitada, con Registro N° 1558 T y conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-05776356-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 9 de agosto, advierte que se emitieron en esta Dirección los informes previstos para el procedimiento y que Fiscalía de Estado dictamina la no existencia de bienes de interés fiscal, corresponde proceder a la cancelación de la inscripción de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "JESÚS OBRERO" LIMITADA.

Que el artículo 78° de la ley N° 9003 de procedimiento administrativo de Mendoza, establece que "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto" Y dicha rectificación puede proceder de oficio y sin más trámite para la subsanación al no alterar la sustancia del acto.

Que en documento EXDIG-2021-00758392-GDEMZA-DAYC#MEIYE, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y el cual es declarado desconocido y los domicilios de las autoridades son datos inciertos; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por lo expuesto precedentemente, procédase a la rectificación aclaratoria en los términos del artículo 78° de la ley N° 9003 de procedimiento administrativo de Mendoza. Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales 3028/2019, 3030/2019, 2820/23 y 3070/23.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo 1º de la Resolución N° 152 de fecha 28 de agosto de 2024, donde dice: Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1074 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "FUERZA NUEVA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza. Debe decir: Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1558 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "JESÚS OBRERO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en boletín oficial, regístrese, y archívese.

Andrea Nallim

S/Cargo
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 143

GENERAL ALVEAR, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

VISTO: El expediente EX-2024-08610797-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, Ley Provincial de Ganadería artículos 53 al 59. Actuaciones Sumariales N° 1867/24, N° 1946/24,

N° 1901/24; N° 1866; de San Rafael y General Alvear; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado, y a los fines de evitar su permanencia en el corral, se realizara la venta en remate público, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 1867/24: equino macho, pelaje moro; Causa N° 1946/24: equino hembra, pelaje zaino, con cría al pie, siendo un macho de pelaje zaino colorado; Causa N° 1901/24: bovino hembra, categoría vaquillona, pelaje colorado; Causa N° 1866/24: bovino macho, categoría toro, pelaje negro.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 20 de noviembre de 2024 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 21 de noviembre de 2024, a las 10:00 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Designese a la Martillera Pública Patricia Andrea Montivero, matricula N° 3370, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o transferencia inmediata, el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROBERTO FRANCISCO RÍOS

S/Cargo
20/11/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 2040

VISTO:

El Expediente Electrónico 6434-2024 presentado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se expresa la necesidad de conformar el Jury de Tachas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079 en su art. 27 expresa que cada año en los Concejos Deliberantes se deberá constituir el Jury de Tachas de la segunda parte del Registro Cívico Municipal compuesto con los inscriptos conforme a los incisos b) y c) del art. 15;

Que en los arts. sucesivos y concordantes de la misma ley se determina el funcionamiento del mismo;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN CARLOS ORDENA:

Art. 1°- Constituir el Jury de Tachas conforme lo determinado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079.

Art. 2°- El mismo estará compuesto por dos (2) Concejales correspondientes al partido de la mayoría existente en el Concejo y un (1) Concejel por partido de la minoría.

Art. 3°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_8519280 Importe: \$ 1080
20/11/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2041

VISTO:

El Expediente HCD-232-2024, en el que se observa la situación económica del país, la emergencia tarifaria

y la necesidad de eximir a parte de la población del pago de tasas municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que la situación económica del país requiere contemplar y favorecer a la franja de contribuyentes de nuestro Departamento de menores recursos (jubilados y pensionados de ingresos mínimos, personas con discapacidad, empleados municipales que revisten en clases menores, etc.);

Que esta norma también está orientada a beneficiar a las entidades intermedias o instituciones sin fines de lucro que desarrollan tareas comunitarias a favor de grupos de vecinos;

Que existen exenciones tributarias otorgadas a otros sectores; Que las tarifas e impuestos representan un porcentaje de gasto muy alto en relación a los ingresos de los sectores nombrados;

Que frente al abandono y la violencia que ejerce el gobierno nacional sobre jubilados/as, pensionados/as, y personas con discapacidad es necesario dar respuestas concretas;

Que una forma de reconocer la tarea municipal, es la eximición del pago de tasas de los empleados municipales, siendo los trabajadores quienes con su trabajo y calidad de servicio hacen posible la recaudación de los servicios municipales;

Que es deber del Municipio velar por los intereses de los vecinos del Departamento y más aún de aquellos que, por encontrarse en algún tipo de situación de vulnerabilidad, necesitan de la ayuda y asistencia de la Municipalidad;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Adoptar exenciones tributarias en el ámbito del Departamento de San Carlos según las siguientes disposiciones: De Jubilados y pensionados. -

Art. 2º- Exímase del pago de tasas municipales a partir del año 2025 y hasta que la situación económica lo requiera, a los Jubilados y Pensionados, siempre que sean mayores de 65 años, en el caso de hombres y 60 años las mujeres (previéndose que si estas edades se modifican por Ley Nacional, el requisito impuesto en la presente norma se ajustará en forma automática), que sean propietarios o poseedores de la misma, con la respectiva documentación que lo respalde, y no convivan con personas que reciban ingresos que hayan superados los montos establecidos en la presente, conforme a la siguiente escala de beneficios:

a) 100% de Eximición: Para los Jubilados y Pensionados cuyos ingresos netos no superen el valor de 2 jubilaciones Mínimas según la Ley de Jubilaciones Móviles 26417, u otra norma, de la que surja definitivamente el Monto del Haber Mínimo que percibirá un Jubilado o Pensionado) y que con su grupo de convivientes no supere dichos valores con sus ingresos netos.

b) 50% de Eximición: Para los Jubilados o Pensionados cuyos ingresos netos no superen el valor de 2 jubilaciones Mínimas según la Ley 26417 más un máximo calculado en un 30% más sobre las Jubilaciones, (u otra norma, de la que surja definitivamente del Monto del Haber Mínimo que percibirá un Jubilado o Pensionado) y que con su grupo de convivientes no supere dichos valores con sus ingresos netos.

Art. 3º- Serán beneficiarios también de la eximición prevista en el Artículo 2º b) los hombres mayores de sesenta y cinco años (65) y las mujeres mayores de sesenta años (60) que no posean Jubilación, ni

Pensión, siempre y cuando se ajusten a los requisitos previstos en el artículo 5º y sean propietarios o poseedores de título de vivienda única y habiten efectivamente en ella.

Art. 4º- Exímase y/o bonifícase en un cincuenta por ciento (50%) las tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz, a los demás jubilados y pensionados Nacionales y Provinciales cuya edad sea inferior a la prevista en los artículos 2º y 3º, siempre que sus ingresos no superen los montos fijados en dichos artículos y sean propietarios o poseedores de título de vivienda única y habiten efectivamente en ella. Estos, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5.

Art. 5º- Los requisitos exigibles para acogerse a los beneficios dispuestos en el artículo 2º, 3º y 4º son:

- a) Presentación de Declaración Jurada, acreditando los extremos exigidos.
- b) Fotocopia de Escritura traslativa de dominio u otro título que acredite la titularidad y/o posesión.
- c) Certificado de Residencia extendido por el registro civil o mediante Declaración Jurada del peticionante, firmada ante escribano público o Juez de Paz.
- d) Copia de bono de Jubilación, Pensión o certificado de ingresos.
- e) Copia de documento que acrediten identidad.
- f) El solicitante en conjunto con sus convivientes, no deben superar los ingresos establecidos en el artículo 02.
- g) Los beneficiarios contemplados en el Artículo 3º deberán presentar certificado de ANSES (también de su cónyuge cuando sean casados y/o presente certificado de unión convivencial), acreditando que no perciben Jubilación o Pensión alguna.

Art. 6º- El Departamento Ejecutivo, a través del área de Acción Social, verificará los datos aportados por los solicitantes y confeccionará Encuesta Socio – Económica de la que debe surgir opinión fundada sobre el caso de que se trate. La Encuesta Socio - Económica deberá ser efectuada por las Asistentes Sociales del Municipio en el domicilio declarado por el peticionante del beneficio.

Art. 7º- Renovación: El beneficiario deberá actualizar sus datos de manera anual, presentando bono de sueldo y el certificado de vivienda única actualizados. La Dirección de Rentas, podrá solicitar por intermedio del área de Acción Social, cuando existieran motivos, la realización de una nueva encuesta socio-económica con el fin de verificar que continúan vigentes las condiciones originales por las cuales fue otorgado este beneficio.

Art. 8º- Para el caso de propiedades en usufructo de jubilados y pensionados deberá exigirse el certificado de única propiedad de los titulares registrales.

Art. 9º- En caso de fallecimiento del beneficiario, el cónyuge podrá continuar con el beneficio previsto en los artículos 2º, 3º y 4º, siempre y cuando sea mayor de sesenta (60) años, cumpla los requisitos exigidos por la presente Ordenanza y acompañe Certificado de Defunción y Partida de Matrimonio y/o certificado de unión convivencial. Cuando el caso del cónyuge supérstite mencionado anteriormente, no cumpla con los requisitos de los artículos 2º, 3º y 4º y presente graves características sociales, podrá ser elevado al Concejo Deliberante, debidamente informado, para su resolución final.

Art. 10º- Quedan eximidos del pago de sellado por cualquier tramitación administrativa municipal, referente a la obtención de los beneficios que provee la presente Ordenanza, los Jubilados y Pensionados, de cualquier régimen. Para obtener tal eximición se deberá presentar el número de beneficio y/o Bono de sueldo o cualquier otro comprobante que acredite tal carácter. También podrán acceder a esta exención

los beneficiarios incluidos en el Artículo 3º, debiendo presentar Certificado de ANSES que acredite que no perciben Jubilación, ni Pensión. De las personas con discapacidad.

Art. 11º- Establézcase el siguiente régimen de exenciones a favor de las personas con discapacidad que acrediten fehacientemente el porcentaje de invalidez exigido por la Ley Nacional para la obtención de Beneficios Previsionales, y/o presenten comprobante de inscripción en el Registro Provincial de Discapacidad, previendo que para la obtención de los beneficios enumerados en los Incisos a), b) y c) deberá confeccionarse Encuesta Socio - Económica:

a) Estarán eximidos del pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz, siempre que sean propietarios o posean un único inmueble y habiten efectivamente en él. La presente eximición regirá para las personas que tuvieren a su cargo uno o más personas con discapacidad, previa acreditación fehaciente. Además el peticionante deberá adjuntar Certificado de Única Propiedad emitido a su nombre (y de su cónyuge cuando sea casado y/o conviviente), por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia.

b) Estarán exentos del pago de Derechos de Comercio de las actividades comerciales desarrolladas por personas con discapacidad en calidad de titulares de la explotación con desempeño de la actividad en forma personal, debiendo ser único medio de vida.

c) Estarán exentos del pago de los Derechos de Obras en General, Derechos de Electromecánica y de Obras Sanitarias, para el supuesto de encarar, por cualquier sistema, la construcción de su único inmueble, la vivienda particular individual o sus modificaciones o ampliaciones.

d) Estará exento del pago de sellado todo trámite realizado ante las oficinas municipales por discapacitados con motivo o por razones inherentes a su situación especial, mediando como único requisito la presentación del Certificado de Discapacidad, Ley 22431. De los Empleados Municipales.

Art. 12º- Bonifícase en un cincuenta por ciento (50%) las Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz, a todos los empleados municipales.

Art. 13º- Igual beneficio que el previsto en el Artículo 11º tendrán los empleados que revistan en las clases enunciadas en dicho artículo, que alquilen inmuebles para vivienda, siempre que cumplan con los siguientes recaudos para obtener la eximición:

a) Acompañar contrato de alquiler debidamente sellado.

b) Certificación del Registro de la Propiedad que no posee inmueble.

c) Declaración jurada manifestando que el inmueble locado será destinado a su vivienda familiar y que se compromete a hacer saber al Municipio todo cambio contractual como así también el cese, resolución o rescisión del contrato, dentro de los cinco días de acontecido el hecho.

d) Renovar semestralmente la declaración jurada prevista en el apartado precedente, acompañando copia de los recibos de alquiler de los seis (6) meses anteriores a la declaración. Artículo 13º: En caso de fallecimiento del agente, el cónyuge o conviviente supérstite continuará con el beneficio, siempre que mantenga el inmueble con destino a vivienda propia, única propiedad y no contraiga nuevas nupcias.

Art. 14º- Será considerada falta grave, pasible de sanciones, inclusive cesantías o exoneración, la conducta del empleado que consigne datos falsos en sus declaraciones ante el Municipio, salvo cuando exista caso fortuito o de fuerza mayor no imputable que impida el cumplimiento en tiempo estipulado. Uniones Vecinales y Entidades Intermedias.

Art. 15º- Exímase del pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz a las Asociaciones

Vecinales con personería Jurídica, siempre que destine el o los inmuebles de que se trate a los fines de su creación.

Art. 16º- Exímase del pago de Tasas y Derechos Municipales a los bienes muebles y/o inmuebles de propiedad de los Sindicatos de Trabajadores con Personería Gremial y a toda actividad que los mismos desarrollen en el orden asistencial, cultural, deportivo, recreativo, turismo, propaganda, proveedurías como así también cualquier acción que tienda al cumplimiento de los fines de solidaridad que el sindicalismo cumple.

Art. 17º- Exímase del pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz a las Instituciones Deportivas, que celebren convenios con la Municipalidad.

Art. 18º- Exímase del pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz y Derechos de Edificación a las Instituciones Educativas con Personería Jurídica, que impartan enseñanza gratuita y cuyo principal establecimiento tenga domicilio en el Departamento y celebren convenios con el Municipio.

Art. 19º- Exímase del pago de Tasas Retributivas por Servicios a la Propiedad Raíz a toda entidad sin fines de lucro que preste servicios asistenciales para la salud de las personas y/o médicos, cualquiera sea la complejidad del establecimiento de que se trate. De las Eximiciones Generales.

Art. 20º- Exímase los cargos de Tasas de Actuación Administrativa que a continuación se detallan:

a) Las presentaciones efectuadas por los acreedores municipales que gestionen el cobro de sus créditos devolución de los depósitos constituidos en garantías, repetición de los tributos abonados indebidamente o más de lo debido.

b) Los contribuyentes, centros vecinales, asociaciones o grupos de vecinos que constituyen por motivos de interés público y cuyas peticiones estén enderezadas a ello.

c) Las denuncias referidas a infracciones que importen peligro para la salud, higiene, seguridad pública o moral de la población u originadas en deficiencias en los servicios o instalaciones municipales.

d) Las denuncias referidas a todo hecho que produzca impacto ambiental nocivo para la salud de la población.

e) Las peticiones que a título personal se efectúen y conlleven un pedido de asistencia ante una situación de carecimiento económico o social. De los Procedimientos.

Art. 21º- Las eximiciones o exenciones dispuestas en la presente ordenanza serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo, sin más trámite y a través de las secciones que correspondan, sin necesidades de elevación alguna al Honorable Concejo Deliberante, salvo cuando el caso sea dudoso, merezca interpretación legal por parte del Cuerpo Legislativo o cuando la resolución del Departamento Ejecutivo sea contraria o denegatoria de las pretensiones del administrado y este interponga recursos jerárquicos, en cuyos caso serán de aplicación las disposiciones de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo.

Art. 22º- Cuando un administrado solicite una eximición o exención de tasas, derechos o cualquier otra contribución y la misma no estuviese prevista en la presente Ordenanza, o en el Código Tributario Municipal, el Departamento Ejecutivo elevará las actuaciones, debidamente informada por las áreas competentes, al Honorable Concejo Deliberante para su resolución definitiva.

Art. 23º- Incluir la presente en la Ordenanza 417/95 y sus modificatorias.

Art. 24º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_8519229 Importe: \$ 12150
20/11/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2042

VISTO:

El Expediente Electrónico 5041-2024, mediante el cual se solicita realizar cambios en las concesiones de Perpetuidad para nichos, sepulturas, sean éstos adultos o párvulos, como también de terrenos donde se han construido nicheros particulares, Criptas y Mausoleos, ante diversos reclamos de los contribuyentes y lo que requiere dar respuestas en cada caso en particular modificando ciertos artículos de Ordenanzas vigentes, además de definir los lineamientos con respecto a la escases de espacio físico que existe en la actualidad en el Cementerio Departamental, y;

CONSIDERANDO:

Que en Sistema InfoGov existe la figura de Concesión Perpetua para todas aquellas cuentas que fueron de manera contratadas, pero se hace necesario relevarlas a todas, ya que existen deudas por mantenimiento Anual, que deben mantenerse al día, así sean de carácter perpetuo;

Que dada la idiosincrasia del Departamento de San Carlos, existe una línea generacional en las familias, cuyos responsables se van sucediendo de padres a hijos, tales obligaciones y derechos para con el cuidado de sus familiares fallecidos;

Que en la Ordenanza 1626/2016 en su Art. 2° Inc B crea la figura del Corresponsable que limita las facultades del mismo;

Que en las atribuciones que otorga la Ley N° 1079, al Honorable Concejo Deliberante, se encuentra reglado en su artículo 71, apartado 9, la facultad de dictar Ordenanza que hagan al que hacer del Departamento de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Establézcase hasta el 31 de Diciembre de 2024, MORATORIA para que aquellos Responsables o no de PERPETUIDADES en Nichos, Sepulturas, Criptas, Nicheros y Mausoleos familiares en el Cementerio Departamental, procedan a regularizar su situación ante la Municipalidad de San Carlos.

Art.2°- Convalídense las PERPETUIDADES de las distintas cuentas que trata el Art. 1° a los responsables o familiar directo, hasta 2° grado de consanguinidad, en el caso de que el responsable actual esté fallecido, de lo contrario el responsable deberá autorizar mediante firma expresa y copia de DNI que delega dicha responsabilidad a otro familiar del mismo grado de consanguinidad.

Art.3°- Deberán mantener libre de deuda las cuentas corrientes a tratar, hasta el 31 de Diciembre de 2023 y posean el ejercicio corriente abonado en su totalidad al momento de iniciar el pedido, a fin de sanear su situación en forma definitiva.

Art.4°- En caso de poseer deuda de ejercicios vencidos, el solicitante, responsable o no, deberá abonar en su totalidad la misma, más el ejercicio corriente mencionado en el artículo anterior, no siendo habilitante la generación de Facilidad de Pago.

Art.5°- Para hacer uso del beneficio de la presente Ordenanza el Responsable o no deberá: Iniciar Expediente Electrónico solicitando la adhesión.

- Adjuntar copia de DNI del Solicitante responsable.
- Adjuntar certificación que acredite el parentesco según lo indicado en al Art 2°.
- Convalidar la PERPETUIDAD a través de Norma Legal, por parte del Departamento Ejecutivo.
- Una vez concedida la Convalidación de Perpetuidad, se elaborará un Certificado donde se especifiquen los datos del responsable y la convalidación del Carácter Perpetuo de la cuenta de Cementerio aludida.
- Para el caso de presentarse un familiar tal lo especifica el ART. 2°, que no es el Responsable actual de la cuenta de Cementerio, se deberá solicitar además el “Cambio de de Responsable” a su nombre, conforme reglamentación vigente.

Art.6°- Se deja sin efecto la figura de CO-RESPONSABLE que fuera establecida en la Ordenanza 1626/2016 en su Art. 2° Inc B, que no permitía realizar trámites inherentes a la cuenta de registro y al fallecido, como reducción, traslado interno o externo, devolviendo al Titular de la perpetuidad que cumple con su responsabilidad los derechos que lo asisten.

Art.7°- Establézcase que las Concesiones o Perpetuidades que no se sometan al saneamiento establecido en la presente Ordenanza y posean DEUDAS, le son de aplicación los lineamientos establecidos en la Ordenanza vigente N° 1289/2010, estando facultado el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Hacienda y ésta, del Departamento de Cementerio, su intervención a realizar trámites inherentes y que conlleven a la desocupación y baja de las cuentas que se encuentren en INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EMITIDAS. De no poder el contribuyente acceder a la convalidación Perpetua, conforme reglamentación vigente, se procederá indefectiblemente al Cambio de Carácter a Concesión Alquiler, de la cuenta que corresponda.

Art.8°- Facúltese al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Hacienda y Departamento de Cementerio, a prorrogar los plazos otorgados en la presente Ordenanza hasta 90 (noventa) días más corridos, si las circunstancias así lo consideran conveniente, elaborando en consecuencia la Norma Legal pertinente.

Art.9°- Establézcase en el ámbito del Cementerio Municipal, tanto para concesión de PERPETUIDADES otorgadas, como así en ALQUILERES VARIOS, la prohibición de VENTAS ENTRE PARTICULARES, salvo excepciones que quedarán al análisis del Departamento Ejecutivo. En el caso de desocupación por CREMACIONES o traslados a otros Cementerios o Parques de Descanso, y que los Nichos, Mausoleos, Nicheros Familiares, Criptas y Sepulturas quedaran totalmente desocupadas, pasarán indefectiblemente a propiedad del Municipio de San Carlos, sin reconocimiento alguno por parte de éste, quien dispondrá del espacio, en su totalidad. Quedan autorizadas las PERMUTAS entre particulares y la Municipalidad ya establecidas en otras Ordenanzas, realizando las compensaciones si correspondieran.

Art.10°- Establézcase un plazo de noventa (90) días corridos para la Construcción y ocupación de los terrenos alquilados, total o parcialmente en el Cementerio Departamental, pudiendo el Departamento

Ejecutivo, a través de la Dirección de Hacienda y el Departamento Cementerio, otorgar prorroga en caso fortuito o de fuerza mayor, no pudiendo superar en ningún caso, los ciento veinte (120) días corridos. Concluidos los plazos establecidos, y si el contribuyente no ha realizado la construcción estipulada, excepto casos fundamentados, el Municipio inmediatamente hará uso nuevamente de dicho terreno, disponiendo de dicho espacio y no afectará reconocimiento alguno de los pagos realizados, como compensación de los daños y perjuicios ocasionados. Sea de aplicación la presente Ordenanza para los casos que se susciten a posterior de la promulgación de la presente ordenanza o como saneamiento de los terrenos alquilados y que se encuentren en la situación que trata el presente artículo.

Art.11°- En caso que la construcción estipulada se encuentre terminada y no sea ocupada totalmente y existan lugares libres, el Municipio podrá utilizar en calidad de Depósito hasta tanto se realice el traslado al lugar definitivo.

Art.12°- Deróguese y déjese sin efecto toda Norma anterior que se oponga a la presente.

Art.13°- El Departamento Ejecutivo, dará amplia difusión a la presente Ordenanza.

Art. 14°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CLAUDIO ARIEL MENDEZ

Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL

Secretario

Boleto N°: ATM_8519239 Importe: \$ 6210
20/11/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2043

VISTO:

El Expediente HCD-277-2024, en el cual se hace referencia a la posibilidad de crear un Programa Municipal que aproveche los residuos orgánicos que se obtengan de la separación de los Residuos Sólidos Urbanos, para la producción del mejorador de suelo denominado "compost", y generar conciencia comunitaria en la transformación de residuos orgánicos, promoviendo el cuidado del medio ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece, entre sus objetivos, en el art. 2° promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras; promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales; mantener el equilibrio y dinámica de los sistemas ecológicos; promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable a través de una educación ambiental; organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma;

Que la Ley Provincial N° 5.961 de Preservación del Medio Ambiente establece en su art. 5° que el Poder Ejecutivo y los municipios, garantizarán que en la ejecución de sus actos de gobierno y de la política económica y social, se observen los siguientes principios de política ambiental: a) El uso y aprovechamiento del ambiente y de los recursos naturales debe ser realizado de forma tal de no producir

consecuencias dañosas para las generaciones presentes y futuras; b) Los ecosistemas y sus elementos integrantes deben ser utilizados de un modo integral, armónico y equilibrado teniendo en cuenta la interrelación e interdependencia de sus factores y asegurando un desarrollo óptimo y sustentable; c) El ordenamiento normativo provincial y municipal y los actos administrativos deberán ser aplicados con criterio ambientalista, conforme con los fines y objetivos de la presente ley; d) Los organismos públicos deberán utilizar un enfoque científico inter y multidisciplinario al desarrollar actividades que, directa o indirectamente, puedan impactar al medio ambiente; e) Los habitantes de la provincia de Mendoza tienen derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

Que el art. 3° inc. a) de la Ordenanza Municipal N° 1847/20 estipula que Municipalidad de San Carlos tiene como función “formular políticas en materia de gestión de residuos domiciliarios, siguiendo la jerarquía establecida en el artículo 7° de la presente, que tiendan a la reducción de la generación de residuos, la utilización de productos más duraderos o reutilizables, la separación en origen, la reutilización y el reciclaje, compostaje y/o biodigestión de residuos susceptibles de serlo”;

Que la reutilización de residuos orgánicos mediante el compostaje es una práctica creciente en nuestro país que tiene como base normativa el artículo 41° de la Constitución Nacional, en el cual se especifica que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes”;

Que el compostaje es un proceso biológico aerobio (con presencia de oxígeno) que, bajo condiciones de ventilación, humedad y temperatura controladas, transforma los residuos orgánicos degradables en un material estable e higienizado llamado compost, que se puede utilizar como enmienda orgánica;

Que la práctica del compostaje es una de las mejores opciones para manejar los desechos orgánicos y al mismo tiempo reducir los impactos ambientales. Entre los elementos que se pueden compostar se encuentran: cáscaras, restos de frutas y verduras; yerba, café e infusiones; cáscaras de huevo limpias; cáscaras de frutos secos; servilletas y papel de almacén manchados con alimentos; hojas secas de árboles y arbustos; pasto y restos secos de plantas; ramas trituradas o troceadas de poda y ramos de flores secas, entre otros;

Que entre las ventajas ambientales del compostaje encontramos la recuperación y reciclado de recursos naturales, la reducción de la cantidad de Residuos Sólidos Urbanos que se destinan a vertederos o a la incineración, de modo que se reduce la contaminación de suelos y las emisiones provenientes de la descomposición en vertederos o la quema en incineradores; favorece la productividad de la tierra con un fertilizante natural, corrector de la estructura del suelo, protector contra la erosión y sustrato de cultivo, y que el compost inmaduro o triturado de restos de poda también puede utilizarse como acolchado en plazas municipales, contribuyendo al mantenimiento de los espacios públicos;

Que hay beneficios sociales y económicos, ya que es una forma de educación medioambiental, fomenta la participación ciudadana y valores como la responsabilidad, el trabajo en equipo o el respeto por otras personas. Los municipios a su vez, pueden ahorrar en el gasto de recogida y gestión de los residuos orgánicos;

Que el compostaje colectivo o comunitario o asociativo es la gestión de los biorresiduos por parte de vecinos y vecinas en un espacio común. Se trata de una magnífica herramienta de educación ambiental y participación ciudadana;

Que el COINCE y su relleno sanitario para la recepción de residuos sólidos urbanos y asimilables se encuentra ubicado en el territorio del Departamento de San Carlos, por ello, tenemos la obligación de preservar la funcionalidad y continuidad de su vida útil, con el fin de mejorar y asegurar el cuidado del medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes del Departamento;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Crear el Programa Municipal de Compostaje en el Departamento de San Carlos con el fin de fomentar la separación de residuos en origen, el compostaje domiciliario y comunitario y facilitar el cambio de hábitos y conductas ciudadanas que tienen impacto negativo hacia nuestro medio ambiente. Los objetivos del mismo son:

- a) Impulsar el compostaje domiciliario y comunitario, involucrando a actores del sector tanto público como privado;
- b) Acompañar a las instituciones educativas en los procesos de enseñanza del compostaje;
- c) Ofrecer eventos de capacitación dirigidas a personas e instituciones en el ámbito docente, empresarial, de la producción y sociedad en general, con la finalidad de informar sobre las prácticas y los beneficios del compostaje (ambientales, económicos, políticos y sociales);
- d) Apoyar y propiciar condiciones para el intercambio de experiencias y fortalecimiento de la comunidad de aprendizaje de productores locales en transición hacia la agro ecología;
- e) Identificar y asesorar a los grandes generadores de restos orgánicos; Compartir estadísticas sobre restos orgánicos;
- f) Difundir toda la cultura respecto al compostaje.

Art. 2º- La Autoridad de Aplicación será la Dirección de Medio Ambiente y/o la que en el futuro pueda reemplazarla, que intervendrá en la ejecución de la presente ordenanza, brindará asesoramiento, promoverá la instalación de composteras comunitarias y en domicilios particulares.

Art. 3º- Implementar en dependencias municipales en forma progresiva, la instalación de lugares de compostaje, impartiendo cursos de capacitación al respecto, en concordancia con la Ordenanza N° 2034/24

Art. 4º- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración, ayuda, investigación, estudio, promoción de campañas de difusión con organizaciones de la sociedad civil, institutos de Educación Superior, escuelas primarias y secundarias, entidades de bien público, organismos nacionales (INTA) y provinciales, a los fines de la aplicación de la presente ordenanza. -

Art. 5º- Establecer en el ámbito del municipio de San Carlos, el mes del Compostaje, que se celebrará anualmente desde el día 22 de marzo (Día del Agua) hasta el día 22 de abril (Día de la Madre Tierra). -

Art. 6º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -

CLAUDIO ARIEL MENDEZ
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_8519287 Importe: \$ 6930
20/11/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 1727

SAN CARLOS, 21 de octubre de 2024

VISTO la Ordenanza N° 2040/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079 en su art. 27 expresa que cada año en los Concejos Deliberantes se deberá constituir el Jury de Tachas de la segunda parte del Registro Cívico Municipal compuesto con los inscriptos conforme a los incisos b) y c) del art. 15;

Que en los artículos sucesivos y concordantes de la misma ley se determina el funcionamiento del mismo;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2040/2024.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MARTIN ALEJANDRO MORILLAS
Intendente

SEBASTIAN GARRO ALVAREZ
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8519195 Importe: \$ 990
20/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1728

SAN CARLOS, 21 de octubre de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 2041/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica del país requiere contemplar y favorecer a la franja de contribuyentes de nuestro Departamento de menores recursos (jubilados y pensionados de ingresos mínimos, personas con discapacidad, empleados municipales que revisten en clases menores, etc.);

Que esta norma también está orientada a beneficiar a las entidades intermedias o instituciones sin fines de lucro que desarrollan tareas comunitarias a favor de grupos de vecinos;

Que existen exenciones tributarias otorgadas a otros sectores;

Que es deber del Municipio velar por los intereses de los vecinos del Departamento y más aún de aquellos que, por encontrarse en algún tipo de situación de vulnerabilidad, necesitan de la ayuda y asistencia de la Municipalidad;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2041/2024.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda y Dirección de Hacienda.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MARTIN ALEJANDRO MORILLAS
Intendente

SEBASTIAN GARRO ALVAREZ
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8519232 Importe: \$ 1260
20/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1729

SAN CARLOS, 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO la Ordenanza N° 2042/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita realizar cambios en las concesiones de Perpetuidad para nichos, sepulturas, sean éstos adultos o párvulos, como también de terrenos donde se han construido nicheros particulares, Criptas y Mausoleos, ante diversos reclamos de los contribuyentes y lo que requiere dar respuestas en cada caso en particular modificando ciertos artículos de Ordenanzas vigentes, además de definir los lineamientos con respecto a la escases de espacio físico que existe en la actualidad en el Cementerio Departamental;

Que en Sistema InfoGov existe la figura de Concesión Perpetua para todas aquellas cuentas que fueron de manera contratadas, pero se hace necesario relevarlas a todas, ya que existen deudas por mantenimiento Anual, que deben mantenerse al día, así sean de carácter perpetuo;

Que dada la idiosincrasia del Departamento de San Carlos, existe una línea generacional en las familias, cuyos responsables se van sucediendo de padres a hijos, tales obligaciones y derechos para con el

cuidado de sus familiares fallecidos;

Que en la Ordenanza 1626/2016 en su Art. 2° Inc B. crea la figura del Corresponsable que limita las facultades del mismo;

Que en las atribuciones que otorga la Ley N° 1079, al Honorable Concejo Deliberante, se encuentra reglado en su artículo 71, apartado 9, la facultad de dictar Ordenanza que hagan al que hacer del Departamento de San Carlos;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2042/2024.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda y Dirección de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8519275 Importe: \$ 1800
20/11/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1883

SAN CARLOS, 13 de noviembre de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 2043/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia crear un Programa Municipal que aproveche los residuos orgánicos que se obtengan de la separación de los Residuos Sólidos Urbanos, para la producción del mejorador de suelo denominado "compost", y generar conciencia comunitaria en la transformación de residuos orgánicos, promoviendo el cuidado del medio ambiente;

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece, entre sus objetivos, en el art. 2° promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras;

Que la Ley Provincial N° 5.961 de Preservación del Medio Ambiente establece en su art. 5° que el Poder Ejecutivo y los municipios, garantizarán que en la ejecución de sus actos de gobierno y de la política económica y social, se observen principios de política ambiental;

Que el art. 3° inc. a) de la Ordenanza Municipal N° 1847/20 estipula que Municipalidad de San Carlos tiene como función “formular políticas en materia de gestión de residuos domiciliarios”;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2043/2024.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MARTIN ALEJANDRO MORILLAS
Intendente

SEBASTIAN GARRO ALVAREZ
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8519276 Importe: \$ 1530
20/11/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

FILOM S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Denominación: FILOM S.A.S. 2°) Fecha del Acto constitutivo: 11/11/2024. 3°) Socio: Marcelo Osvaldo Del Negro, casado, Argentino, Contador Público Nacional con domicilio en Barrio Jardines de Hualilan Manzana G Casa 10, El Challao, Las Heras, Mendoza, CP 5539, DNI N° N° 29.681.714, C.U.I.T. N° 20-29681714-8. 4°) Domicilio social, legal y fiscal: Barrio Jardines de Hualilan Manzana G Casa 10, El Challao, Las Heras, Mendoza, CP 5539. 5°) Objeto Social La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las operaciones: A) AGROPECUARIAS/GANADERA: desarrollo de la actividad agrícola/ganadera, comprendiendo en especial la explotación, producción y comercialización de productos agrícolas/ganaderos/frutícolas, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades; B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, depósito, transformación de materia prima, productos, subproductos derivados de la actividad de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general agropecuaria, de la actividad alimentaria de todo tipo incluido bebidas, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica. La fabricación de envases de cualquier tipo y material. C) COMERCIALES: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. Compra y venta por mayor y/o menor de insumos, mercadería, productos elaborados o en elaboración de producción propia o no, indicados en los incisos de este artículo, especialmente productos/bebidas primarias y elaboradas; D) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios a terceros referentes a la plantación, producción, elaboración e industrialización de todo tipo de productos especialmente productos/bebidas primarias y elaboradas. Servicios y soluciones informáticas a personas humanas o jurídicas, sean públicas o privadas, o de economía mixta, nacionales o extranjeras, a través de las actividades indicadas en los incisos de este artículo, puesta punto y prestación de servicios técnico de los sistemas de software originales y de los productos desarrollados, como de aquellos creados por terceros. E) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: La producción, organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos y/o eventos de entretenimiento, artísticos, culturales, musicales, sociales, y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollos en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, F) ESPECTÁCULOS: mediante la producción, contratación, dirección y explotación, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de todo tipo de espectáculos públicos, teatrales, cinematográficos, televisivos, radiales, circenses, conciertos y recitales musicales, shows cómicos, shows de magia, comedias musicales, desfiles de modelos, teatro de revistas, y de todo otro tipo de evento artístico para el disfrute y esparcimiento del público en general. Podrá registrar, patentar, ceder y de cualquier otra forma utilizar los derechos de autor y de propiedad intelectual que puedan derivar de la creación, publicidad y difusión de dichos espectáculos, G) PRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO: mediante la comercialización, producción, arrendamiento, intermediación, y distribución de programas y espectáculos de televisión, realizaciones publicitarias, radiales, cinematográficos, documentales y sociales, videocintas, tapes, videotapes, utilizando herramientas informáticas e internet; provisión de servicios de edición, composiciones y compaginaciones, digitales, de las imágenes y sonidos, como ser: diseño gráfico, multimedia, diseño sonoro, de artes y efectos visuales, de las producciones del objeto social; explotación de espacios publicitarios propios, relativos directamente al objeto social, H) GASTRONÓMICAS: mediante la elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, tanto de elaboración propia como de terceros, explotación de servicios de catering, concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes, comedores y afines. Organización y prestación de logística en eventos sociales, I) INVERSIONES: mediante el aporte de capitales o la inversión de bienes materiales e inmateriales, inmuebles urbanos o rurales, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse la constitución, transferencia, comercialización, hipotecas o prendas, J) INMOBILIARIOS: mediante la compraventa, permuta, explotación, loteos, colocación, urbanización, arrendamiento, parcelamiento y/o administración de inmuebles propios o de terceros, urbanos y/o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley

de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad; K) PATENTES Y MARCAS: adquisición, venta y explotación de patentes y marcas de cualquier privilegio, patente, marcas de fábrica, comercio, industria o agricultura, dentro y fuera del país. L) REPRESENTACION Y MANDATO: en todas sus formas y grados; M) IMPORTACION Y EXPORTACIÓN: Importar y/o exportar todo tipo de mercaderías, productos o servicios producidos, creados, elaborados o en elaboración, materias primas, materiales, inmateriales e insumos necesarios para llevar a cabo las operaciones enunciadas en el artículo presente o con otro destino a establecer; N) CONSULTORA: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero, a trabajos y estudios de consultoría, musical, artística, cultural, deportiva, legal, económica, financiera, inmobiliaria, comercial e industrial, estudios de mercado, estadísticas, desarrollo y evaluación de proyectos de inversión, capacitación de temas vinculados con los servicios de consultoría y derivados. A los fines del cumplimiento de carácter técnico que hacen al objeto social, la sociedad contratará profesionales matriculados en la especialidad que corresponda. Ñ) TURISMO: El desarrollo o la intermediación de turismo receptivo en el país, incluidos servicios de transporte, servicios hoteleros, organización de viajes de carácter individual y colectivo. La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, O) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes Complementarias. A los fines del cumplimiento de carácter técnico que hacen al objeto social, la sociedad contratará profesionales matriculados en la especialidad que corresponda. En general la sociedad podrá realizar cualquier acto u operación civil, comercial, industrial o de otra índole que concurra a afianzar, incrementar y facilitar el desenvolvimiento de los negocios, en operaciones que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social enunciado en los incisos precedentes, dentro y fuera del país, resultando los enunciados meramente ejemplificativas y no limitativas, dentro del marco legal que regula cada actividad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: será de 99 años. 7°) Monto del Capital social: pesos un millón (\$ 1.000.000), 8) representando por 1.000 cantidades de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 valor nominal cada una, y con derecho un voto por acción, 8°) Suscripción e integración: El socio suscribe el 100% del capital social e integra el 100% en dinero efectivo, en este acto. 9°) Órgano de Administración: Administrador Titular el Señor Marcelo Osvaldo Del Negro, DNI N° 29.681.714 ,C.U.I.T. N° 20-29681714-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/12/1982, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Jardines de Hualilan Manzana G Casa 10, El Challao, Las Heras, Mendoza, CP 5539, constituyendo dirección electrónica delnegro.marcelo@gmail.com, Administrador Suplente la señora Melisa Belén Barotto, DNI N° 31.427.709 ,C.U.I.L. N° 27-31427709-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 23/12/1984, profesión: Licenciada en Administración de Empresas, estado civil: casada, con domicilio en Barrio Jardines de Hualilan Manzana G Casa 10, El Challao, Las Heras, Mendoza, CP 5539, constituyendo dirección electrónica melisa_84barotto@hotmail.com; ambos constituyen domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 10°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 11°) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8509256 Importe: \$ 7650
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MG TALLER CARROCERIA Y PINTURA SAS: Conforme lo previsto en el artículo 10, apartado a) de la ley N° 19550 comunicase la constitución de una sociedad simplificada por acciones, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: 1) MARTIN NICOLAS ABEL, DNI N° 32.534.061, CUIT N°

20-32534061-5, de nacionalidad argentino, nacido el 17/09/1985, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle San Martín N° 7978 PB 7, carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, 2) GALVEZ PERDOMO DANIELA, DNI N° 95.055.449, CUIT N° 27-95055449-0, de nacionalidad Colombiana, nacida el 02/05/1993, profesión comerciante, estado civil, casada, con domicilio en calle San Martín N° 7978 PB 7, carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, 2°) FECHA DE ACTO CONSTITUTIVO: 16 de octubre del año 2024, a través de instrumento privado, certificado ante notaria Maria Soledad Perez, titular del Registro N° 602 de capital Mendoza, 3°) DENOMINACIÓN: MG TALLER CARROCERIA Y PINTURA SAS, 4°) DOMICILIO: San Martín N° 7995, localidad carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, 5°) OBJETO SOCIAL: a) Automoción, b) Industria manufacturera de todo tipo, c) culturales y educativas, d) Inversiones, e) Financieras y fideicomisos, f) Transporte. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución, 7°) CAPITAL SOCIAL: Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: Martín Nicolás Abel, quien ejercerá sus funciones hasta que sea removido por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital, Gerente Suplente: Galvez Perdomo Daniela . 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde, otorgando a los socios el derecho a controlar que confiere el Art. 55 de la Ley 19550, 10 °) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año, 11°) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: Martín Nicolás Abel suscribe la cantidad de cuatrocientas mil (\$ 400.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones, Perdomo Galvez Daniela, suscribe la cantidad de cuatrocientas mil (\$ 400.000) acciones nominativas no endosables ordinarias, de \$ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones. El capital se integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, es decir la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), acreditándose tal circunstancia mediante Acta de constatación de integración de capital.

Boleto N°: ATM_8454174 Importe: \$ 2160
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

LOLIPOP S.A.S. CONSTITUCIÓN: Actuación Notarial N° 576692, 17 de setiembre de 2024. 1.- Socio: JORGE ALBERTO JOSÉ ARIAS DU – DOCUMENTO UNICO N° 10.416.453, CUIT N° 20-10416453-7, de 71 años de edad y nacionalidad argentina, nacido el 19 de marzo de 1953, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Las Petunias 741, departamento 6, Capital, Provincia de Mendoza. 2.- DENOMINACIÓN: LOLIPOP S.A.S. 3.- SEDE SOCIAL: Emiliano Peña 698, San Martín, San Martín, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes

inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- DURACIÓN: 50 (cincuenta) años. 6.- CAPITAL: pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000-), representado por Seiscientas (600) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR. JORGE ALBERTO JOSÉ ARIAS DU – DOCUMENTO UNICO N° 10.416.453, CUIT N° 20-10416453-7, de 71 años de edad y nacionalidad argentina, nacido el 19 de marzo de 1953, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Las Petunias 741, departamento 6, Capital, Provincia de Mendoza. ADMINISTRADOR SUPLENTE. GABUTTI ROBERTO ANÍBAL, DU – DOCUMENTO UNICO N° 10.847.443, CUIT N° 20-10847443-3, de 70 años de edad y nacionalidad argentina, nacido el 19 de enero de 1954, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Emiliano Peña 698, San Martín, San Martín, Mendoza. 8.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8494572 Importe: \$ 3690
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1. SOCIOS: Alejandro Oscar DANIEL, DNI 22.316.790, CUIT 20223167900, 16/03/1.972, Casado, Argentino, Comerciante, Videla Castillo 2401 Capital, Mendoza. 2.Fecha del acto constitutivo: 14/11/2024. 3.Denominación: **"LAS FAUMO SAS"**. 4. Domicilio: Videla Castillo 2401, Capital, Mendoza. 5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, a la adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros. Se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, comisión, consignación y permuta de productos farmacéuticos y/o medicinales en general, de perfumería, relacionados con la salud, y todos aquellos productos autorizados para la venta en este tipo de establecimientos y/o farmacias reguladas a través de la legislación, nacional, provincial y/o municipal, ya sea al por menor o mayorista. Servicios: servicios para la salud: centros médicos, ambulancias, traslados, enfermería, farmacia, medicina prepaga, centros de rehabilitación, geriátricos, spa, centros de diagnóstico y tratamientos. mediante la organización de canales de distribución y venta de artículos y servicios detallados anteriormente, planeamiento y lanzamiento de nuevos productos, diseños comerciales e industriales, introducción en el mercado de nuevos productos y campañas publicitarias. Mandatos y Representaciones: podrá ejercer mandatos, representaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica y profesional.

Importación y Exportación: mediante la importación y exportación de insumos, materiales, productos, subproductos, instalaciones, maquinarias, herramientas, y demás elementos relacionados directa e indirectamente con el objeto social. Licitaciones y/o Contrataciones: pudiendo actuar como proveedor del estado municipal, provincial, y nacional, como así también de entidades autárquicas y/o autónomas.- En todos los casos que las prestaciones deban ser realizadas por profesionales con título habilitante se contratarán o realizarán convenios de prestación de los mismos o con los organismos que los agrupen. Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades a otros ramos conexos o diferentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6. Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios. 7. Capital: se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) y estará representado por veinte (20) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de/los socio/s. El socio suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. Origen de los fondos: El socio, Alejandro Oscar DANIEL, declara que los fondos que utiliza para la suscripción e integración del capital social, tienen origen en la venta de un inmueble de su propiedad, que revestía el carácter de propio, y que por subrogación las acciones adquieren el mismo carácter de propias. Se acredita tal circunstancia con exhibición de copia de la escritura de la venta citada nro 22 a fojas 84 de fecha 04 de junio de 2024 pasada ante LUISINA IGARRETA, notaria Adscripta al Registro 279 de Capital, de titularidad de la notaria María Adela de Rosas, de donde surge el antecedente del dominio, por tanto el origen de los fondos y donde consta el monto de la operación- 8. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Administrador Titular de la sociedad a: Alejandro Oscar DANIEL, Documento Nacional de Identidad número 22.316.790, CUIT 20-22316790-0, nacido el 16-03-1972. Administrador Suplente a Valeria Erica Oyola Pedi, Documento Nacional de Identidad número 27.552.068, CUIT 27-27552068-9, nacida el 12-02-1980. 9. Órgano de Gobierno. Reunión de Socios: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les

permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 10. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11. Estados Contables. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas legales y contables vigentes.

Boleto N°: ATM_8519581 Importe: \$ 8280
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

EMMOLI S.A.S: Comunicase la constitución de una sociedad anónima por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones. 1°) SOCIOS: Aveiro Esteban Emanuel, DNI N° 36.618.701, CUIT N° 20-36618701-5,, de nacionalidad Argentina, nacido el 05/05/1991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio San Ricardo Manzana A Casa 12, Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA y la Sra. Chirola Florencia Micaela, DNI N° 36.417.826, CUIT N° 27-36417826-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 04/02/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio CONVISER Manzana A Casa 16, Capilla del Rosario, PROVINCIA DE MENDOZA. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 06/11/2024 3°) DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "EMMOLI S.A.S" 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Calle Sánchez 2668, Los Corralitos, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, incluso participando en fideicomisos como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN: la producción y venta de mercaderías e insumos de cualquier tipo alimenticio derivados del cereal, sean que comercialicen en el mismo estado que se adquieren o luego de ser sometidas a procesos industriales por parte de terceros, tanto al por menor como al por mayor. También se incluye en el objeto la compra, venta, registro, permuta, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad y explotación de toda clase de bienes y servicios vinculados a la actividad mencionada anteriormente. Asimismo, la sociedad se entiende habilitada para la realización de toda otra actividad económica que tenga relación con la mencionada y que sean antecedentes o consecuencia necesaria para la plena realización de los fines expresados. B) INMOBILIARIO: mediante el fraccionamiento y venta de lotes y compra, venta, y/o permuta de inmuebles para fraccionar y luego vender; alquiler de bienes inmuebles propios como así también la administración de bienes de terceros cobrando por ello una comisión. C) CONSTRUCTORA: desarrollar todas las tareas afines al rubro de la construcción, tales como: realización de obras públicas y privadas, encargándose de la realización del proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, edificios, obras viales, desagües, hidráulicas, energéticas, gaseoductos, diques, demoliciones, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Proyectos, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras para encofrados y hormigón armado, molduras metálicas, para inyección de hormigón destinado a la

construcción de obras civiles o industriales, mediante sistema de premoldeados. Compra y venta de inmuebles propios o de terceros para la realización de cualquier tipo de obra pública o privada. D) LICITACIONES: Mediante la participación en licitaciones nacionales, provinciales o municipales, como así también en licitaciones y concursos públicos y/o privados en todo lo relacionado con su objeto social. E) MANDATARIAS: ejerciendo mandatos y representaciones otorgados por terceros, se incluye la venta de mercadería en consignación percibiendo una comisión. Para tales fines, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos UN MILLON QUINIENTOS (\$1.500.000,00), representado por mil quinientas (1.500) acciones de valor nominal pesos mil (\$1.000,00) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: el Sr. Aveiro Esteban Emanuel suscribe la cantidad de setecientos cincuenta (750) acciones por un total de pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$750.000), la Srta. Chirola Florencia Micaela suscribe la cantidad de setecientos cincuenta (750) acciones por un total de pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$750.000), representativo del cien por ciento (100%) del Capital Social. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: se designa como Administrador titular al Sr. Aveiro Esteban Emanuel, DNI N° 36.618.701, CUIT N° 20-36618701-5 y como Administrador suplente a la Chirola Florencia Micaela, DNI N° 36.417.826, CUIT N° 27-36417826-9. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular o, en su caso, del suplente, y en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o de corresponder al socio único, la designación de su reemplazante. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8506196 Importe: \$ 14310
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

ROBERTILO S.A.S. CONSTITUCIÓN: Actuación Notarial N° 576693, 17 de setiembre de 2024. 1.- Socio: GABUTTI ROBERTO ANÍBAL, DU – DOCUMENTO UNICO N° 10.847.443, CUIT N° 20-10847443-3, de 70 años de edad y nacionalidad argentina, nacido el 19 de enero de 1954, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Emiliano Peña 698, San Martín, San Martín, Provincia de Mendoza. 2.- DENOMINACIÓN: ROBERTILO S.A.S. 3.- SEDE SOCIAL: Emiliano Peña 698, San Martín, San Martín, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos

de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- DURACIÓN: 50 (cincuenta) años. 6.- CAPITAL: pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000-), representado por Seiscientas (600) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR. GABUTTI ROBERTO ANÍBAL, DU – DOCUMENTO UNICO N° 10.847.443, CUIT N° 20-10847443-3, de 70 años de edad y nacionalidad argentina, nacido el 19 de enero de 1954, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Emiliano Peña 698, San Martín, San Martín, Mendoza. ADMINISTRADOR SUPLENTE. JORGE ALBERTO JOSÉ ARIAS DU – DOCUMENTO UNICO N° 10.416.453, CUIT N° 20-10416453-7, de 71 años de edad y nacionalidad argentina, nacido el 19 de marzo de 1953, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Las Petunias 741, departamento 6, Capital, Provincia de Mendoza. 9.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8508265 Importe: \$ 3690
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MWS S.A.S.: INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA EL 04/10/2024 . 1. DIEGO EMANUEL ROPERO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.211.943, CUIT N° 20-32211943-8, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de Marzo de 1986, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Calle Hellen Keller 313, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza, Argentina; el Señor JAVIER MARIA ROPERO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.259.171, CUIT N° 20-32259171-4, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de Enero de 1989, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Parma N°1695, Barrio Palmares, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina, y la señorita MARIA LIS ROPERO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 36.890.605, CUIL N° 27-36890605-6, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de Agosto de 1992, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Parma N°1695, Barrio Palmares, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina,. 2.- Denominación: "MWS S.A.S.". 3.- Sede social: Coronel Isidro Suarez N°459, Distrito Ciudad, Departamento Gral. San Martin, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital: de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00),

representando por la cantidad de seiscientos (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DIEGO EMANUEL ROPERO, DNI N° 32.211.943, administrador suplente: MARIA LIS ROPERO, DNI N° 36.890.605, todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_8511290 Importe: \$ 2160
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ANTICIPADAS S.A.S: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada el día 06/08/2024 conforme al instrumento constitutivo y con las siguientes previsiones 1) Socios : MARCOS GABRIEL TRENTACOSTE, Documento Nacional de Identidad 30.741.377, CUIT N° 23-30741377-9, argentino, estado civil soltero, nacido el 07/03/1984, edad 40 años, con domicilio real en Suipacha 1385, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y el Sr. VICTOR MANUEL BELAUNDE, Documento Nacional de Identidad 25.560.746, CUIT N° 20-25560746-5, argentino, estado civil divorciado, nacido el 23/11/1976, edad 47 años, con domicilio real en calle Carlos Casares 965, Temperley, Provincia de Buenos Aires 2) Denominación : ANTICIPADAS S.A.S. 3) Domicilio Suipacha 1385, Godoy Cruz, MENDOZA. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Desarrollo de sistemas, hosting, soporte IT, servidores, venta de equipamiento, venta de entradas, organización de eventos musicales, teatrales, billetera virtual. 2) Objeto amplio: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración: noventa y nueve años 6) Monto de capital social: \$ 600.000 (seiscientos mil pesos argentinos) representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS SEICIENTOS (\$ 600.-) cada una, con derecho a UN (1) voto por acción 6) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARCOS GABRIEL TRENTACOSTE, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 6.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, representativas del 50% del capital social. VICTOR MANUEL BELAUNDE, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 6.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, representativas del 50% del capital social. Asimismo, los accionistas han integrado la totalidad del capital social suscrito. 7) Órgano de fiscalización : la sociedad prescinde de sindicatura 8) Organización de la representación legal : Será ejercida por sus administradores. Administrador titular MARCOS GABRIEL TRENTACOSTE, Administrador suplente : VICTOR MANUEL BELAUNDE 9) Fecha de cierre del ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8514166 Importe: \$ 3060
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SANTAMALIA S.A.S. En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera: **CONSTITUCIÓN:** Por instrumento privado de fecha 21 de Octubre de 2024; 1.- **SOCIOS:** a) Sr. GUSTAVO PABLO DEMONTE, DNI N° 39.603.550, CUIL N° 20-39603550-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/02/1996, de profesión Ingeniero Civil, estado civil: soltero, con domicilio en calle La Juanita S/N – Gustavo André del departamento de Lavalle, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica en mail gusdemonte@gmail.com y b) Srta. ANTONELLA AZUL DEMONTE, DNI N° 40.788.003, CUIL N° 27-40788003-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 01/10/1997, profesión: Ingeniera Química, estado civil: soltera, con domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 610, Piso 2, Departamento 1, de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica en mail antonellademonte.ad@gmail.com; 2.- **DENOMINACIÓN:** SANTAMALIA S.A.S.; 3.- **SEDE SOCIAL:** Se fija sede social en calle Pueyrredón N° 1701 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 4.- **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- **PLAZO DE DURACIÓN:** Noventa y nueve años(99); 6.- **CAPITAL SOCIAL:** Capital de \$ 1.000.000.-, representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y de un voto, suscriptas e integradas de la siguiente manera: El socio GUSTAVO PABLO DEMONTE suscribe la cantidad de trescientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, correspondiendo al cincuenta por ciento (50%) del capital social, integrándolas con dinero en un cincuenta por ciento (50%) acreditando tal circunstancia mediante la constitución del plazo fijo en Banco Credicoop conforme art. 25, inc. a) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; y la socia ANTONELLA AZUL DEMONTE suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, correspondiendo al cincuenta por ciento (50%) del capital social, integrándolas con dinero en un cincuenta por ciento (50%) acreditándose tal circunstancia mediante la constitución del plazo fijo en BANCO CREDICOOP conforme art. 25, inc. a) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020; El plazo fijo lo constituye el Sr. Gustavo Pablo Demonte por (\$1.000.000.-) 7.- **ADMINISTRADORES:** Administrador titular: GUSTAVO PABLO DEMONTE, con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: ANTONELLA AZUL DEMONTE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_8515181 Importe: \$ 2880
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION DE AERO PRAXES S.A. Por instrumento de fecha 11 de Octubre de 2024 las siguientes personas, el Sr. Alberto Mario Gutiérrez DNI N° 13.912.799, nacido el 20 de Enero de 1.961, divorciado, de profesión Contador Público con domicilio en Cerro Melón N° 812, Las Heras, Mendoza; el Sr. Alberto Federico Framarini DNI N° 24.970.353, nacido el 30 de Enero de 1.976, casado en primeras nupcias, de profesión Licenciado en Marketing con domicilio en calle El Gateado N° 2665, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza y el Sr. Gonzalo Muñiz DNI N° 29.327.384, nacido el 20 de Junio de 1.982, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo con domicilio en Venecia N° 1564, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza; decidieron constituir la sociedad AERO PRAXES S.A. Domicilio de la sociedad: con domicilio en Av. San Martin N° 950, piso 1, Of. 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Objeto: (a) Prestación de Servicios: soluciones tecnológicas, mediante la investigación, desarrollo, producción y aplicación de soluciones tecnológicas conformadas por software; hardware y componentes tecnológicos de gestación propia pudiendo incluir la importación, exportación e integración de componentes. Para

prestación de servicios relacionados con la prevención y protección polivalente de personas, bienes y producción, en el ámbito agrícola, industrias (petróleo, agrimensura, minería, etc), comercial, residencial urbana o rural, integrando conocimiento, y tecnologías innovadoras en la gestión de la calidad, la sustentabilidad y la seguridad del medio ambiente. (b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercaderías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto social. (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de bienes materiales e inmateriales, elaboración, comercialización, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, electrónicos y eléctricos. (d) Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Plazo de duración: 99 años. Capital: Pesos Treinta Millones (\$30.000.000). Administración: Administración a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) ejercicios pudiendo ser reelegidos. Administradores: se designa Presidente del Directorio al Sr. Alberto Federico Framarini, Vicepresidente del Directorio al Sr. Juan Manuel Gutiérrez, Director Titular al Sr. Santiago Gutiérrez, Director Suplente al Sr. Gonzalo Muñiz y Director Suplente al Sr. Alberto Mario Gutiérrez. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8515376 Importe: \$ 2880
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA VALLE DE UCO Comuníquese la constitución de una asociación civil de acuerdo a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Marcos Sebastián Nuarte, argentino, titular del documento nacional de identidad número 25.643.054 CUIT/L 20-25643054-2, nacido el 29 de Diciembre de 1976, de profesión contador público, quien manifiesta ser de estado civil soltero y tener domicilio en calle Pueyrredón 551 de Tunuyán, Mendoza; José Francisco Salatino, argentino, titula del documento nacional de identidad número 16.982.984 CUIT/I 20-16982984-6, nacido el 28 de Septiembre de 1964, de profesión empleado, quien manifiesta ser de estado civil casado y tener domicilio en calle Dalmau 59 de Tunuyán Mendoza; Lautaro Damian Ravano, argentino, titular del documento nacional de identidad número 25.680.871 CUIT/L 20-25680871-5, nacido 2 de Enero de 1977, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero y tener domicilio en calle Elias Villanueva 55 de Tunuyán Mendoza; Javier Alberto Perulan, argentino, titula del documento nacional de identidad número 29.563.339 CUIT/I 20-29563339-6, nacido el 27 de Junio de 1982, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero y tener domicilio en calle Godoy Cruz 1276 de Tunuyán Mendoza; Antonio Jorge Pocovi, titular del documento nacional de identidad número 17368786 CUIT/L 23-17368786-9, nacido el 22 de Febrero de 1966, de profesión empleado, quien manifiesta ser de estado civil casado y tener domicilio en calle French 359 de Tunuyán Mendoza; Hernán Javier Nuarte, argentino, titular del documento nacional de identidad número 23.385.867 CUIT/L 20-23385867-7, nacido el 31 de Julio de 1974, de profesión profesor, quien manifiesta ser de estado civil soltero y tener domicilio en calle Arturo Illia s/n de Tunuyán Mendoza; Hernán Rosier Jofre, argentino titular del documento nacional de identidad número 29895200 CUIT/L 23-29895200-9, nacido el 16 de Diciembre de 1982, de profesión comerciante quien manifiesta ser de estado civil soltero y tener domicilio en calle Roca 550 de Tunuyán Mendoza; Norberto Nicolas Muñoz, argentino, titular del documento nacional de identidad número 14925724 CUIT/L 20-14925724-9 nacido el 6 de Junio de 1962, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil soltero y tener domicilio en Ruta 40 K 76 de Tunuyán Mendoza. 2º) Fecha de Acto Constitutivo: ocho de noviembre

del dos mil veinticuatro, mediante escritura pública número trece, pasada ante la Notaria Natalia Lorena Jorquera, Titular del Registro Notarial N°274 3º) Denominación: "Asociación Civil Deportiva Valle de Uco". 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Barrio Bombal MA Casa 9, Distrito Ciudad del Departamento de Tunuyan Provincia de Mendoza, 5º) Objeto: Tendrá como objeto propiciar y/o realizar el desarrollo deportivo de todo tipo de disciplina deportivas en especial la práctica de fútbol, siendo su actividad principal la enseñanza y practica de fútbol, rugby hockey entre otras a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, pudiendo organizar y participar en eventos de carácter competitivo, recreativo o meramente tradicional conservando las características y filosofías de origen que rigen a éstas disciplinas, como así también prestar los servicios y colaborar con entidades públicas y/o privadas que realicen actividades en función del objetivo social de esta Asociación. Realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades correspondientes para lograr el progreso de sus asociados. Asociarse con sus pares y/o Asociaciones de segundo grado que persigan sus mismos objetivos. Gestionar, colaborar y realizar todo tipo de actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas, realizar torneos, competencias, bailes, rifas, quermeses y otros eventos con el fin de recaudar fondos para lograr los fines propuestos, promover el espíritu de unidad, colaboración y solidaridad entre los asociados. 6º) Plazo de Duración: Sera de noventa y nueve años a partir de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas. 7º) Monto del Patrimonio inicial: Pesos doscientos ochenta mil con 00/100 ctvs. (\$280.000,00). 8º) Órganos de Administración: Presidente: Marcos Sebastián Nuarte DNI 25.643.054, Secretario: Hernán Rosier Jofre DNI 29895200, todos los cuales ejercerán su función por plazo indeterminados. 9º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente, en caso de vacancia, quedara a cargo del Secretario. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre.-

Boleto N°: ATM_8519186 Importe: \$ 3780
20/11/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Club Volantes Unidos Social y Deportivo, convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede de la institución, sita en Av. San Martín N° 440, de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para el día 05 de Diciembre de 2024 a las 20:00 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2- Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3- Consideración de los Ejercicios finalizados el 31/08/2023, 31/08/2024; y que comprenden además de los Estados Contables, la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de los Síndicos, Anexos y Notas.

Boleto N°: ATM_8511274 Importe: \$ 630
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

8 DE FEBRERO ASOCIACION MUTUAL MUNICIPALES DE LA ARGENTINA (8 DE FEBRERO A.M.M.A.R.) convoca a todos sus asociados a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 16/12/2024, a las 19:30hs. En el local sito en calle San Juan 411, de la Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura y consideración de Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29/08/2023. 2) Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta respectiva. 3) Informe de Asamblea fuera de término. 4) Lectura y consideración de los estados contables, Balance General, Memoria, Inventario, Informe de auditoría externa e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio N°23, comprendido entre el 30-04-2023 al 30-04-2024. 5) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Consejo Directivo según las Actas de Consejo Directivo desde la última Asamblea ejercicio N°22 hasta la fecha. 6) Consideración de aumento de la cuota social. 7) Tratamiento del Convenio firmado con Cooperativa de Trabajo Servicio de Enfermería Domiciliaria Limitada. Cooperativa SED. 8) Tratamiento de convenios para Kinesiología 9) Incorporación de servicios: Telemedicina, Traslado de pacientes con discapacidad. 10) Desarrollo de APP para difusión de los servicios de la Mutual y Mutuales con

convenios. 11) Convenio de Tarjetas de Crédito a través de la Federación de Neuquén. 12) Presentación de propuesta para integrar Mesa Operativa de OSEP a través de Centro Médico. 13) En virtud de la renuncia del delegado de San Juan, se pone en consideración el nombramiento un nuevo delegado para la filial de San Juan; La Asamblea se realizará cualquiera sea el número de asociados presentes de conformidad al Artículo 45 del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_8511322 Importe: \$ 1620
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CLUB ATLETICO BANCO DE LA NACION ARGENTINA MENDOZA, CUIT 30-60475084-5, Asociación Civil sin fines lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de diciembre de 2024, a las 19.00 hs, en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria, en la sede social del Club de sita en calle Tirasso 2778, Buena Nueva, provincia de Mendoza. Para tratar la siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto con el Sr. Presidente, 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance por el período, 01/07/2021 a 30/06/2022, 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance por el período, 01/07/2022 a 30/06/2023.

Boleto N°: ATM_8513223 Importe: \$ 630
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Convóquese a los **Asociados de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "URQUIZA" Ltda.**, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día sábado 14 de Diciembre de 2.024, a las 9:00 hs., en las instalaciones del "Instituto Rayuela", ubicado en Calle San Luis 545, de la Ciudad de Mendoza, con motivo de tratar el siguiente Orden del Día: Punto n° 1: Designación de 2 (dos) asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta respectiva. Punto n° 2: Consideración de los motivos por los cuales, la Asamblea se realizara fuera de término. Punto n° 3: Presentación de la Memoria y Balance, Ejercicio Social N° 29 finalizado el día: 31 de enero de 2.022, del Ejercicio Social N° 30, finalizado el día: 31 de enero de 2.023 y del Ejercicio Social N° 31, finalizado el día: 31 de enero de 2.024 a cargo de la Contadora Jesica Natalia Herrera. Punto n° 4: Consideración y tratamiento de la Elección del Cargo Suplente Vacante por renuncia, en el Consejo de Administración. Según lo prevé el artículo n° 50 del Estatuto Social. Punto n° 5: Consideración y tratamiento de la Elección del Sindico Titular y Suplente, por mandato vencido, Según lo prevé el artículo n° 68 del Estatuto Social Punto n° 6: Actualización informativa del estado de las obras y trámites de ambos sectores del Fraccionamiento (Sector 1 "IPV y Sector 2 "Particulares") Punto n° 7: Tratamiento del Presupuesto presentado por el Sr. Vicente Goyeneche para dar comienzo a la Obra de Cordón, Cuneta y Banquina del Sector 2 (Particulares) Punto n° 8: Tratamiento de la necesidad de hacer efectivos los reembolsos correspondientes a las diferencias de metros cuadrados que surgieron luego de la realización de las Adendas aprobadas en la asamblea general extraordinaria, realizada el día 28 de Agosto de 2022, del Punto N°2 del Orden del Día (Según Acta AGE N°40). Por darse inicio al plan habitacional del Sector 1 (IPV). Punto n° 9: Consideración y tratamiento del aumento de la cuota mensual del Gasto Administrativo, debido al aumento en los gastos fijos, retribuciones de los consejeros y de los honorarios de los asesores. Punto n° 10: Ratificación de todo lo actuado por el Consejo de Administración hasta el día de la fecha, incluida toda la documentación firmada por Presidente, Secretario y Tesorero.

Boleto N°: ATM_8513323 Importe: \$ 2160
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

"Desarrollo Integral Comunitario Escuelita de Vida" CONVOCATORIA En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva de la asociación "Desarrollo Integral Comunitario Escuelita de Vida" con fecha 14 de noviembre de 2024, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Diciembre de 2024, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs. como segunda convocatoria en el domicilio de la

entidad en el Bº Pablo VI Monoblok 2 Sector 1 Dto OA de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de Inventario para resolución 1320/24. 3) Elección de cargos de comisión directiva.

Boleto N°: ATM_8513436 Importe: \$ 630
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **“Asociación Civil Club Social, Deportivo y Cultural Unidos Por El Futbol del Este”**. Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 06 de diciembre de 2024, a partir de las 20:00 horas, en Barrio Jardín Buen Orden M:F, C:8, Buen Orden, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2-. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondientes a los ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023. 3- Elección de Autoridades, Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuenta.

Boleto N°: ATM_8513438 Importe: \$ 720
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **Asociación Civil Unión Vecinal 24 de Mayo de Junín**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 06 de diciembre de 2024, a partir de las 19:00 horas, en calle Mariano Moreno N°129, La Colonia, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024. 3. Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisor de cuenta Saliente. 4. Condiciones especiales para Venta de Lotes y/o Derechos a lotes. 5. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuenta

Boleto N°: ATM_8515182 Importe: \$ 810
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Oeste Embotelladora S.A. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 2024 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en Carril Rodríguez Peña 2163, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Modificación de los artículos octavo; noveno y décimo del Estatuto Social: “Administración y representación”. 3) Modificación del artículo décimo primero del Estatuto Social: “Fiscalización”. 4) Modificación del artículo décimo segundo del Estatuto Social: “Honorarios y Remuneraciones”. 5) Adaptación integral del Estatuto a las modificaciones resueltas. Aprobación del texto ordenado del Estatuto Social. 6) Designación de personas autorizadas para tramitar la inscripción de lo que se resuelva en la Asamblea ante los organismos administrativos. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs.

Boleto N°: ATM_8515371 Importe: \$ 5850
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Barrio Manuel Belgrano**, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 06 de Diciembre de 2024 a las 20,00 hs. en primera convocatoria y a las 21,00 hs. en segunda convocatoria; en la sede de la Unión Vecinal Barrio Manuel Belgrano, con domicilio de calle E. Echeverría N° 451 de la ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1 Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior. 2 Consideración de la memoria, Estados de: Situación Patrimonial, Recursos y Gastos, Evolución del patrimonio Neto, flujo efectivo, Anexos, Notas e informes de los revisores de cuentas por el ejercicio N° 60 cerrado el 31/08/2022. 3- Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM_8519162 Importe: \$ 810
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ARGENTINA MINING S.A Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 2024, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria. La misma se celebrará en la sede social, sita en Guayaquil N° 285, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: "1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, art. 237, Ley 19.550, 2º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de 2.023, 3º) Consideración del resultado del ejercicio; 4º) Consideración del pago de dividendos a favor del accionista Sr. Nibaldo Javier Rojas Cuevas, 5º) Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites arriba expuestos". El Directorio

Boleto N°: ATM_8519178 Importe: \$ 810
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Asociación Cooperadora de la Facultad de Educación, con domicilio en calle Sobremonte N° 81, del Distrito Ciudad, del Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza; conforme a lo establecido en el Artículo 38° inc. c) del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria. Para tratar el siguiente Orden del día: 1- Designación de dos asociados para que firmen el Acta respectiva, juntamente con la Presidenta y Secretaria. 2- Elección de los revisores de cuenta de la Asociación Cooperadora por el periodo 2024-2026, con el fin de subsanar el error formal y material producido en la Asamblea de renovación de autoridades llevada a cabo el día 24 de octubre del presente año.

Boleto N°: ATM_8519243 Importe: \$ 720
20/11/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "**CLORO MENDOZA S.A.**" CUIT n° 33714146179 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2024 a las 14:30 en primera convocatoria y a las 15:30 en su segunda convocatoria en la sede social sita en Centro Industrial, Acceso 1 y 2 zil, Zona Industrial, Lavalle, Las Palmeras, Lavalle, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Punto I: Designación de un nuevo Director Suplente,. Publicación por 5 días de conformidad con la normativa vigente.

Boleto N°: ATM_8506198 Importe: \$ 3150
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

Convocase a los Accionistas de **NEWAIR S.A** CUIT 30-71107253-1 a Asamblea General de Accionistas ordinaria y extraordinaria, en la sede de la sociedad sita en Pedro Molina 485, de la ciudad de Mendoza, para el día 10 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas, primera convocatoria y 10:00 horas la segunda convocatoria. Los señores Accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la Asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea. ORDEN DEL DIA: 1.Consideración de la documentación descrita en el art 234 inc 1 Ley 22903 períodos 2021 al 2024; 2-Determinación de utilidades y su asignación; 3- Elección de accionistas para suscribir el acta; 4 Aprobación de la gestión de los miembros del directorio; 5 Elección de autoridades por tres ejercicios; 6. Determinación de honorarios del directorio. PABLO FERNANDO AVERSA. Presidente.

Boleto N°: ATM_8512344 Importe: \$ 4050
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **CUYOPLACAS SA** convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 09 de diciembre del 2024 a las 16 hs, en la sede social de la empresa, sito en Acceso Norte Km. 5.2, Las Heras, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta junto al Presidente y el Síndico. 2. Tratamiento de oferta de venta de activo de la empresa Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley General de Sociedades, de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa.

Boleto N°: ATM_8514184 Importe: \$ 3600
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

CANARICULTURA ROLLER ASOCIACIÓN CUYANA - En la Ciudad de Mendoza, convócase a los socios de CANARICULTURA ROLLER ASOCIACIÓN CUYAN., en Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 2024 a las 17 hs, en la sede social sita en la calle FIGUEROA ALCORTA 882, GODOY CRUZ , para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Consideración del Informe de la comisión directiva acerca de las causas de la no regularización de la presentación de los estados contables por más de tres ejercicios, y un inventario detallado de activo y pasivo al 24 de octubre de 2024. 2) Elección de dos socios para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_8513312 Importe: \$ 3150
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

MONTE AUSTRAL S.A.- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 06 de Diciembre de 2024 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024. 4. Remuneración de los directores.-

Boleto N°: ATM_8502214 Importe: \$ 3600
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 06 de Diciembre de 2024 a las diez horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio

Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024. 4. Remuneración de los directores.

Boleto N°: ATM_8504404 Importe: \$ 3600
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

SAN RAFAEL SALUD SOCIEDAD ANONIMA.- Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Por acuerdo del Directorio, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas de SAN RAFAEL SALUD SOCIEDAD ANONIMA, a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 02 DE DICIEMBRE DE 2024, a las 20:00, en Canadá N° 280, Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Venta del fondo de comercio de la farmacia: Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la venta del fondo de comercio de la farmacia Los Andes. 2. Designación de representantes para llevar a cabo la venta del fondo de comercio y formalizar todos los actos necesarios para su ejecución, incluyendo la firma de documentos públicos o privados, y la realización de trámites necesarios ante las autoridades correspondientes. 3. Otros asuntos relacionados que puedan surgir en relación con la venta del fondo de comercio de la farmacia.

Boleto N°: ATM_8508256 Importe: \$ 2700
15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

S.A. ARGENTINO ARABE C.I. Y F. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas en el domicilio de calle Las Heras n° 359, planta baja, local, de la Ciudad de Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: Orden del día 1) Consideración de la memoria del Directorio, estados contables e informes del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico financiero finalizado el 31 de agosto de 2023. 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades que corresponde a dicho ejercicio. 3) Designación de un director titular por finalización de su mandato y de directores suplentes. 4) Tratamiento de causas de convocatoria fuera de término. 5) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta junto con el Presidente. Nota: En caso de no reunirse el quórum estatutario y legal necesario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día con un intervalo de una hora de la primera, en el citado domicilio.

Boleto N°: ATM_8511241 Importe: \$ 4500
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

CERVANTES SACIA convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social de la sociedad, sita en calle Amigorena 65, Ciudad de Mendoza, el día 10 de diciembre de 2024 a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día: i) Consideración de la documentación social, prevista por el artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023; ii) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2023; iii) Gestión del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023; iv) Autorizaciones de tramitación.

Boleto N°: ATM_8503309 Importe: \$ 3150
13-14-15-19-20/11/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente EX-2022-01158834-GDEMZA-DGIRR, BODEGAS y VIÑEDOS LOPEZ SAIC perforará pozo en reemplazo del pozo 07/235, en su propiedad ubicada en Calle Pública S/N°, Fray Luis Beltrán, Maipú. Profundidad 150m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 07-99-00-0600-262623. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8509305 Importe: \$ 360
19-20/11/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 6693, caratulado "SURCRED SRL C/ PEREZ ARIEL HUGO Y OTROS P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (28/11/2024) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al Salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$4.000000 (PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: HAY-710, marca: FORD, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: FOCUS AMBIENTE 5P 1.6L N, marca del motor: FORD, N° de motor: 8J154929, marca de chasis: FORD, N° de chasis: 8AFDZZFHA8J154929, modelo año: 2008. Rodado color blanco con luces traseras y delanteras completas, tapizados con fundas, tablero completo con radio stereo, parabrisas trizado, el resto de los cristales sanos, raspón en puerta trasera derecha, espejos retrovisores sanos, falta antena de radio, cuatro cubiertas armadas con llanta de aleación deportivas en buen estado, con rueda de "auxilio" y gato, batería "Willard" UB 620 Ag 12-65, con detalles propios del uso.. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 15/10/2024 de \$50.472 por los periodos cuota 3 y cuota 4; 2) PRENDA: en primer grado, Acreedor Prendario: SURCRED SRL Cuit: 30-67215957-8; fecha de inscripción: 16/05/2024; por un monto de \$4.900.200 (pesos cuatro millones novecientos mil doscientos con 00/100); Deudor: PEREZ ARIEL HUGIO CUIT: 20-25229447-4; 2) EMBARGO: Orden N° 1, en estos Autos inscripto el 03/10/2024 por \$ 4.900.200 (pesos cuatro millones novecientos mil doscientos con 00/100) con más \$2.246.345,32 (pesos dos millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco con 32/100) de intereses. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero en EFECTIVO; el saldo y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento del art. 254 del CPC. PROHIBICIÓN DE COMPRA EN COMISIÓN. (ART. 268 INC. I DEL CPCCT).- SUSTITUCIÓN DEL COMPRADOR: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Barcala 33 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 16:30 hs a 20:30 hs. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_8466205 Importe: \$ 5040
20-22/11/2024 (2 Pub.)

Rubén Becerra, Martillero matrícula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, de San Rafael, Mendoza, en autos N° 202.440 caratulados "DIMARCO NESTOR DANIEL c/ VELAZQUEZ NORBERTO Y OTROS p/ EJECUCION DE HONORARIOS", REMATA EL DIAEDICTO VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ONCE HORAS, en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, el 50% del inmueble matrícula N° 81.297/17 inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de Mabel Edith Sabino DNI 11.580.406. Inmueble libre de mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, distrito Villa 25 de Mayo, con frente a calle Independencia, entre las calles Gobernador García y Colon. Superficie según título y plano N° 17/74738 de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (648,85m2).- LIMITES: según título Norte: puntos 9-10: en 15,45 metros con fracción 4; Sur: puntos 1-8 15,45 metros con calle Independencia; Este: puntos 8-10 en 42 metros con fracción 2; Oeste: puntos 1-9 en 42 metros con fracción 2.-. MEJORAS:.- Terreno baldío alisado, con tranquera en el frente, cierres

perimetrales en partes con tela metálica romboidal y en otros límites abiertos. En la zona servicio de luz eléctrica y agua potable. Sin derecho de riego. No cuenta con servicio de gas natural ni luz eléctrica. ESTADO OCUPACIONAL: Libre de ocupantes.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 81.297/17 de San Rafael, Administración Tributaria Mendoza: Padrón territorial N° 17-745316 Sin deuda al día 06/09/24 Nomenclatura Catastral 17-02-01-0009-000015-00005.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 127-0500347-000-9. Deuda al día 03/09/24 \$3.769,34.- Municipalidad de San Rafael: Padrón 5201351, Sin deuda al día 06/09/24.- GRAVAMENES: EMBARGO EJECUTIVO: En estos Autos; \$82.320,45 en concepto de capital y honorarios, con más \$24.696,14.- fijados provisoriamente para responder a intereses, costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. a fs 103 T° 185 de Embargos. Ent. N° 242796 del 30/03/21. Afecta la parte de Sabino Mabel Edith. Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$3.405.500.- y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$50.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920, teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_8503218 Importe: \$ 12600
15-20-22-25-27/11/2024 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION de bienes declarados fuera de uso, conforme Expte. N° 802.350-2 y Resolución 480 del 24/04/2024. SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 17 DE DICIEMBRE DE 2024 a las 14:00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará al segundo postor de su condición a los efectos legales que correspondan. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 en calle Ricardo Videla 8325, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza el día 10 de Diciembre 2024 en el horario de 9:00 horas a 13:00 horas. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION y Martillera actuante. TERCERO: PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. CUARTO: EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados. QUINTO: APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del DEPARTAMENTO

GENERAL DE IRRIGACION. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. SEXTO: MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION Banco de la NACION ARGENTINA Tipo de Cuenta: 06 – E.P.J. \$. Cuenta Corriente N° 24056280226958, CUIT N° 30-99916963-1, CBU 0110628830062802269583A. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 072006878800005048236. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el dos como veinticinco (2.25%) en bienes registrables y el cero como setenta y cinco (0.75%) en lo bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION la Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. SEPTIMA: Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION) y, si el resultado de este fuese también negativo, el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. OCTAVO: POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. NOVENO: TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. DECIMO: ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos y transferencia de dominio. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Martillera y el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, una vez comprobado la cancelación y transferencia de dominio, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. En el caso de bienes no registrables será necesario acordar con la Empresa Vendedora el retiro del mismo con la autorización de la Martillera. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar

el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. DECIMO PRIMERO: En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. DECIMO SEGUNDO: INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 01: CHATARRA: EXDOMINIO: FYY 967. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVIERO 1.6.- EXDOMINIO: UXO 507. MARCA: RASTROJERO DIESEL. MODELO: F-81.- EXDOMINIO: URH 420. MARCA: FORD. MODELO: F-100.- EXDOMINIO: AQC 81. MARCA: TRACTORES Y MAQUINARIAS T&M. AP-2075 CLASSIC.TIPO: TRACTOR (LOS CUATRO VEHICULOS HAN SIDO DADOS DE BAJA DEFINITIVA). PARTES Y/O ACCESORIOS DE MOBILIARIO DE OFICINA, PARES Y/O ACCESORIOS DE EQUIPOS PARA ESQUIAR, PARTES Y/O ACCESORIOS DE COMUNICACIONES, PARTES Y/O ACCESORIOS ILUMINACION Y ELECTRICIDAD, PARTES Y/O ACCESORIOS DE MEDICION, PARTES Y/O ACCESORIOS DE RODADOS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE COMPUTACION, PARTES Y/O ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS VARIAS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE CARTELERIA Y PUBLICIDAD, PARTES Y/O ACCESORIOS DE MATAFUEGOS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE ARTEFACTOS DE GAS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE ELEMENTOS DE REFRIGIRACION. BASE \$ 250.000 LOTE N° 02: DOMINIO: TJY 664. MARCA: DACIA. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MODELO: TLX. AÑO: 1994. MOTOR MARCA: DACIA N° 027382. CHASIS MARCA: DACIA N° UU1R11711P2474777. BASE \$ 50.000 LOTE N° 03: DOMINIO: GIV 436. MARCA: RENAULT. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MODELO: MEGANE TRI 1.9 L TD PACK. AÑO: 2000. MOTOR MARCA: RENAULT N° F9QA736C292445. CHASIS MARCA: RENAULT N° 8A1LA0N158L872889. BASE \$ 100.000 LOTE N° 04: DOMINIO: UXO 508. MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: F-100. AÑO: 1979. MOTOR MARCA: FORD N° XTAD060204. CHASIS MARCA: FORD N° KA1JXJ54001. POSEE EQUIPO DE GNC. BASE \$ 350.000 LOTE N° 05: DOMINIO: WUX 305. MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: F-100. AÑO: 1979. MOTOR MARCA: FORD N° HTAB-12793. CHASIS MARCA: FORD N° KA1JXJ-53998. POSEE EQUIPO DE GNC. BASE \$ 350.000 LOTE N° 06: DOMINIO: WVN 147. MARCA: MAGIRUS DEUTZ. TIPO: TRANSPORTE DE CARGA. MODELO: 20 D24 FS. AÑO: 1972. MOTOR MARCA: DEUTZ N° A292/1/800281. CHASIS MARCA: DEUTZ N° 64-0039-28 D18. BASE \$ 100.000 LOTE N° 07: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE. MODELO: 9030B. TIPO: EXCAVADORA. BASE \$ 1.000.000 LOTE N° 08: DOMINIO: CWN 36. MARCA: L41-IRON XCMG. TIPO: EXCAVADORA. MODELO: 031-XE230E. AÑO: 2014. MOTOR MARCA: DONG FENG N° 6BG1.297491. CHASIS MARCA: IRON XCMG N° J210C120120. BASE \$ 3.000.000

S/Cargo

15-19-20-21-22-25-26-27-28-29/11/2024 (10 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, Orden Tribunal de Gestión Judicial de Paz, San Rafael Autos 6.000 caratulados "ENCINAS NESTOR ADRIAN Y OTROS C/ ORTIZ JOSE MARIA Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", REMATARA DIA DOS DE DICIEMBRE DE 2024, ONCE HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, SIN BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. (1.-) Un Televisor marca "TELEFUNKEN 32", carcasa negra con control remoto; (2.-) Un Juego de Sillones compuesto por uno de dos cuerpos y dos individuales de madera y Almohadones en tela color marrón, con mesa ratona de madera aproximadamente de 45x60cm.; El comprador en subasta deberá abonar "DE CONTADO" en el acto, en efectivo o cheque certificado, el total del precio del bien, el 10 % de comisión del martillero y el 1,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT).- DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16,30hs a 20,30hs en calle Lisandro de la Torre 920, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la

Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_8500418 Importe: \$ 3780
15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por orden de la CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA - 2DA CIRC., a cargo del Juez Dr. DANTE CARLOS GRANADOS, Autos N° 30.251, caratulados: "PEREZ LUCAS GASTON C/ CASTILLO VICTOR HUGO P/ DESPIDO" REMATARA DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (22/11/2024) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Edificio del Poder Judicial (calle Emilio Civit -intersección calle Maza-) subsuelo -costado este- al lado del Auditorio del Poder Judicial. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$9.450.000 (PESOS NUEVE MILLONES CUTROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: AD088FB, marca: FIAT, Tipo FURGONETA, Modelo: DOBLO CARGO 1.4 16V ACTIVE, marca del motor: FIAT, N° de motor: 843A10004149130, marca de chasis: FIAT, N° de chasis: ZFA263000J6J36986, modelo año: 2018. Automotor con cristales sanos, espejo retrovisor derecho roto, cristal trasero roto con policarbonato, mica de faro trasero izquierdo rota, tablero completo, tapizado de asiento delantero izquierdo, con cinco ruedas armadas con llantas de chapa y tazas plásticas, cubiertas en regular estado, espejo retrovisor puerta izquierda roto, abollón en guardabarro trasero derecho, en funcionamiento en buen estado de uso. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor al 12/07/2024: de \$ 127.746,57 periodos 01/2018 a 05/2023 incluido en Plan de Pagos \$66.884,12 periodo 01/2024 a 02/2024. Sin Apremio.; 2) EMBARGOS: en estos Autos, inscripto 08/09/2023 por un monto de \$5.604.504,15 (Pesos cinco millones seiscientos cuatro mil quinientos cuatro con 15/100). El Comprador: deberá abonar en el acto de la subasta 10% seña y 10% comisión al Martillero en DINERO EFECTIVO y/o TRANSFERENCIA BANCARIA (aceptándose el pago mixto por los dos sistemas citados); en el último supuesto la transacción bancaria deberá efectuarse en el acto de subasta exhibiendo la constancia digital de su cumplimiento no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art.276 del CPCCT). A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099046050352. En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta, se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. Asimismo el saldo de precio, el 4,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 inc. h) se deberá abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma, el saldo de precio deberá abonarse al Martillero y el 4,5% establecido por la Ley Provincial deberá pagarse en la Administración Tributaria Mendoza (ATM) y el 10,5% en concepto de IVA en la Administración Federal de Ingresos Públicos, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Prohibición de Compra en Comisión: (Art. 268 CPCCyT). Las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador/a a partir del auto de aprobación de la subasta. Exhibición del bien: en horario de lunes a viernes de 16:30 hs. a 20:30 hs., en AV. Hipólito Yrigoyen 3800 San Rafael, Mendoza. Informes: Secretaría autorizante o Martillero, Chile 462 San Rafael. Tel.: (0260) 154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

S/Cargo

15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en AUTOS 261736 caratulados LOBARBO GUSTAVO C/ IDANDI S.A. P/ CAMBIARIA, originarios del Octavo Juzgado de Paz, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Rematará el día VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:30 HS., en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, bajo la modalidad de A VIVA VOZ con base de \$81.933.000 e incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$500.000, (conforme lo normado por los arts. 275 y 264 inc. III del CPCCyT), el 100% del inmueble urbano- comercial, ubicado sobre calle Juan Manuel Estrada 1059, Lote B

ingresando por calle Aramburu o Santa Rosa, Distrito Las Cañas, Departamento Guaymallén, Mendoza, inmueble embargado en autos (embargo ordenado a fs. 240318) y de titularidad del accionado IDANDI S.A. CUIT 33- 71177966-9, inscripto en la Matrícula 0400525959 (actualmente matrícula SIRC N° 400525959), de folio real embargado conforme se extrae de la consulta web en la página de la Dirección del Registro Público y Archivo Judicial, con constancia de embargo anotado en el Asiento B-1. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar en efectivo la seña del 10%, con más el 3% comisión del martillero y el 4,5% de impuesto fiscal; y que en ningún caso de admitirá la compra en comisión (Art. 276 inc. b CPCCyT). SUPERFICIE: El inmueble tiene una superficie de terreno según título y mensura de 21.144 m², plano 82.346. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte con calle Aramburu en 148,06 metros; Sur con Calle San Rosa en 148,01 metros; Este con Fracción C en 144,11 metros, y Oeste con Fracción A en 141,29 metros, superficies libres sin afectación a calles. INSCRIPCIONES: el 100% del inmueble embargado, se encuentra a nombre de la demandada IDANDI S.A. CUIT 33- 71177966-9, anotado a la Matrícula n° 0400525959, Padrón Territorial 74-11248-3, N.C. 040903000100048000006, Padrón Municipal 121.301, AYSAM 059-3136238-000-6, Derecho de Riego de carácter definitivo, para 22.623m², C.C. 1061, P.P. 5450, Por Río Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, Rama Alejandro Mathus Hoyos, Hijuela Guaymallén. Avalúo 2024 \$81.933.000. DEUDAS ATM (Impuesto Inmobiliario anual 2024) \$617.577,50 al 15-10-2024 y deuda vencida al 09-10-2024 \$1.750.174,84 más \$ 39.894,44; Municipalidad de Guaymallén \$96.898,11 al 01/10/2024, Irrigación \$327.405,75 al 3-10-2024, AYSAM \$ 643.245,52 al 04-10-2024. GRAVÁMENES Y EMBARGOS 1-EMBARGO EJECUTIVO: Por oficio sin consignar fecha, en Juicio 261736, caratulado "LOBARBO GUSTAVO ALBERTO C/IDANDI SA P/CAMBIARIA", del 8vo ----Juzgado de Paz Letrado Primera Circunscripción de Mendoza. Reg a fs 149 del T°614 de Embargos Generales Entrada 2535493 del 25/03/2024. PROVISIONAL POR 180 DIAS (art 9 inc b Ley 17.801) por existir discordancia Ley 17.801) por existir discordancia -Ley 17.801) por existir discordancia - Ley 17.801) por existir discordancia -entre el monto y la moneda en la parte del Resolutivo transcrito y rogatoria. nl. 2) INSCRIPCION DEFINITIVA: Del embargo relacionado al asiento B-1 por la suma de U\$S 54.000. Por of. Sin consignar fecha en J.261736 del 8°Juzgado de Paz 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 38 del Tomo 61 de Aclaraciones Generales Entrada N°2549595 del 25/04/2024. 3)EMBARGO PREVENTIVO: U\$S38.000. Por of. sin consignar fecha en -J.13-07516937-4 (012051-279427) caratulados "MARCH JUAN FRANCISCO Y VICINO VALDEZ JAZMIN ALUMINE C/IDANDI S.A. P/MEDIDA CAUTELAR" del 1°Tribunal de Gestion Judicial Asociada en lo Civil, Comercial 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 82 del Tomo 615 de Embargos Generales Entrada N°2561413del 27/05/2024. MEJORAS Y CARACTERÍSTICAS: Practicada la constatación del inmueble ubicado en calle Estrada 1059, con acceso por calles San Rosa y Aramburu, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, por intermedio del Oficial de Justicia Carlos Colombi en asocio del martillero designado el día 26 de setiembre de 2024, y atendidos por el Sr. Cristian Paco DNI 93.945.831, y el SR. Hernán José Sevilla DNI 24.058.560 (quién trabaja para IDANDI) se pudo constatar que el terreno original de la fracción B, ha sido fraccionado con tres calles internas, y que se encuentra totalmente deshabitado, sin ocupantes permanentes, sin servicios instalados, (la zona tiene servicios pero no están conectados actualmente conforme manifiesta el Sr. Sevilla), se observan terrenos baldíos, sin mejoras, otros terrenos con construcciones sin terminar destinadas a locales comerciales en tres sectores, en distintas manzanas, en planta baja, y el resto del terreno se ha dividido en manzanas en las cuales se están construyendo múltiples complejos habitacionales independientes, (más de 40), tipo departamentos, cada complejo cuenta con cuatro unidades en su mayoría, cada complejo cuenta con planta baja y primer piso, la mayoría de estos complejos ya están techados, algunos complejos de departamentos se presentan más avanzados y ya tienen la carpintería instalada, los portones de ingresos y las rejas de cierre frontal, también se observa una casa en planta baja casi terminada pero deshabitada. Ninguno de los complejos está terminado, ni habitado. El terreno no está cerrado por lo que su acceso está liberado. ESTADO DE OCUPACIÓN: Los complejos no están terminados, ni poseen servicios instalados, por lo que no son hasta la fecha inhabitables, su estado es de desocupación. Los informes de deudas, gravámenes, constatación se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los Gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente en horario

de comercio. Informes Martillero calle BELGRANO 569, CIUDAD, Mendoza teléfono 261- 5606581.

Boleto N°: ATM_8454238 Importe: \$ 26100
11-13-15-20-22/11/2024 (5 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 159.485 caratulados "MATUS OSVALDO OSCAR C/ VARGAS HUGO ALBERTO P/ DESPIDO", orden Primera Cámara del Trabajo Primera Circunscripción Judicial, señálese el día 25 DE NOVIEMBRE 2024 A LAS NUEVE Y TRINTA HORAS (25/11/2024. 9,30 HS.) para que tenga lugar el remate del inmueble embargado en autos, individualizado mediante Matrícula n° 140.325/4, con base de \$ 20.000.000 al mejor postor y a viva voz, incrementos de las posturas \$ 200.000, Impuesto Fiscal 4,5%, Seña 10%, Comisión del Martillero 3%, abonados todos en el acto del remate, saldo una vez aprobado el mismo, el que se llevará a cabo en el Salón de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. PUBLÍQUESE los edictos en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS alternados sin cargo (art. 21 del C.P.L). NOTIFÍQUESE a cargo de parte a los Señores Jueces de los Tribunales en los cuales el inmueble a subastar registra embargos. Autorícese al actor Osvaldo Oscar Matus a ofertar en la subasta compensando su crédito y exímase del pago de seña. Superficie: según título y plano 530,16 m2. Inscripciones y Gravámenes: Inscripto a la matrícula 140.325 de Guaymallén. Embargos: 1- Preventivo por \$ 3.746.308,80 por oficio del 04/11/2022 en J. 160.726 caratulados "Matus Osvaldo Oscar c/ Vargas Hugo Alberto y Vargas Fernando Agustín p/ Medidas Precautorias" de la Primera Cámara del Trabajo, registrado a fojas 163 del Tomo 605 de Embargos Generales, entrada 2301090 del 04/11/2022. 2- Afectación a vivienda, escritura n° 22, fojas 61 del 25/06/2021, entrada 2123502 del 25/06/2021. Nomenclatura Catastral: 04.11.03.0004.000049.000. Plano de Mensura N°: 2330 de Guaymallén. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial: 04-80839-1 \$ 77.681,14 desde año 01/2020 hasta año 2024. Municipalidad de Guaymallén: Padrón Municipal n° 76094 desde período 1° de 2007 hasta 5° bimestre 2024 \$ 664.544,20. Aysam: cuenta 167-0001644-000-9, \$ 1.681.635,39 hasta período 4° de 2024. O.S.M. S.A: Informa que el inmueble no tiene deuda con dicha Empresa. Avalúo Fiscal: \$ 2.571.672,00. Mejoras: Vivienda familiar ubicada en calle Tapón Moyano 2330, fracción "A", Jesús Nazareno, Guaymallén, se ingresa a living comedor con pisos de cerámicos, paredes pintadas, techo de machimbre a dos aguas, dos ventanas a la calle con vidrios repartidos en madera con vista a la calle, comunica a cocina comedor, mismo piso, paredes pintadas, cocina con alacenas sobre y bajo mesada; un baño instalado con pisos cerámicos, mitad de pared pintada, mitad cerámico, tiene tres habitaciones, paredes pintadas, pisos cerámicos, una habitación con baño sin terminar sin instalar, piso de tierra; de la habitación principal en suite a patio con piso de tierra, patio grande, con quincho sin terminar, techo de paja; un galpón cerrado con puerta corrediza en chapa, techo de chapa al que no se tiene acceso; una cochera que se comunica al patio sin techo. El inmueble es todo de material con todos los servicios, el patio tiene una churrasquera. El piso de ingreso al frente de la casa y cochera en contrapiso en parte roto y saltado, el frente de la casa tiene rejas metálicas y portón del mismo tipo. En el inmueble viven la hija del demandado Estefanía Vargas, Roberto Arancibia, pareja de la hija del demandado y dos menores, informa el señor Arancibia que vive en la propiedad hace tres años y tienen con el demandado un acuerdo de palabra girándoles un monto por residir en el lugar. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, celular 156549889.

S/Cargo

11-13-15-20-22/11/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.036 caratulados: "CIRICA FIAMMA IVANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de junio de 2024, se ha declarado la quiebra a FIAMMA IVANA CIRICA, con D.N.I. N° 36.666.655. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en

Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26903 Importe: \$ 10350
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.051 caratulados: "ROSALES MARIA ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a MARIA ESTER ROSALES, con D.N.I. N° 23.394.160. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26904 Importe: \$ 9900
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.0098 caratulados: "VILLEGAS OSCAR DOMINGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de octubre de 2024, se ha declarado la quiebra a OSCAR DOMINGO VILLEGAS, con D.N.I. N° 10.618.327.

Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje Lemos 585, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26890 Importe: \$ 9900
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.106 caratulados: "D'INNOCENZO VIVIANA PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de octubre de 2024, se ha declarado la quiebra a VIVIANA PAOLA D'INNOCENZO, con D.N.I. N° 29.222.089. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal físico y domicilio de atención en LAS HERAS 530, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 10:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26893 Importe: \$ 9900
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12 a cargo del Dra. María Milagros Allende, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2° CABA, comunica por cinco días que en los autos: "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO s/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. N° 20516/2024), que el 23/10/24 se dispuso la

apertura del concurso preventivo de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (CUIT 30-67599545-8), designando Sindicatura General al estudio Pireni-Santorsola y Asoc. y Sindicatura Verificante al estudio Salem Pustilnik y Asoc, ante quién deberán presentar las solicitudes de verificación por correo electrónico a la casilla sindicaturaoscalzado@gmail.com hasta el día 28/02/25. Se remite a lo explicado en el auto de apertura respecto a la modalidad vericatoria, que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el número de expediente o los autos referidos. Informes arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán el 22/04/25 y el 05/06/25, respectivamente. El 12/12/25 a las 11 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzg. Buenos Aires, 6 de noviembre de 2024.- MARÍA MILAGROS ALLENDE SECRETARIA

Boleto N°: ATM_8503194 Importe: \$ 5850
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/56 autos N° 13-07642801-2 caratulados: "CALDERONI JOAN CARLOS MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JOAN CARLOS MARTIN CALDERONI, DNI 36.279.618, CUIL 20-36279618-1 con domicilio en Garibaldi 148, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 12 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 31 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 2 DE MAYO DE 2025. 17°) Fijar el día 30 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. GHISAURA CLAUDIA MONICA DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: cmghisaura@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26919 Importe: \$ 14400
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.109 caratulados: "CHIRINO TOMAS MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de octubre de 2024, se ha declarado la quiebra a TOMAS MATIAS CHIRINO con D.N.I. N° 37.412.202. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26876 Importe: \$ 9900
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.031 caratulados: "SOSA CRISTIAN RUBEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN RUBEN SOSA, con D.N.I. N° 30.419.581. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26878 Importe: \$ 9900
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.030 caratulados: "GARRO FRANCO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de mayo de 2024, se ha declarado la quiebra a FRANCO MAXIMILIANO GARRO, con D.N.I. N° 39.676.504. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26882 Importe: \$ 9900
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13 07662010-9 ((011903-1022911)), caratulados: "ROSALES TAMARA SILVIA CRISTINA P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 05/11/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente de la Sra. ROSALES, TAMARA SILVIA CRISTINA, DNI 34.191.033, CUIL 27 34191033-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 07/10/2024. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/02/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/02/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/04/2025 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés.Juez.

Boleto N°: ATM_8504314 Importe: \$ 4950
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.094 caratulados: "CALABRES OSVALDO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a OSVALDO CESAR CALABRES, con D.N.I. N° 37.614.632. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación

escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26906 Importe: \$ 9900
14-15-19-20-21/11/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 634/639 de autos N°13-06900240-9 caratulados: "E & A EVENTOS & AMBIENTACIONES S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 634/639)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de E&A EVENTOS & AMBIENTACIONES S.A., CUIT 30-71034798-7, con domicilio social en Av. Longone 2551, calle privada, distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza. (art. 63 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas...3°) Fijar el día 17 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el CINCO DE MARZO DE 2025, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, acompañados del recalcule de los créditos declarados verificados y/o admisibles en la Sentencia de verificación del concurso preventivo, conforme lo establece el art. 202 LCQ. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SOLODKI ALFREDO DOMICILIO: Salta 1848 Ciudad , Mendoza Correo electrónico: alfredosolodki@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26912 Importe: \$ 14850
14-15-19-20-21/11/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 56/65 autos Nº 13-07650078-3 caratulados: "ARCE ANGEL GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ANGEL GABRIEL ARCE, DNI 45.143.695, CUIL 20-45143695-4 con domicilio en Terrada 2551, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día 30 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 14 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 18 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE ABRIL DE 2025. 17º) Fijar el día 20 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 1 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Mantovan Flavio DOMICILIO: Olascoaga 824, Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 26907 Importe: \$ 14400
13-14-15-19-20/11/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ Nº 13-07554067-6 caratulados: "CASTILLO SANTIAGO ISMAEL P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Agosto de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CASTILLO SANTIAGO ISMAEL, D.N.I. Nº 45.023.858. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 12 de noviembre de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 12 de noviembre de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de fecha 09/08/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED.VII. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE JUNIO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ARTAZA, VIVIANA con dirección de correo electrónico: artazaviviana@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Tomás Godoy Cruz N° 284, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615706316. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26909 Importe: \$ 13500
13-14-15-19-20/11/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-05521012-2 caratulados: "BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON, D.N.I. N° 8.441.138. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 12 de noviembre de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 12 de noviembre de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 02/05/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SPINELA, SOLANGE SILVANA con dirección de correo electrónico: solangespina@gmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Vargas N° 560, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02613424757. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26910 Importe: \$ 13500
13-14-15-19-20/11/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07407386-1 caratulados: "VITAL SEBASTIAN DARIO P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo

siguiente: MENDOZA, 14 de Febrero de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VITAL SEBASTIAN DARIO, D.N.I. N° 33.822.422. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 12 de noviembre de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 12 de noviembre de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 14/02/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2025”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor RIVEROS, LUIS con dirección de correo electrónico: luisriveros15@hotmail.com; y domicilio legal en calle Necochea N° 135, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas. TEL. 02614494338/02615093712. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26911 Importe: \$ 13500
13-14-15-19-20/11/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Sr. Juez del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en los Autos N° 206.523 caratulados “GARCIA CLAUDIA ROXANA C/ SUCESORES GUERRINI HILARIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica a los sucesores del Sr. HILARIO GUERRINI, LE 254.015, y a los posibles interesados, para que en el plazo de VEINTE (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, respecto del inmueble ubicado en calle Luzuriaga N° 537 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, entre calles Paula Albarracín de Sarmiento y Remedios Escalada de San Martín, superficie según mensura y título 456,29 m², Matrícula 00237/17, Asiento A- 2, de folio real San Rafael; titular registral GUERRINI HILARIO. Padrón de Rentas 17-414921, Nomenclatura Catastral 17-01-02-0020-000015-0000-1; Padrón Municipal 002-047.

Boleto N°: ATM_8513187 Importe: \$ 4500
20-25-28/11 02-05/12/2024 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN, AUTOS N° 2.955 carat. “BOBADILLA JULIA ISABEL p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Cítese a todos los que se consideren con derecho al

inmueble a usucapir, sito en calle Alte. Brown N° 2.089 Tunuyán, Mza., Inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula N° 1500424822, superficie según título y plano de 8.341,59 metros cuadrados y limita así: Norte: con Bobadilla Gregorio en 28,82 metros, Sur: con calle Alte. Brown en 12,21 y con Mowat Alejandro en 19,34 metros, Este: con Zenocratti Gilberto Luis Ricardo en 299,81 metros y Oeste: con Gregorio Bobadilla en 305.48 metros.-

Boleto N°: ATM_8514193 Importe: \$ 2700
20-22-26-28/11 02/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Juez: Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE en autos N° 810 caratulados "BAZAN CRISTIAN C/ MORGANI JORGE ANTONIO Y OTROS P/ ACCIÓN DE NULIDAD. Originario del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL-TUNUYAN-4TA CIRC.-CUARTA. NOTIFICAR a: FERNANDO LUCIO CANIZO, el resolutivo que en su parte pertinente dice: "Tunuyán (Mza.), 31 de Octubre de 2024.- AUTOS VISTOS...RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que FERNANDO LUCIO CANIZO es persona de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.YT.).- II.-Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs. 1 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.YT.).- Fdo. Dra. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX MURIEL.: El Juzgado a fs.22 Resolvió: "Mendoza, 14 de Marzo de 2022. Téngase al Dr/a. María del Carmen Nicolau por el Sr./a. Cristian Bazan por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Por ratificado lo actuado por la Dra. Nicolau. Por interpuesta demanda por Acción de Nulidad por parte de Cristian Bazán contra los demandados 1) HEREDEROS DE LUIS RAFAEL CANIZO: Sres. GUSTAVO CANIZO, FERNANDO CANIZO LAURA J.CANIZO y MARIANO CANIZO; 2) HEREDEROS LUIS ENRIQUE SCAPELLATO: MIRTA EVA VARAS, ADRIAN CRISTIAN SCAPELLATO, PABLO DANIEL SCAPELLATO, SCAPELLATO DIEGO FABIAN, SCAPELLATO GIANINA SCAPELLATO; 3) JORGE ANTONIO MORGANI; 4)ORLANDO MIGUEL AVACA 5) MANUEL CRUZ VIDELA; 6) HEREDEROS DE PATRICIA MARÍA VIDELA: Sra. PAOLA CAMPODONICO VIDELA; 7) RAUL HECTOR MORGANI. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.YT). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la prueba caligráfica acompañada. NOTIFÍQUESE,-A fs 2 proveyo: Mendoza, 01 de Junio de 2022. Téngase por ampliada la presente demanda. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente, conjuntamente con el decreto de fs. 1.Fdo Drot de Gourville Raveaux Muriel Vanesa. A los fines de la notificación de demanda, se adjuntan los siguientes links correspondientes a la demanda, prueba, ampliación correspondiente.

Boleto N°: ATM_8514197 Importe: \$ 11700
20-22-26-28/11 02/12/2024 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO. JUEZ - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO en Autos N° 13-07598354-3 (012051-280454) caratulados "MARIN JUAN CARLOS - MARIN ROBERTO CESAR Y DINATALE VERONICA ELIZABETH C/ QUIJADA SUSANA ENCARNACION Y QUIJADA MARIA ISABEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle en calle Piedras 1547 de la Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8504299 Importe: \$ 2700

15-20-22-26-28/11/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil - Tercero – de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 317643 caratulados “MUSCHINSCI CARLOS MARIO C/ RIGABERT FELIPE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, ordena a fs. 2 notificar a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, el decreto que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 06 de Octubre de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- PREVIO a todo: a) Deberá acompañarse al expediente copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los herederos del Sr. RIGABERT FELIPE por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado por medio de EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. FIRMADO DR. DANTIACQ SANCHEZ, ALFREDO FERNANDO. JUEZ”. El inmueble que se pretende usucapir se ubica en calle Patricias Mendocinas N° 1804, Villa Monseñor Verdaguer, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza constante de una superficie según mensura de 301,66 m2 y según título de 299,97 m2 e inscripto en Folio Real, como asiento A-1 de la Matrícula N° 27216 de Guaymallén de fecha 20/11/1978 a nombre de Felipe Rigabert.

Boleto N°: ATM_8504301 Importe: \$ 12600
15-20-22-26-28/11/2024 (5 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Asociada Civil Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos CUIJ: 13-05387372 8 ((012054-407280)) caratulados “CAMPANELLA FRANCO EMANUEL C/MARINACCI NAZARENO- ANGELONI ELENA- PASQUINI JOSE Y MARINACCI ENRIQUETA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. CITA Y NOTIFICA A TODOS LOS TERCEROS INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE SE PRETENENTE USUCAPIR, un inmueble ubicado en PIEDRAS BLANCAS, LOTE 24, MANZANA D, POTRERILLOS, Lujan de Cuyo, Mendoza, en calle Camino a Vallecitos s/N° esquina Arroyo Las Mulas, en las siguientes referencias nomenclatura catastral 06-13-06-0008-000005-0000-3, con derecho de riego CC1836, Padrón de Rentas 06/17815-6, padrón municipal N°31262, con una superficie según mensura de 782,72m2, y con una superficie según título de 755,95m2. El cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la inscripción de dominio 1ra inscripción al N°22291 FS 833, Tomo 57 A de Lujan de Cuyo, figura a nombre de NAZARENO MARINACCI, ELENA ANGELONI DE MARINACCI, JOSE PASQUINI Y ENRIQUETA MARINACCI DE PASQUINI. Conforme a la siguiente resolución de fs 40, que en su parte pertinente dice: “Mendoza 01 de junio de 2022. (...)CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno”(…) COBO, Osvaldo Daniel.

Boleto N°: ATM_8504340 Importe: \$ 6300

15-20-22-26-28/11/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 262980 caratulados "MOLINA AMALIA MARIA C/ SAULI HUMBERTO JUAN RAFAEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2018...De la demanda interpuesta por título supletorio córrase TRASLADO a Sauli Humberto Juan Rafael en su carácter de herederos del titular registral, por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 209 del CCCyT y 24 ley 14.159)... Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. FDO. DR. JUAN PABLO CIVIT" LINKS: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DGQRY141424>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WPTDT141424> Ubicación: Calle Balcarse N° 174, Gody Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento 3820; Fs. 170, T° 46. Dpto Guaymallén Titular Registral: Sauli Humberto Juan Rafael C.I. 21.158

Boleto N°: ATM_8498155 Importe: \$ 4950
13-15-20-22-26/11/2024 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI – JUEZ. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Comercial y Minas de Mendoza, Expediente CUIJ: 13-07545630-6 (012051- 279677) caratulados "PORTUSO, PABLO ARMANDO – PORTUSO LUCAS MARTÍN – PORTUSO FACUNDO JAVIER TODOS POR SI Y SOLER MARÍA MARCELA POR SI Y P.S.H.M. PORTUSO AUGUSTO NICOLÁS C/ SUCESORES DE CONSTANTINO DE FURFURI MARÍA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros y/o posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble de titularidad de María Constantino de Fúrfuri, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como tercera inscripción al N°: 2.306, fojas 30 del Tomo 17 de Las Heras, la parte pertinente del siguiente proveído: "Mendoza, 27 de agosto de 2024 (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE SAN MIGUEL N° 2078 DE LAS HERAS, MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II Inc. a) CPCyT. Oportunamente dese intervención al Defensor Oficial en Turno (...) Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8499161 Importe: \$ 4950
13-15-20-22-26/11/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT N° 257, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, A CARGO DE LA DRA. MARIA GABRIELA MUROS -CONJUEZ- Y SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. LAURA TROYANO, EN LOS AUTOS N° 206.191 CARATULADOS "LORENZO MIRIAM MABEL C/ IP LOPEZ FREIJIDO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS EL TRASLADO DE DEMANDA A ISAAC PEDRO LOPEZ FREIJIDO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COIMERCIAL, Y FINANCIERA (I.P. López Freijido SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA, COIMERCIAL, Y FINANCIERA), POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; Y HACER SABER A LOS POSIBLES INTERESADOS AUSENTES DE LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BERNARDO HOUSSAY N° 391, LOTE 3 MANZANA "F", DE SAN RAFAEL MENDOZA, INSCRIPTO EN MATRÍCULA: 70152/17, ASIENTO A- 1, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Y PLANO DE 200,00 M2. SE TRANSCRIBEN LAS RESOLUCIONES QUE ASÍ LO ORDENAN A FS. 20: "SAN RAFAEL, 15 DE AGOSTO DE 2023. ATENTO EL ESTADO DE LOS PRESENTES, DE LA DEMANDA INCOADA CÓRRASE TRASLADO AL DEMANDADO ISAAC PEDRO LOPEZ FREIJIDO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA, CUIT 33- TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA 51734718-9, POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS, CON

CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA, DENUNCIE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CONSTITUYA DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO (ARTS. 21, 160, 161, SS. Y CONCS. DEL CPCCT), BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 74, 75, SS. Y CONCS. DEL CPCCT).” Y DE FS. 47: “SAN RAFAEL, MZA. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA EN AUTOS QUE ACREDITA EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE ISAAC PEDRO LOPEZ FREIJIDO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA, TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LOS PRESENTES. II) NOTIFICAR EL TRASLADO ORDENADO A FS. 20 A ISAAC PEDRO LOPEZ FREIJIDO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA, MEDIANTE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EN LAS PÁGINAS WEB DEL PODER JUDICIAL (CON LA SOLA PUBLICACIÓN EN LISTA DIARIA) Y DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CINCO (5) VECES EN FORMA ALTERNADA, CONSIGNANDO LA TOTALIDAD DE LOS DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS, PARA QUE EN EL PLAZO INDICADO, COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA, DENUNCIE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CONSTITUYA DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO (ARTS. 21, 160, 161, SS. Y CONCS. DEL CPCCT), BAJO APERCIBIMIENTO DE SER REPRESENTADA EX LEGE POR LA SEÑORA DEFENSORA OFICIAL. FDO: DRA. MARÍA GABRIELA MUROS- CONJUEZ”. Y lo ordenado a fs. 52: “San Rafael, Mendoza 21 de Octubre de 2024. Proveo presentación de cargo 9042143 (07/10/2024 10:28 hs): Téngase a Miriam Mabel Lorenzo por presentada por su propio derecho. Téngase presente la documentación y declaración jurada acompañada. Agréguese. Atento a lo solicitado y constancias de autos, TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA bajo exclusiva responsabilidad de la parte peticionante, procédase a publicar edictos conforme lo ordenado a fs. 47, debiendo notificar a ISAAC PEDRO LOPEZ FREIJIDO SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA, COIMERCIAL, Y FINANCIERA (I.P. Lopez Freijido SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA, COIMERCIAL, Y FINANCIERA). CÚMPLASE. Fdo. Dra. Laura Eliana TROYANO -Secretaria”. PUBLÍQUESE POR (5) VECES EN FORMA ALTERNADA. San Rafael, Mendoza, 24 de octubre de 2024.

Boleto N°: ATM_8486472 Importe: \$ 15750
11-13-15-20-27/11/2024 (5 Pub.)

El Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 3, en el Expte. N° 252172 “ESCUADERO JUAN CARLOS Y OTS. C/ANZORENA DE MOTTET CARLINA Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a los posibles terceros interesados de la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Yapeyú 2930 de El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por DIEZ (10) VECES durante cuarenta días. Titular Registral del inmueble CARLINA ESTHER GOMEZ ANZORENA DE MOTTET Y MARIA AMELIA CANO DE AGUIRRE, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Tomo 37-C, fs. 425, inscripción N° 6466 de Las Heras, Padrón de Rentas N° 03-06175-1, constante de una superficie de 392,99 M2 m2. FDO. Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez. Juez”

Boleto N°: ATM_8417216 Importe: \$ 7200
10-16-21-24-29/10 01-06-11-14-20/11/2024 (10 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°261086 caratulados “CABRERA ALEJANDRO RAFAEL C/DISTEL MIGUEL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA al Sr. DISTEL MIGUEL, de D.N.I. desconocido, persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución: “Mendoza, 27 de junio de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I-Declarar, al solo y único efecto del trámite del presente juicio, al Sr. DISTEL MIGUEL, de D.N.I. desconocido, persona de domicilio ignorado. II-Disponer, en consecuencia se notifique el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente

dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. av Fdo. Dra. Marcela RUIZ DÍAZ Juez...y decreto de fojas 20: "Mendoza, 15 de noviembre de 2.017. Téngase presente el domicilio denunciado a fs.16, a los efectos procesales que correspondan. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO al demandado MIGUEL DISTEL por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro el radio de este Juzgado de Gestión Judicial Asociada N°2, en lo Civil, Comercial y Minas de la 1°Circunscripción Judicial Mendoza, sito en 6° piso Ala Norte del Palacio de Justicia (España 480, Mendoza), bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- NOTIFIQUESE en los términos de la Acordada N°28243.- CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art.214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se con-sideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art.1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N°258 del 27-3-06). A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo.. Fdo. Dra Marcela Ruiz Diaz. Link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QWBZI41121>. Ubicación: Matías Zapiola N°468. Coronel Dorrego. Guaymallén. Mendoza Datos de Inscripción: 1° Ins. al N°17254, fs.745, tomo 95-B. Titular Registral: Miguel Distel

Boleto N°: ATM_8417242 Importe: \$ 25200
10-16-21-24-29/10 01-06-11-14-20/11/2024 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido OLIVERA, FLORENCIO RAFAEL FF 20/03/1992 sepultado en Sector D N° 157 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO Y TRASLADADO a Cementerio Parque Cielos de Junín en Sector B2- fila 6 – Parcela 21, del Departamento de Junín. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8438600 Importe: \$ 1080
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido D AGOSTINI, ARMANDO GABRIEL FF 21/08/2010 sepultado en nicho sector C N° 186 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a CREMATORIO casa Mangione. De no mediar oposición

Boleto N°: ATM_8491235 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida CORTEZ, BEATRIZ GREGORIA FF 17/04/2017 sepultada en nicho sector C N° 323 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a CREMATORIO casa Mangione. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8491237 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido POULSEN, JORGE DANIEL FF 26/12/2007 sepultado en nicho sector J - N° 128 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Crematorio Casa Mangione. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8497298 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez Dra. Cintia Barriga Minervini del Juzgado Familia 2 Sec 2- San Martin de la Tercera Circunscripción Judicial, en los autos N° 105680/2024 caratulados "MARTINEZ, PABLO SEBASTIAN P/ Supresión de apellido". "Mendoza, 29 de Julio de 2024 Téngase a PABLO SEBASTIAN MARTINEZ por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado...como medida de mejor proveer, publíquense edictos de la petición de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO del actor PABLO SEBASTIAN MARTINEZ, DNI n.º 42.506.832, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C. CÚMPLASE...Dra. Cintia Barriga Minervini. Juez"

Boleto N°: ATM_8410481 Importe: \$ 1260
20/11 20/12/2024 (2 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido QUEVEDO, AURELIO FF 01/06/1987 sepultado en pileta F3-SP-C12- N° 34 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO, y quedará en la misma sepultura. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8511315 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07634935-9(011851-23279, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A046YCU p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A046YCU, MARCA: ROUSER, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8513368 Importe: \$ 360
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Maipú cita por cinco días a partir de la última publicación a herederos, acreedores y toda persona que se consideren con derecho a reclamar los importes adeudados al causante. Sr. CLAUDIO VICTOR HUGO COLETTA, D.N.I. 16.998.573. Expediente Municipal N° 28217/2024.

Boleto N°: ATM_8515200 Importe: \$ 270
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Dra. Carolina Di Pietro, titular del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3, NOTIFICA a la SRA. FLAVIA ELIANA LUCERO, con D.N.I. N°21.373.838 las siguientes resoluciones en los autos N° 312.412, caratulados "MONTENEGRO FERNANDO GUILLERMO Y SPATOLA GRACIELA ROSANA E.R.D.S.H.M. MONTENEGRO MAURO JOAQUIN C/ LUCERO FLAVIA ELIANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO": A fs. 71 el Juzgado dictó sentencia la cual en lo pertinente se transcribe: "Mendoza, 26 de agosto de 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por MAURO JOAQUIN MONTENEGRO contra Flavia Eliana Lucero y en consecuencia condenar a esta última a pagar al actor dentro del plazo de DIEZ

DIAS de firme y ejecutoriada la presente, la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$4.970.000) con más los intereses establecidos en los considerandos de esta resolución, y hasta la fecha de su efectivo pago. II.- Hacer extensiva la condena a la Citada en Garantía Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, en la medida del seguro. III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida por la parte que prospera la demanda y a la actora por la parte que se rechaza (art. 36 del CPCCyT). IV.- Regular honorarios profesionales por lo que prospera la demanda a los Dres. Gonzalo Diez en la suma de \$1.491.000, Ezequiel Ibañez en la suma de \$347.900, María Del Pilar Varas en la suma de \$347.900 y Verónica Cruz en la suma de \$347.900, conforme su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementos e IVA que correspondan (arts. 2, 3, 4, 13 y 31 y cc. LA). V.- Regular honorarios profesionales por lo que se rechaza la demanda correspondientes a los Dres. Ezequiel Ibañez en la suma de \$213.000, María Del Pilar Varas en la suma de \$213.000, Verónica Cruz en la suma de \$213.000 y Gonzalo Diez en la suma de \$ 447.300, conforme su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementos e IVA que correspondan (arts. 2, 3,4, 13 y 31 y cc. LA). VI.- Regular honorarios a los peritos Ingeniero José Terk y Dr. Lorenzo Daziano en la suma de \$198.800 a cada uno, por lo que prospera la demanda, y en la suma de \$85.200 a cada uno por lo que se rechaza, a la fecha y sin perjuicio del IVA y complementos que pudieran corresponder, debiendo adicionarse en el caso del Ingeniero Terk el porcentaje correspondiente al aporte previsional previsto en el art. 30 de la Ley Provincial N° 7.361, según corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por intermedio del Receptor del Tribunal. FDO.: Ana Carolina DI PIETRO – JUEZ”.- Asimismo el día 9 de Septiembre en lo pertinente se proveyó: “Mendoza, 09 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto en las presentes actuaciones, y en consecuencia modificar los puntos I., IV., y VI., de la sentencia de fecha de 26 de agosto ppdo., que en lo pertinente deberá disponer: “ ... RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por MAURO JOAQUIN MONTENEGRO contra Flavia Eliana Lucero y en consecuencia condenar a esta última a pagar al actor dentro del plazo de DIEZ DIAS de firme y ejecutoriada la presente, la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL (\$4.907.000) con más los intereses establecidos en los considerandos de esta resolución, y hasta la fecha de su efectivo pago. IV.- Regular honorarios profesionales por lo que prospera la demanda a los Dres. Gonzalo Diez en la suma de \$1.472.100, Ezequiel Ibañez en la suma de \$343.490, María Del Pilar Varas en la suma de \$ 343.490 y Verónica Cruz en la suma de \$343.490, conforme su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementos e IVA que correspondan (arts. 2, 3, 4, 13 y 31 y cc. LA). ... VI.- Regular honorarios a los peritos Ingeniero José Terk y Dr. Lorenzo Daziano en la suma de \$196.280 a cada uno, por lo que prospera la demanda, y en la suma de \$85.200 a cada uno por lo que se rechaza, a la fecha y sin perjuicio del IVA y complementos que pudieran corresponder, debiendo adicionarse en el caso del Ingeniero Terk el porcentaje correspondiente al aporte previsional previsto en el art. 30 de la Ley Provincial N° 7.361, según corresponda.” NOTIFIQUESE el presente conjuntamente con la resolución de fecha 26 de Agosto ppdo. Firmado: Ana Carolina DI PIETRO – JUEZ

Boleto N°: ATM_8504322 Importe: \$ 4140
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

A herederos de BLANCA SILVINA DEL CARMEN LUJAN, citase a la Caja de Jubilaciones Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley”.- Cdor: Adrian D’AMELIO

Boleto N°: ATM_8514293 Importe: \$ 900
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

(*)

A herederos del DR. CASAS, EMANUEL LEANDRO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_8519181 Importe: \$ 900

20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GUAYMALLEN, en autos N° 14695/2023 caratulados "MALLON, ELSA POR RODRIGUEZ EMA ISABELLA C/ RODRIGUEZ, RUTH SARA P/ GUARDA" notifica: "Mendoza; 5 de Setiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.-OTORGAR LA GUARDA de EMMA ISABELLA RODRIGUEZ DNI N.º 58.018.263 a su abuela, ELSA MALLON DNI 92.994.730, por el término de un año, bajo quién queda a cargo el cuidado personal de los primeros, en los términos del art. 657 del CCyCN, otorgándosele a la segunda no solo las funciones de protección de la persona de la niña sino también de sus bienes, siendo su representante legal (art. 104 CC y C, tercer párrafo). (...) III.- Imponer las costas a la demandada (art. 36 C.P.F. y V.F.) IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS PINEA en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 843.236) por su labor profesional desarrollada y conforme art. 9 bis I) 2) ley 9131. (...) COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes, letrados intervinientes y al Ministerio Pupilar. CUMPLASE. Fdo: Dra. Gabriela Cecilia NIEVAS - Jueza de Familia y Violencia Familiar - GEJUAF 2-Guaymallén

Boleto N°: ATM_8513226 Importe: \$ 1080
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 7079/2021/11 (CUIJ 13-06734903-7) caratulados: "GALLIONE, PAMELA LOURDES C/ LOBOS, CLAUDIO DAMIAN P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica a Claudio Damian LOBOS DNI N° 25.319.055 lo resuelto por el Tribunal, que en su parte pertinente dispone: "En Maipú, Mendoza, a los 12 días del mes de septiembre de 2024 y siendo las 8:30 horas, comparecen a este Tribunal de Gestión Asociada de Familia la Sra. Gallione Pamela Lourdes., D.N.I. 31.282.531, con el patrocinio letrado de la Dra. Ivana Castro, mat. 6298, de demás datos obrantes en autos y el representante del Ministerio Público Pupilar, Dr. Osvaldo Sosa. Y abierto el acto ante U.S., se procede a celebrar la AUDIENCIA que manda el art. 57 C.P.F. y V.F., y los lineamientos del Protocolo de Actuación aprobado por Ac. 29.433. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, en consecuencia PRIVAR al Sr. de Claudio Damian LOBOS DNI N° 25.319.055 de la RESPONSABILIDAD PARENTAL en relación a sus hijos ALEJO GABRIEL LOBOS GALLIONE DNI 48.257.387 y THIAGO NAHUEL LOBOS GALLIONE DNI 50.036.434, quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiendo en forma exclusiva a la Sra. PAMELA LOURDES GALLIONE DNI N.º 31.282.531 madre de los adolescentes. (...) 6) NOTIFIQUESE al actor en la misma forma que la demanda.- CÚMPLASE (...) Con lo que se dio por terminado el acto, dejándose constancia que la presente audiencia ha sido videograbada, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Protocolo de Actuación aprobado por Ac. 29.433. Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila JUEZ " Aclaratoria: "Maipú; 21 de Octubre de 2024 VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Corregir el error material involuntario en que se incurriera en la resolución de fecha 12/09/24, actuación de IOL n° 2680371 /2, punto I de la parte resolutive, en consecuencia donde dice "Claudio Damian LOBOS DNI N° 25.319.055" deberá leerse "Claudio Damian LOBOS DNI N° 28.024.127". II.- Corregir el error material involuntario en que se incurriera en el punto 6) de la resolución de fecha 12/09/24 y el que quedará redactado de la siguiente forma: "Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, una única vez en el Boletín Oficial (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT). Cúmplase por parte interesada". III.- Mantener incólume los demás puntos del resolutive de fecha 12/09/24. (...) COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. mm Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia GE.JU.A.F. MAIPÚ "

Boleto N°: ATM_8512341 Importe: \$ 2340
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL PRIMERO- En los AUTOS N° 277973, caratulados

“ZABALA NADYA ALEXANDRA C/ BULLONES FRANCO SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, hace saber AL SR. BULLONES FRANCO SEBASTIAN, de ignorado domicilio, que a fs. 25 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 8 de Octubre de 2024. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: RESUELVO: I- Declarar al Sr. FRANCO SEBASTIÁN BULLONES, DNI 39.678.849, persona de ignorado domicilio, en los términos de los arts. 69 y 72 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. III Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. gvr Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez.-” y a fs. 2: “Mendoza, 27 de noviembre del 2023.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyY). Oportunamente, NOTIFÍQUESE.gvr.fdo.Fdo. Dra. Fabiana Martinelli.Juez”

Boleto N°: ATM_8514183 Importe: \$ 2970
20-25-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 31758/2023, sec. 5 caratulados: “BNA c/ GARCIA, MAURICIO EXEQUIEL s/EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./Sra GARCIA, MAURICIO EXEQUIEL, D.N.I. N° 36.814.926 y de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, noviembre 2023. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado GARCIA Mauricio Exequiel por la suma de pesos un millón quinientos treinta mil (\$1.530.000) en concepto de capital, con más la de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.; - FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL”. “Mendoza, agosto 2024 Atento lo peticionado, cítense al demandado, conforme lo ordenado en autos a fin de reconocer contenido y firma de documentación original, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N).. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación debiendo transcribir la providencia que así ordena en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse -. FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_8514182 Importe: \$ 2520
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO- DRA. ANA JULIA PONTE, en autos AUTOS CUIJ: 13-05418079-3 ((011851-14505)) LEHMANN LEANDRO ELIAN C/ GIGENA

ALEJANDRO MIGUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, RESOLVIO: "MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: QUE EL ACTOR EN AUTOS, SOLICITA SE NOTIFIQUE POR EDICTOS A LA DEMANDADA ALEJANDRO MIGUEL GIGENA D.N.I. N° 28401155 EN RAZÓN DE NO HABER SIDO POSIBLE LOCALIZAR EL DOMICILIO ACTUAL DEL MISMO. SOSTIENE QUE SE HAN REALIZADO INFRUCTUOSAS GESTIONES PARA LOCALIZARLO. LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS SE ACREDITAN SUFICIENTEMENTE CON LOS INFORMES DE AUTOS. A FS. 53 SE EXPIDE FAVORABLEMENTE LA SRA. AGENTE FISCAL. POR ELLO Y LO DISPUESTO POR EL ART. 69 DEL C.P.C.C.T.. RESUELVO: I.- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y CONSECUENTEMENTE, DECLARAR PERSONA DE IGNORÁNDO DOMICILIO AL DEMANDADO ALEJANDRO MIGUEL GIGENA D.N.I. N° 28401155A QUIEN SE LE NOTIFICARÁ EL TRASLADO DE FS. 21, 32, 34, 37 POR TRES VECES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO; Y POR UNA VEZ LA SENTENCIA QUE RECAÍGA EN AUTOS. II.- PUBLICADOS QUE SEAN LOS EDICTOS, DESE VISTA A LA SRA. DEFENSORA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

Boleto N°: ATM_8514187 Importe: \$ 3240
20-25-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en los Autos CUIJ:13-07117603-1((012051-275899)) caratulados "CORTI CARLOS RUBEN C/LOS PRESUNTOS SUCESORES DE MAGALLANES OLEGARIO BASILIO , ELVIRA ALICIA MAGALLANES, ISAURA DEL CARMEN VIDELA DE MAGALLANES Y ESPERANZA EUFEMIA MAGALLANES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA," NOTIFICA a la sra. MARÍA MAGDALENA MONTIEL, CUIL 27-00634395-9, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza 21 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO....RESUELVO: I-Declarar a la Sra. MARÍA MAGDALENA MONTIEL, mat.634.395, CUIL 27-00634395-9, persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente, dese intervención de ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda....Fdo: DRA. MARÍA PAZ GALLARDO- JUEZ. A fs.21 de Autos el Tribunal proveyó: Mendoza, 26 de Septiembre de 2023. Téngase al Sr. CARLOS RUBÉN CORTI, con el patrocinio letrado de los Dres. NOELIA CORTEZ y MARCELO CORTI, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal electrónico. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Oportunamente, de la demanda interpuesta, dese TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...)A los fines de notificar la presente demanda, se copian los siguientes enlaces: [https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RVOOV26163\(demanda\)](https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RVOOV26163(demanda)).<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/Z> NQQB26164 (documentacion) (...)Fdo: DRA MARÍA PAZ GALLARDO JUEZ.

Boleto N°: ATM_8513313 Importe: \$ 4860
20-25-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N° 44157, caratulados "LOBATO JOSE ATILIO C/ HERRERIAS ANTONIO ROBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a posibles interesados por usucapión inmueble sito en calle Sarmiento S/N de la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza e inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la 1°,3° y 4° Circ. Jud. de Mendoza, al asiento N° 9464, a fs. 498 del Tomo 44 "B" del departamento de Rivadavia a nombre de "ANTONIO ROBERTO HERRERIAS CASTILLO" resolución que en lo pertinente expresa:" Rivadavia, Mendoza, 01 de Octubre de 2024... Disponer se

publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.)... FDO.NATALIA LOURDES GARCIA.JUEZ." PGY JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8513434 Importe: \$ 990
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 123 de fecha 06 de Marzo de 2023, según consta en Expediente EX-2021-03544520-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA "LAS VIOLETAS" DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 149 de fecha 19 de Agosto de 2024, según consta en Expediente EX-2021-03641391-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "FLOR DE RETAMO" LIMITADA., y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
20/11/2024 (1 Pub.)

A Herederos de BEIZA PEDRO ARMANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-8541123. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8508161 Importe: \$ 900
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7 (Departamento Judicial Morón) Colón 151,

2do. piso (Edificio Tribunales) de la Ciudad de Morón. CP.: 1708 "FERNANDEZ MARIA INES C/ AZNAR LUIS ANGEL S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VICENAL/USUCAPION "Expediente nro.: MO-33627-2012 "SOLICITA CITACION POR EDICTOS" Firmado por: DADDETTA Angela Adriana:.. en virtud de lo dispuesto por los arts. 145, 146 y 681 del CPCC, publíquense edictos por dos días en el "Boletín Judicial" y en el "Boletín Judicial de Mendoza", emplazándose a lo herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litis, el cual deberá ser identificado en los instrumentos ordenados, para que dentro del plazo de DIEZ días comparezcan en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso.- http://docs.scba.gov.ar/documentos_nombre=2a05f650-3ead-44b6-8d09-5d34bf7f92ad.augusta&hash=01F3B8953D74E5425B1AB7E4357CF6EA

Boleto N°: ATM_8484380 Importe: \$ 1620
19-20/11/2024 (2 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- PRIMERO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 279.471, caratulados "SOSA VICTORIA JAZMIN Y REFAHE CAROLINA MIRIAM C/ JUAREZ FEDERICO JAVIER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO". Notifica TRASLADO al Sr. Federico Javier Juarez, persona de domicilio ignorado conforme lo resuelto a fs. 13. "Mendoza, 10 de Octubre de 2024... RESUELVO: I- Declarar al Sr. Federico Javier Juarez , D.N.I. 38.473.043 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.T III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.DR. FERNANDO GAMES" A fs. 2 : "Mendoza, 15 de Mayo de 2024. Téngase por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". DÉSE INTERVENCIÓN A LA Sra ASESORA DE MENORES. FDO. DR. FERNANDO GAMES"

Boleto N°: ATM_8501577 Importe: \$ 6210
14-20-25/11/2024 (3 Pub.)

"El 11 JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 89787/2023/11F (CUIJ 13-07418659-3) caratulados: "MAMANI AGUERO, NOELIA BEATRIZ C/ GUERRA, RODRIGO PABLO P/Privación de la responsabilidad parental" notifica al Sr. Rodrigo Pablo Guerra DNI N.º 30.081.419 lo resuelto por el Tribunal, que en su parte pertinente dispone: "Maipú; 14 de Octubre de 2024 VISTOS (...) RESULTA (...) RESUELVO: (...) 2).- De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO, córrase traslado a la contraria, Sr. Rodrigo Pablo Guerra por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120).- 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada.- (...) REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. jh Fdo: Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia GE.JU.A.F Maipú " Link del expediente:

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WTKEK71122>

Boleto N°: ATM_8502188 Importe: \$ 3240
14-20-25/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06379806- -GDEMZA-IPV, (EXP. 7916-A-2018) caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-A- CASA-09- notificar al Sr. GORDILLO JOSE JAVIER DNI N° 22.237.690 y la Sra. DIAZ MARIA NOEMI DNI N° 24.460.806 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- Manzana-A- Casa-09-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470100009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE CON 58/100 (\$ 72.107.58) equivalente a 157 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06379897- -GDEMZA-IPV, (EXP. 7925-A-2018) caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-B- CASA-01- notificar al Sr. LUCERO CARLOS HUGO DNI N° 24.342.375 y la Sra. SIFUENTES CLAUDIA ELIZABETH LOURDES DNI N° 25.907.905 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- Manzana-B- Casa-01-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470200001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO CON 89/100 (\$ 71.605.89) equivalente a 156 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06380066- -GDEMZA-IPV, (EXP. 7929-A-2018) caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-B- CASA-07- notificar al Sr. CASTILLO MARIO OSVALDO DNI N° 30.567.966 y la Sra. VALDEZ VANESA ELIZABETH DNI N° 30.510.106 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- Manzana-B- Casa-07-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470200007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 71.151.30) equivalente a 155 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06380212- -GDEMZA-IPV, (EXP. 7930-A-2018) caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-B- CASA-08- notificar al Sr. ARCE ANGEL JONHATAN DNI N° 30.741.327 y la Sra. ROBLEDO ROMINA GISEL DNI N° 31.747.434 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- Manzana-B- Casa-08-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470200008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 41/100 (\$ 68.262.41) equivalente a 149 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06461368- -GDEMZA-IPV, (EXP. 7931-A-2018) caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-C- CASA-02- notificar al Sr. OLLER VICTOR HUGO DNI N° 13.996.167 y la Sra. FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES DNI N° 24.380.602 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- Manzana- C- Casa-02-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470300002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 29.049.48) equivalente a 67 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06461397- -GDEMZA-IPV, (EXP. 7948-A-2018) caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-C- CASA-06- notificar al Sr. CASTRO JUSTO RAFAEL DNI N° 25.934.198 y la Sra. JORGE NADIA NOEMI DNI N° 29.746.068 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- Manzana-C- Casa-06-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470300006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y UNO MIL VEINTE CON 86/100 (\$ 71.020.86) equivalente a 155 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06461435- -GDEMZA-IPV, (EXP. 7976-A-2018) caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-C- CASA-09- notificar a la Sra. QUIROGA ALEJANDRA ROXANA DNI N° 23.597.673 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- Manzana-C- Casa-09-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470300009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 59/100 (\$ 70.642.59) equivalente a 154 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06461479- -GDEMZA-IPV, (EXP. 7980-A-2018) caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-C- CASA-14- notificar Al Sr. FERNANDEZ RAFAEL DNI N° 23.596.477 y la Sra. ROMERA SANDRA ELIZABETH DNI N° 28.341.043 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- Manzana-C- Casa-14-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470300014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 05/100 (\$ 70.759.05) equivalente a 154 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06461558- -GDEMZA-IPV, (EXP. 8087-A-2018) caratulado B° MIRADOR DEL CERRO I- MANZANA-C-CASA-07- notificar Al Sr. ROJAS MARCOS ANTONIO DNI N° 31.084.395 y la Sra. TELLO ELINA ELIZABETH DNI N° 30.536.351 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO MIRADOR DEL CERRO I- Manzana-C- Casa-07-del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20900300007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SEIS CON 14/100 (\$ 40.706.14) equivalente a 178 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial (2do juzgado de familia) Dra. M. Cecilia Rinaldi. JUEZ de Familia, notifica y hace saber que en los autos N° 95913/2024 (13-07466020-1) caratulados "OLMEDO, KAREN TAMARA C/ ARACENA, MATIAS GONZALO P/Modificación alimentos", en fecha 28 de Octubre de 2024 mediante actuación N° 2832632 se dictó la siguiente resolución: San Martín, Mendoza; 28 de Octubre de 2024. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar que para la peticionante, el Sr Matías Gonzalo Aracena, D.N.I.N° 38.759.184, es persona de ignorado domicilio. II) Firme la presente, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el traslado de demanda dispuesto en actuación n° 2196263/2024, de fecha 8 de Marzo de 2024, al Sr. Matías Gonzalo Aracena, D.N.I.N° 38.759.184 , debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). III) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en caso de corresponder, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. M. Cecilia Rinaldi Juez de Familia y Violencia Familiar. – Y mediante actuación n° 2196263/2024, de fecha 8 de Marzo de 2024 el tribunal decreto: "SAN MARTÍN, Mendoza, 8 de Marzo de 2024 Téngase a la Sra. KAREN TAMARA OLMEDO, por presentado, parte y constituido domicilio legal en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, el derecho invocado y las pruebas ofrecidas. Téngase por acreditada en autos la situación del Dr. LESCHNESKE RICARDO EXEQUIEL frente a AFIP. De la demanda de Alimentos, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 y cc Ley 9120). A tales fines, hágase saber a la parte interesada que deberá confeccionar el instrumento de notificación correspondiente en formato editable (Word), debiendo consignar en el mismo link de contenidos con el traslado completo de la presente demanda. Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia Rinaldi Juez de Familia y Violencia Familiar". Link de contenido: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6732ae667d98c70ba47751ec>

S/Cargo

19-20/11/2024 (2 Pub.)

San Rafael, 14 de Noviembre de 2.024. AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a PEDRO HORACIO BRAVO, D.N.I. N° 16.196.815, a los términos y con los efectos de los arts. 69 y 72 del C.P.C.C Y T. – II.- EMPLÁZASE a PEDRO HORACIO BRAVO, D.N.I. N° 16.196.815, para que en el término de DIEZ DÍAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.-III.- Notifíquesele la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT). – IV.- Oportunamente dese intervención a la Sra. Defensora oficial que corresponda. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. Mariana P. Simón Juez de Familia y V.F. AEM

S/Cargo

19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Partido ENCUENTRO POR ALVEAR. Art. 16 incs.2) y 3) y Art. 63 inc. c) de la Ley 4.746, la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza hace saber que en autos N° 1359, caratulados "ENCUENTRO POR ALVEAR S/ Reconocimiento art. 8 – Ley 4.746", consta que con fecha 28 de Junio de 2024, se fundó el partido político municipal, bajo el nombre "ENCUENTRO POR ALVEAR", habiéndose solicitado su reconocimiento como partido político municipal, para actuar en el ámbito del Departamento de Gral. Alvear. Fdo. Dalmiro Garay, Presidente, Julio R. Gómez, Pedro Llorente, Omar Palermo, Andrés Lombardi, María Teresa Day y Hebe Casado, Vocales.

S/Cargo

19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de San Rafael cita a derechohabientes de NAVIA JESUS FERMIN a reclamar los derechos de la BÓVEDA D8-3-3-113. Que el mismo compro en el año1957. En la Administración del Cementerio Central .Por acta N°94 presentada por la Sra. Azcurra Sonia Ana Beatriz quien pretende la titularidad del espacio.

Boleto N°: ATM_8448162 Importe: \$ 810
06-13-20/11/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de San Rafael cita a derechohabientes DE LA SOCIEDAD MACHADO E HIJOS a reclamar los derechos de la A-7 sep14 hilera 1. Que fue comprado en el año1977. En la Administración del Cementerio Central. Por nota presentada por la MARIA CECILIA MACHADO.

Boleto N°: ATM_8446972 Importe: \$ 810
06-13-20/11/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAPARRO ELSA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242311

Boleto N°: ATM_8461605 Importe: \$ 450
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de VICTOR ALBERTO FALCON-CARMEN PALAVECINO cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 21-Fracción 07-Parcela 29-del Parque de Descanso conforme EE 15781-/2024- Of. Defunciones-Planta baja FDO: Dra Chacón asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8494268 Importe: \$ 1350
13-15-20-22-26/11/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ANTONIO OVIEDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8463684

Boleto N°: ATM_8504302 Importe: \$ 450
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

EX-2024-04401266-GDEMZA- MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado "Averiguación Posible Abandono de Servicio del AUX. PP TRINKA SACCONI JUAN BASILIO DNI 37779549". Cítese al efectivo policial AUXILIAR PP TRINKA SACCONI, JUAN BASILIO, DNI 37.779.549, a prestar declaración indagatoria para el día miércoles 20/11/24 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 468/24, "Mendoza, 01 DE OCTUBRE DE 2.024.- RESOLUCION N° 870/2.024- VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2024-04401266- -GDEMZA MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "Averiguación Posible Abandono de Servicio del AUX. PP TRINKA SACCONI JUAN BASILIO DNI 37779549" CONSIDERANDO: Que, da inicio para fecha 30/05/2024, mediante un informe de la Dirección de Capital Humano y Capacitación debido a las reiteradas citaciones al funcionario policial la AUXILIAR PP TRINKA SACCONI, JUAN BASILIO, Titular del DNI 37.779.549, actualmente en Situación de Revista Disponibilidad por enfermedad desde el día 01 de Abril del 2023, para que se presente a una Junta Evaluadora con el equipo de Junta Médica de

sanidad policial. El funcionario en mención se encuentra de licencia tratamiento de salud desde el día 01 de Abril del 2023 con diagnóstico "Hernia de Disco Múltiples", justificando su parte de enfermo hasta el día 29/04/24 por lo que la junta médica indica un control y evaluación de su patología de manera presencial. Dado el tiempo transcurrido, la junta médica policial solicita la evaluación del efectivo por lo que se procede a la 1era. citación el día 13/05/24 por la dependencia cercana a su domicilio la cual es comisaría 17º, para que se presente en sanidad policial el día 21/05/24. El resultado de la medida es negativo; informando el Subcomisario PP. Mauricio Quiroga de Comisaría 17º, que su personal se constituyó al domicilio en reiteradas oportunidades no siendo atendido por los moradores del domicilio, ni tampoco pueden entrevistar a los vecinos del lugar ya que se trata de una zona rural con viviendas muy alejadas. El día 23 de mayo del 2024 se realiza la 2da citación por medio de comisaría 17º para que se presente a Sanidad el día 24/05/24, informa la dependencia que la notificación arrojó como medida positiva ya que logran dar con el efectivo por lo que lo notifican de manera personal. El día 24 de mayo del 2024, no se presenta, pero envía por correo los estudios médicos y certificados explicando que no puede asistir sin dar explicación de su situación por lo que no se presenta, se le responde al mismo correo que debe asistir de manera presencial ya que los médicos de sanidad policial solicitan una evaluación de su patología a través de los estudios médicos y de su presencia ya que ha pasado mucho tiempo sin un control personal. Se le comunica que de esa manera pueden seguir justificando sus partes de enfermo, responde el efectivo que no puede asistir y anuncia nuevamente la presentación de los estudios y certificados. El día 27 de mayo del 2024 se realiza una 3er citación activándose en coordinación con comisaría 17º donde se le pide que se presente inmediatamente a Sanidad Policial y a su vez se le envía la citación a su correo personal para que asista el mismo día a las 11:30 h se le vuelve a notificar que es por un control y evaluación de su patología por lo tanto debe traer los estudios médicos presentados por correo. El resultado de la misma fue positiva, teniendo por respuesta por un lado por la comisaría 17º la cual se había comunicado por teléfono con el efectivo para que se notifique de la citación dando por respuesta que se da por notificado de la citación; por otro lado se obtuvo la respuesta del efectivo desde su correo que no se va a presentar ya que no puede moverse de su domicilio y que había enviado sus estudios médicos y certificados médicos en tiempo y forma por el cual en todas las notificaciones se le explica que es para una evaluación médica por parte de los médicos de sanidad, pero el mismo solicita que el médico de policía se acerque a su domicilio en caso de que requiera un diagnóstico de otro profesional. El día 30/05/24 nuevamente por 4ta vez se le realiza una visita al domicilio particular sito en calle 9 de Julio s/nº Distrito La Palmera, Departamento Lavalle, en el móvil nº D-127 con personal policial de Sanidad Policial y el Oficial Principal PP Nieto Leandro del Departamento de Disponibilidad a las 13:02 h logran entrevistar al efectivo y notificarlo del día que debe comparecer a sanidad policial el día lunes 03/06/24 a las 08:00 hs. por disposición y orden del personal Profesional de Junta médicas, dependiente del Ministerio de Seguridad. Se lo notifica por Acta y se compromete en asistir el día antes manifestado. El día 03/06/24 el efectivo no se hace presente, pero envía por correo que va asistir el día jueves 06/06/24 a la misma hora ya que no podía asistir por problemas particulares. El día 06/06/24 nuevamente no se presenta a Sanidad Policial no recibiendo ninguna respuesta alguna por su ausencia.; **EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE:** Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P. TRINKA SACCONI, JUAN BASILIO, DNI Nº 37.779.549 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Abogado Nicolás Alberto Marí, DNI Nº 31.282.541, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales DISPONGA EL PASE A REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1º conforme los términos del artículo 68 inc. 6 de la Ley 6.722, con retroactividad al día 29 de abril de 2024. Artículo 4º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en

función con el artículo 43 incisos 3 y artículo 70, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 2, informe de Capital Humano; Registro N° 5, copia del corte de haberes; Registro N° 8, Dictamen Asesoría Letrada del Ministerio y demás constancias en autos. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.

S/Cargo

15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE LUJAN, en autos n.º 913/2019 (13-05783728-9) GEJUAF LUJAN-PRIMERA caratulado: "LAGOS PRADO EDITH CECILIA C / HERRERA DANTE NICOLAS P / DIVORCIO UNILATERAL" notifica a HERRERA DANTE NICOLAS D.N.I. N.º 14.817.913, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Luján de Cuyo, 29 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio del Sr. DANTE NICOLÁS HERRERA, argentino, D.N.I. N° 14.817.913. En fecha 15/05/2024 se incorpora informe de la Cámara Nacional Electoral del cual surge nuevo domicilio sito en calle Boulogne Sur Mer 2136 de Ciudad. No obstante, diligenciada la cédula al domicilio informado, fracasa en su finalidad de notificar al Sr. Herrera (actuación n°2485036/2024). En fecha 07/08/2024 obra informe de la Policía de Mendoza de donde surge nuevo domicilio sito en calle Bolivia 2136 de Guaymallén. No obstante, diligenciada la cédula al domicilio informado, fracasa en su finalidad de notificar al Sr. Herrera (actuación n.º 2669878/2024). En fecha 08/10/2024 obra incorporado dictamen del Ministerio Fiscal que se expide favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. DANTE NICOLÁS HERRERA, D.N.I. N° 14.817.913, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. GEJUAF LUJÁN DE CUYO PODER JUDICIAL DE MENDOZA II. Correr TRASLADO al Sr. DANTE NICOLÁS HERRERA, D.N.I. N° 14.817.913, de la petición de DIVORCIO y propuesta reguladora por el término de CINCO (5) DÍAS, a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, se expida y preste conformidad sobre la propuesta presentada o formule contrapropuesta, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21 y cc. C.P.C.C.T., art. 438 C.C.C.N., art. 174 C.P.F.V.F.). III. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). IV. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

11-14-20/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2022-03053272- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº VILLA NUEVA 2 ETAPA- MANZANA-D- CASA-05- notificar a la Sra. ALCARAZ NORA ANDREA DNI N° 25.194.763 y la Sra. PEREZ DAMIAN ARMANDO DNI N° 32.077.179, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA 2 ETAPA- Manzana-D-Casa-05-del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24620400005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende

a PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 78/100 (\$ 22.581.474.78) equivalente a 71 cuotas, actualizada al día 14/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2021-07422172- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº METROTRANVIA- TRAMO II-SECTOR-1- MANZANA-A- CASA-10- notificar al Sr. GUZMAN CEFERINO DNI Nº 25.158.703, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO METROTRANVIA- TRAMO II-SECTOR-1- MANZANA-A- CASA-10- del Departamento LA HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 28920100010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 70/100 (\$ 4.274.632.70) equivalente a 42 cuotas, actualizada al día 14/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-19-20-21/11/2024 (4 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2022-02965036- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº PARQUE NORTE- MANZANA-H-CASA-03- notificar a la Sra. PIÑA NOELIA VERONICA DNI Nº 29.128.131 y el Sr. HEREDIA HECTOR ENRIQUE DNI Nº 25.158.703, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PARQUE NORTE -MANZANA-H- CASA-03- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO:25590800003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 23.310.531.00) equivalente a 75 cuotas, actualizada al día 14/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2021-07917083- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº SANTA CLARA DE LA PEGA - MANZANA-A- CASA-05- notificar a la Sra. MAZZIERI LUCIA ESTER DNI Nº 14.323.139 y el Sr. YANZON JUAN RUBEN DNI Nº 11.382.494, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SANTA CLARA DE LA PEGA -MANZANA-A- CASA-05- del Departamento LAVALLE de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20450100005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE CON 09/100 (\$ 468.067.09) equivalente a 135 cuotas, actualizada al día 14/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2021-08250390- -GDEMZA-IPV, caratulado B° PARQUE NORTE - MANZANA-E- CASA-14- notificar a la Sra. CASTRO OCHOA CELESTE BEATRIZ DNI N° 45.719.133 y el Sr. GIMENEZ DANIEL LEANDRO DNI N° 36.837.966, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PARQUE NORTE -MANZANA-E- CASA-14- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25590500014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 35/100 (\$ 19.051.314.35) equivalente a 79 cuotas, actualizada al día 14/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX -2023 - 03402803 – GDEMZA –IPV “B° VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO I” etapa vivienda 05, manzana G (cod. 25960700005) LUJAN DE CUYO “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, Expediente EX -2023 - 03402803 – GDEMZA –IPV Caratulado “B° VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO I” etapa vivienda 05, manzana G (cod. 25960700005) LUJAN DE CUYO Notificar al Sr. CEJAS, LUCIANO a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1400 de fecha 12 de Noviembre de 2024, por la que se lo Desadjudica al Sr. CEJAS, LUCIANO D.N.I. 17.780.386, de la vivienda 05 manzana G del “Barrio VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO I” etapa vivienda 05, manzana G (cod. 25960700005) LUJAN DE CUYO. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo
15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX - 2023 - 03401958 – GDEMZA –IPV, B° PARQUE NORTE” etapa vivienda 01, manzana G (cod. 25590700001) MAIPU. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, Expediente EX -2023 - 03401958 – GDEMZA –IPV Caratulado “B° PARQUE NORTE” etapa vivienda 01, manzana G (cod. 25590700001) MAIPU. Notificar a la Sra. ALVARO, MARIA JIMENA a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1401 de fecha 12 de Noviembre de 2024, por la que se la Desadjudica a la Sra. ALVARO, MARIA JIMENA D.N.I. 27.968.918, de la vivienda 01 manzana G del “Barrio PARQUE NORTE” etapa vivienda 01, manzana G (cod. 25590700001) MAIPU. de la Provincia de Mendoza ,conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.

S/Cargo
15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, Expediente EX -2021 - 06788527 – GDEMZA –IPV, B° PEDRO MOLINA I” etapa vivienda 01, manzana 14 (cod. 209/14/00/001) GUAYMALLEN. Notificar a la Sra. RODRIGUEZ, MIRIAM GRACIELA a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1402 de

fecha 12 de Noviembre de 2024, por la que se la Desadjudica a la Sra. RODRIGUEZ, MIRIAM GRACIELA D.N.I. 18.342.620, de la vivienda 01 manzana 14 del "Barrio PEDRO MOLINA I" etapa vivienda 01, manzana 14 (cod. 209/14/00/001) GUAYMALLEN. de la Provincia de Mendoza ,conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77".

S/Cargo

15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Gustavo Ernesto GUAJARDO, D.N.I. N° 23.302.833; nacido el 06/08/1973 en Mendoza, de 51 años de edad, talla 1,79 mt., peso 95 kg., raza blanca, color de piel trigueño, amputación primer dedo pie derecho, cicatrices en ambos talones y cara anterior de pierna izquierda, ojos color pardo, cabellos canos, calvicie frontal, con domicilio en calle Antonio Tomba N° 345 de Godoy Cruz, Expte. P-123.064/24 de la Oficina Fiscal Capital / Godoy Cruz y Legajo N° 693/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 05/11/2024; fallecido el día 04/11/2024; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Walter Marcelo TORTOSA BLANCO, posible D.N.I. N° 21.670.213; de 54 años de edad aprox., talla 1,77 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos color marrón, cabellos color negro (pelado en gran parte), Expte. P-116.633/24 de la Oficina Fiscal Las Heras N° 1 y Legajo N° 656/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 20/10/2024; fallecido el día 20/10/2024 en calle Dorrego N° 361 de Las Heras, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

EX-2024-03380189-GDEMZA-IGS#MSEG, Caratulados "IGS C/ HERNÁNDEZ MICAELA DNI N° 37514309 POR INFRACCION AL ART. 100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 11 Y 13". PROCEDASE A NOTIFICAR A: OFICIAL AUDANTE P.P HERNANDEZ GOMEZ, MICAELA GISEL, DNI 37514309 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de 30 DIAS DE SUSPENSION LABORAL conforme el ART.100 INC. 01, ART 43, INC. 01, 02 Y 03, ART. 08, ART. 09, INC 03, 05, 06, CON LOS AGRAVANTES DEL ART. 88 INC. 03, 04, 06, 08, 09, 11, 12, Y 13 de la Ley 6722 y sus modificatorias.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 46: MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo
15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de PEDRO REMIGIO ARCAS Y JOSEFA SEISDEDOS, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 13-Fracción 21. Parcela 25 del Parque de Descanso, conforme: EE-21891/2024. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM_8484450 Importe: \$ 1350
11-13-15-20-22/11/2024 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO.PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA EN AUTOS CUIJ: 13-07579737-5((012051-280185)) MORALES AMANDA EDITH - MORALES SONIA Y MORALES ROBERTO ENRIQUE C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN P/ EXPROPIACIÓN. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO. Notifica a POSIBLES INTERESADOS, en inmueble ubicado en calle Godoy Cruz n° 4376 del Distrito de Villa Nueva Departamento de Guaymallén, Mendoza. Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad n° 14.567, fojas 477 del tomo 92 "D" de Guaymallén nomenclatura catastral n° 04-08-03-0005-000018-9, Padrón municipal n°25994, Lo que el tribunal proveyó a fs. 2: "Mendoza, 01 de Agosto de 2024 (...) De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte accionada Municipalidad De GUAYMALLÉN por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 del la ley de general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT). (...) Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles presuntos interesados. Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO JUEZA".

Boleto N°: ATM_8476687 Importe: \$ 10800
11-13-15-20-22-25-27-29/11 02-04/12/2024 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZAfoja: 12 CUIJ: 13-07539520-9((012052-281466))SARELLI ROSANA ANALIA Y GUDIÑO LUIS ANTONIO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS*106669993*Mendoza, 07 de Noviembre de 2024.AUTOS Y VISTOS...RESULTA..CONSIDERANDO...RESUELVO:I- Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Rosana Analía Sarelli y por el Sr. Luis Antonio Gudiño y, en consecuencia, proceder a la cancelación de veinticuatro pagarés hipotecarios por la suma de pesos diez mil cada uno, que garantizaron la operación de venta con hipoteca instrumentada mediante escritura pública número seis labrada por la escribana M. Gabriela Monteleone adscripta al Registro Notarial N.º 447 de Capital a cargo de la notaría Marcela Yacopini, documentos que fueron inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Raiz de Mendoza en la Matrícula N°186668.II.- Imponer las costas a la parte actora (art. 94 Dec. Ley N° 5965/63). III- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. IV- Regular los honorarios del Dr. Gustavo Antonio (Mat. 4221) en la suma de \$ 674.199 y a la Dra. Verónica Fernández (Mat. 7504) en la suma de \$1.348.398 (arts. 10 y 31 de la Ley N° 9.131).COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dr. Juan Pablo Santiago Civit - Juez

Boleto N°: ATM_8501553 Importe: \$ 16200
14-15-19-20-21-22-25-26-27-28-29/11 02-03-04-05/12/2024 (15 Pub.)

A derechohabientes de ANTONIO LLUGANY y ROSA BERNADA GAETAN, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 06 - Fracción 03 Parcela 04 del Parque de Descanso conforme EE - 22034/2024 - Of. Defunciones - Planta Baja.- Fdo. Dra. Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8473157 Importe: \$ 1800

06-08-12-14-20/11/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE PONCE EVARISTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8423122

Boleto N°: ATM_8498158 Importe: \$ 450
13-14-15-19-20/11/2024 (5 Pub.)

A Herederos de PEREZ, JORGE OSVALDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-8452133. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_8499259 Importe: \$ 900
13-14-15-19-20/11/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, AUTOS N° 6588, CERDA AVILA ISAIAS DEL CARMEN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CERDA AVILA ISAIAS DEL CARMEN para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS. Firmado. CASAGRANDE Ana María. Secretaria.

Boleto N°: ATM_8513180 Importe: \$ 270
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DOBRO PILAR ANGELA, D.N.I. N° 8.351.790, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-275077).-

Boleto N°: ATM_8513213 Importe: \$ 450
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CARMEN LUISA FLORES con D.N.I N° 8.068.340, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012007-70222.

Boleto N°: ATM_8513216 Importe: \$ 450
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6409 caratulados "LICATA HORACIO y CORNELO CELIA JULIA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LICATA HORACIO, LE 6826162 y CORNELO CELIA JULIA, LC 3035022, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8514170 Importe: \$ 360
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 409.609 "CAMERA ISABEL MAGDALENA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante la Sra. Isabel Magdalena Camera DNI: 4.137.660, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat- Juez.-

Boleto N°: ATM_8514173 Importe: \$ 360
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 419.669 "ARRIGA RAMON ANGEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Ramon Angel Arriga con DNI: 8.153.228, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_8514174 Importe: \$ 360
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 37670 caratulados MASSACCESI DUILIO P/SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MASSACCESI DUILIO, con C EXT 197.207, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8514179 Importe: \$ 360
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 321028, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN CARLOS GARCIA, DNI N° 6899835, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez-

Boleto N°: ATM_8513278 Importe: \$ 450
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N°58.254 "FERNANDEZ, PABLO FRUCTUOSO Y BUSTOS, MARIA BELEN P/SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PABLO FRUCTUOSO FERNANDEZ D.N.I. N°3.395.522 Y MARIA BELEN BUSTOS D.N.I. N°2.266.209 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_8513279 Importe: \$ 270
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4775

caratulados "LUCERO AMELIDE BETTY P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Amelide Betty LUCERO, DNI F4.134.652, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8503203 Importe: \$ 1260
20-22/11/2024 (2 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2.989 "PRIETO CARMEN CRISTINA Y BETTINARDI JORGE VALERIO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Carmen Cristina Prieto, D.N.I.F.N°: 6.239.094 y Jorge Valerio Bettinardi, D.N.I.M.N°: 8.031.492, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8513314 Importe: \$ 360
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6415 caratulados "MUSRI GUILLERMO P/SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MUSRI GUILLERMO, L.E. 6.831.017, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8513318 Importe: \$ 270
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ISABEL BEATRIZ RIOS con D.N.I. N° 14.582.197, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 419.625 "RIOS ISABEL BEATRIZ P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez

Boleto N°: ATM_8509292 Importe: \$ 540
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. LUNA ANTONIA FAUSTINA, con DNI 2510692, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 321165 "LUNA ANTONIA FAUSTINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8509367 Importe: \$ 450
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-281223 "LOPEZ ROSA NIDIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LOPEZ ROSA NIDIA,

D.N.I. 22.044.644, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. LC

Boleto N°: ATM_8511352 Importe: \$ 540
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-282271 “RUSSO OSCAR LUIS Y GARCIA ISABEL DORA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: RUSSO OSCAR LUIS – D.N.I. M6.829.349 y GARCIA ISABEL DORA, D.N.I. F8.357.375 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8513222 Importe: \$ 540
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI–JUEZ, en autos N° 279.180 “VAZQUEZ BRAULIO-AGUILERA PETRONA REGALADAS Y VAZQUEZ CARLOS BRAULIO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VAZQUEZ CARLOS BRAULIO DNI: 6.867.635, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8513220 Importe: \$ 540
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes DESGENS MARIA EUGENIA, D.N.I. N.º 8.343.893 y REZZANO HORACIO EDMUNDO, D.N.I. N.º 10.851.041, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.507. Fdo: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS - Juez

Boleto N°: ATM_8513221 Importe: \$ 540
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HERNAN FRANCISCO COPIA DNI 23.095.750, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07655420-4((012054-419270)). COPIA HERNAN FRANCISCO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafa. Juez.

Boleto N°: ATM_8514180 Importe: \$ 540
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6602 caratulados "CAMPAGNOLO ANA Y MAIZ JUAN P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAMPAGNOLO ANA, DNI F 4.116.252 y por MAIZ JUAN, DNI M 6.872.322, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.- FIRMADO. Dana Campanella.

Boleto N°: ATM_8514188 Importe: \$ 450
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 283.315 "HERNANDEZ MARIA JULIA Y GUARDIA GUALBERTO GUILLERMO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HERNANDEZ MARIA JULIA DNI: 3.047.444 y GUARDIA GUALBERTO GUILLERMO DNI: 6.753.088, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8513281 Importe: \$ 540
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "208671 Romero Franklin Julio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Franklin Julio Romero, DNI N° 10.331.644, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_8513293 Importe: \$ 630
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante ARENAS LUCIO MIGUEL, D.N.I. N.º 6.869.460., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.557. Fdo: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - Juez

Boleto N°: ATM_8513310 Importe: \$ 450
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OLIVERI DOMINGO SANTIAGO, con D.N.I. N°24.467.708, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Expediente N° 281395 "OLIVERI DOMINGO SANTIAGO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_8519182 Importe: \$ 450
20/11/2024 (1 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.413 caratulados: "LAPLACE MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MIGUEL ANGEL LAPLACE (D.N.I. N° 8.397.502) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8509252 Importe: \$ 2250
19-20-21-22-25/11/2024 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Andres Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor Mensurará 131 m2 Aproximadamente Propietario BIMA HOWARD NILES Ubicación Brasil N°1311 Villanueva Guaymallen EX-2024-08571436-GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 27 HORA 12.00

Boleto N°: ATM_8512346 Importe: \$ 270
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Alejandro Garcia Agrimensor, Mensurará, 675,06 m2 Propiedad ANTONIO NICOLAS RUIZ Calle Buenos Aires 5311/21 Colonia Segovia, Guaymallen EX-2023-05621491-GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 27 HORA 9

Boleto N°: ATM_8512347 Importe: \$ 270
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Alejandro Garcia, Agrimensor Mensurará Titulo I, 415.22 m2, Titulo Ii, 401,00 m2 Propiedad ORLANDO RUBEN IVARS, Paso De Los Andes 452/458, Ciudad Capital Ex-2024-08512346-GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 27 Hora 9.45

Boleto N°: ATM_8512348 Importe: \$ 540
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mensurará 247,70 m2 propietario ELECTRA SUSO DE PIULATS. Calle Montecaseros 2901, Ciudad, Capital, Mendoza Expediente: EX-2024-08364556-GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 27 Hora: 17,30

Boleto N°: ATM_8514155 Importe: \$ 270
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 11829,26 m2, propietario MARTINEZ JUAN HECTOR y AMPUERO de MARTINEZ ANTONIA, ubicación Servidumbre de Tránsito S/N° con salida a calle La Fundición S/N° a 316.20 m al Oeste de Ruta Nacional Antigua, costado Norte, Uspallata, Las Heras. EE-57729-2024. Noviembre 27, hora 14.00.

Boleto N°: ATM_8514156 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará: 300 m2 aproximadamente Propietario CARMELO AUCACHI y MELCHORA FARFAN de AUCACHI. Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: VIRGINIA ADELINA MOYANO. Ubicado en Calle Rioja N°135 Ciudad Tunuyán. Límites: Norte: ELSA NORA GUEVARA.Sur: CALLE RIOJA. OESTE: FRANCISCO ALBERTO FERRER. ESTE: JUSTO QUIROGA y ESTER BRUNA ALIAGA. EX-2024-08539852-GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 27 hora: 11:00

Boleto N°: ATM_8514161 Importe: \$ 1080
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 99.23 m2, propietario DORALISA ELVIRA SEOANE, pretendiente ERIKA JOHANA DUMRAUF DIAZ, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Ecuador 1870, General Belgrano, Guaymallen. Límites: Norte: doralisa Elvira Seoane; Sur: Maria Mansilla; Este: Calle Ecuador; Oeste: Percal SA. EX-2024-08572623-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 27, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8514164 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Rodrigo Maximiliano García, Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 122m2, propiedad de EUGENIO CASTILLO, Ubicada en calle Videla Correa N° 720, Guaymallén. Noviembre 27, Hora 15:00-EX-2024-08589498-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8514165 Importe: \$ 270
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor, mensurará 33.558,21 m². Propietario YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO. Ubicación: por Ruta Nacional 40 1700 m al Norte de Arroyo Los Pozos hasta Calle 6 de allí 48 m al oeste hasta calle Pública por esta al sur 315 m costado oeste. Colonia Cano. Ugarteche Luján de Cuyo. Noviembre 27 Hora 19 Expediente EX-2024-08595848-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8515179 Importe: \$ 1080
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 1155.08 m² aproximadamente. Propietario Eduardo José Bucca. Pretendida por: OSVALDO DOMINGO PEDRO FOSCHI. Pescadores N° 1437. El Plumerillo. Las Heras. Norte: Calle Pescadores. Sur: Miguel y Sebastián Severino. Este: Pi Sandra Mónica. Oeste: Victor Ariel Alloisio. Noviembre 27. Hora 9. Expediente EX-2024-08225325-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8515199 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará Título 1: 10ha 4.253,05m² y Título 2: 25ha 7876,00m²

de HUMBERTO CONDORI. Carril Viejo a Tunuyán S/Nº costado Este a 600m al sur de Ruta Provincial Nº 86. Ugarteche. Luján de Cuyo. Noviembre 27. Hora 18. Expediente EX-2024-08611576- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_8515205 Importe: \$ 810
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor, mediará 621,34 m². Propietario CARMELO OCCHIUTO Y CONCETTA MARÍA IANNI DE OCCHIUTO pretendida por OSCAR FRANCISCO ROJAS para obtención Título Supletorio Ley 14.159. y modificatorias. Ubicado en Calle 25 de Mayo Nº 764. Ugarteche Luján de Cuyo. Límites. Norte: Calle Malvinas Argentinas. Sur: Misión Cristiana Evangélica Cuyana Este: Marta Ester Lopez Oeste: Calle 25 de Mayo. Noviembre 27 Hora 18:30 Expediente EX-2024-08596974-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_8515213 Importe: \$ 1080
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 1146.73m², propiedad de FRANCISCO RODRIGUEZ, ubicada en Calle San Martín 365, Eugenio Bustos, San Carlos. Noviembre: 27 Hora: 12:00 EX-2024-08601029-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_8515299 Importe: \$ 270
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mediará 650 ha. aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propietarios: Título 1: IMPULSO INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (630 ha.). Título 2: PROVINCIA DE MENDOZA (20 ha). Pretendida por: JUAN PABLO GARDE Y AGUSTIN DEINHARDT. Límites: Norte: Impulso Inmobiliaria y Financiera SRL; Sur Impulso Inmobiliaria y Financiera SRL; Oeste: Domene Luis e Impulso Inmobiliaria y Financiera SRL; Este: Genco Forestal S.A; calle Nº 2; Provincia de Mendoza; Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra; calle Nº 3. Ubicado al final de calle Nº 3 (a unos 4210 m al oeste de Ruta Nacional 143), San Pedro del Atuel, General Alvear, Parte también en Paso de la Arena, Jaime Prats, San Rafael. (Punto de encuentro: intersección oeste Calle Nº 3 y Ruta Nacional 143). Noviembre 30, 8.30 horas. EE-55265-2024.

Boleto Nº: ATM_8512345 Importe: \$ 2430
20-21-22/11/2024 (3 Pub.)

Humberto Ianotti, agrimensor. Mediará y Unifica, superficie 1.252,05 m². Propiedad PEDRO INOSENIO SANCHEZ ubicada Calle Tomás Godoy Cruz Nº 78, Costa de Araujo, Lavalle. Noviembre 26, hora 10. Expediente EX-2024-08371823-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto Nº: ATM_8503333 Importe: \$ 540
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Jonathan Izquierdo mediará 322.19m² aproximadamente de LUZ DE LUNA S.A., ubicados en Bº Pircas del Challao (A-46), sobre costado oeste de Prolongación de calle Dr. Lemos a 209m al norte de calle Dr. Garate, El Challao, Las Heras. Noviembre 26. 8:00hs. EX-2024-08568733-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_8509245 Importe: \$ 810

19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 3ha 5100,00m² propiedad de Serafín Pastor, ubicados sobre costado sur de servidumbre de hecho librada al uso público s/n° a 280m al este de Callejón "Crespi" y sobre este a 474m al sur de curva de Carril El Resplandor, Fray Luis Beltrán, Maipú. Noviembre 26. 9:30hs. EX-2024-01261244-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8509250 Importe: \$ 810
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 458.15 m², propietario CORVO EMILIANO ANDRES, ubicación San Gabriel S/N° a 12.26 m al Sur de calle Virgen del Valle costado Este, Lunlunta, Maipú. EX-2024-08453518-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 26, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_8509263 Importe: \$ 540
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Julio Lola, Agrimensor, mensurará 250,00 m², propietario RUBEN FERMIN SERNA, pretendida por MIRIAM ROSALIA HERRERA, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, Gestión Título Supletorio, Calle Ferron s/n°, Lote 9, Mz "A", B° El Hogar del Trabajador, Ugarteche, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Calle Ferron, Sur: Maria Juana Martinez, Este: Teresa Del Valle Ortiz, Oeste: Carina Mabel Pintos. Expediente N° EX-2024-08520371-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 26, Hora 17.

Boleto N°: ATM_8509267 Importe: \$ 1080
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 1 ha. 4502.55 m², propietarios ORTEGA, NESTOR DANIEL y PEREZ, MARCOS ALFREDO. Ruta Nacional 40 km. 76.80 a 1028.40 m sur de calle El Alamo, costado este, El Totoral, Tunuyán. EX-2024-08391885-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 26, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_8509275 Importe: \$ 540
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Juan Di Fresco Ingeniero Agrimensor mensurará 200,00 m² aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario VICENTE ANTONIO IPPOLITI, pretendiente LUIS GUSTAVO LUCERO. Ubicación calle Doctor Gailhac N°1105, El Plumerillo, Las Heras. Límites: -Norte: calle Gailhac. Sur: Vicente Antonio Ippoliti. Este: Vicente Antonio Ippoliti. Oeste: Vicente Antonio Ippoliti. EX-2024-08459551-GDEMZA-DGCAT_ATM. 26 Hora 15.00.

Boleto N°: ATM_8509278 Importe: \$ 810
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará 139.47 m², propiedad de OSCAR FERNANDO ECHEGARAY, por Pasillo Comunero S/N° a 46 m al sur de calle Rivadavia N° 768, costado oeste, Centro, Godoy Cruz. Noviembre 26, Hora 11:00. Expediente EX-2024-08426255-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8509283 Importe: \$ 540
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mensurará aproximadamente 114 m², gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de JUAN DOMINGO REGULES, ubicación General Paz 120, Barrio Poujade, General Gutiérrez, Maipú, pretendiente WALTER ALBERTO STEFANICI. Límites: Norte: José Regules y María Venera Junco de Regules, Sur: Daniel Storni, Este: calle General

Paz y Oeste: Luis Jorge Pérez. Expediente EX-2024-08466073-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 26, Hora 18:30.

Boleto N°: ATM_8509285 Importe: \$ 1080
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mediará 176,95 m2 propietario LUIS PIZARRO. Calle Espejo723, Ciudad, Las Heras Expediente: EX-2024-08277500- -GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 26 Hora: 17,00

Boleto N°: ATM_8509299 Importe: \$ 270
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 334.39 m2, propiedad de Alejandro Benegas, Gerardo Hugo y Daniel Gaspar Benegas Urbani, ubicada en Calle San Martín 258, La Consulta, San Carlos. Noviembre: 26 Hora: 12:00 EX-2024-08564189-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8509363 Importe: \$ 540
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Miras mediará 1055m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: José Sanchez Lopez. Pretende: Maria Esther Guerra. Ubicación: Serv. de paso con salida a Cubillos s/nº (costado Oeste) frente rotonda de acceso a Calle La Bodega, Rama Caída, San Rafael. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: el titular. Noviembre 26 Hora 16. Expediente 2024-03648324-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8509371 Importe: \$ 810
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Victoria Bonacalza mediará 758.87m2, propiedad de FRANCISCA MARTORANA VDA. DE PARIS y ROBERTO MARIO, DANIEL RUBEN y RAQUEL EDILIA CRISTINA PARIS, ubicados en Velez Sarsfield N°245, Ciudad, San Martín, Mendoza. Noviembre 26. Hora: 18:00. EX-2024-08620607-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8514315 Importe: \$ 540
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mediará 295 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de RICARDO FERNANDO NAVARRO, pretendida por NELLY BEATRIZ FERNANDEZ, ubicada en Pasaje N° 2 con salida a calle Mosconi 484 ó 468, 4ta. Sección, Ciudad, Capital, El Pasaje N° 2 se encuentra a 70 m al Este de calle Moreno, costado Sur y La Propiedad, pretendida a 25.50 m al Sur de calle Mosconi por el citado pasaje al costado Este. Límites: Norte: Bordin Carina Ines, Sur: Instituto Provincial De La Vivienda, Este: Porcel Raúl Eduardo, Oeste: Vera Mirna Norma y Pasaje N° 2, Titular Crédito Mágico SRL. Noviembre 26, 2024, 9.00 horas. EX-2024-08452776-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8509293 Importe: \$ 1890
19-20-21/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mediará 430 m² propiedad de Roberto Domingo Vasconi y Olga Perez de Vasconi, ubicado en Calle San Martín esq. Calle Tiburcio Benegas (S-E), Palmira, San Martín. Noviembre 26. Hora 16. EX-2024-08480256- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8503230 Importe: \$ 540
15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Rodolfo Genovesi, Mensurará aproximadamente 161 m2 gestión Título supletorio Ley 14159 y Modificatorias de GANGA CORTEZ, JUSTINA, pretende CRISTINA MIRIAM GALLEGO, DANTE DANIEL GALLEGO y ROXANA SARA GALLEGO. Cte. Torres N° 469.Ciudad, San Rafael, Mendoza. Norte: Ganga Cortez Justina, Sur: Velasco Luis Alberto, Velasco Carlos Andrés, Velasco Marcos Eduardo, Este: Félix González, Oeste: Calle Saturnino Torres. Expte: EX 2024 06808509 GDEMZA DGCAT ATM. Noviembre 25. Hora: 9

Boleto N°: ATM_8508267 Importe: \$ 1080
15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mensurará aproximadamente 14 ha. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad DANIEL ANTONIO MACHIN, ubicada Ruta Provincial N° 24 Esquina Calle Chacón (Esquina Sur-Oeste), La Pega, Lavalle. Pretendida: D&D SUEÑOS CUMPLIDOS S.A.S. Límites: Norte: Calle Chacón, Sur: Héctor Gorri, Este: Ruta Provincial N° 24, Oeste: Juan Francisco Linares. Noviembre 25, Hora: 8,00. Expediente EX-2024-07901089-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8501544 Importe: \$ 810
15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio Gonzalez, mensurará aproximadamente 96349,23 m2; obtención título supletorio Ley 14.159 y modificatorias 84.206,92 m2 a nombre de JUAN AMÉRICO O JUAN CRESPI; y 12.142,31 m2 a GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. "a" C.C.). Pretendido por Dique Potrerillos S.A.; Calle Coronel Laureano Nazar s/n°, 465 m al sur de carril Moreno, costado oeste, ingresando por callejón de servidumbre de hecho 238 m al oeste; Fray Luis Beltrán; Maipú; Noviembre 26; Hora 13.00; EX-2024-08480113-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Renee Gutiérrez y Amado Zapag en 295,33 m. SUR: Alberto Godoy en 295,32 m. ESTE: José Infante en 327,43 m. OESTE: Javier Ronco en 325,78 m

Boleto N°: ATM_8503256 Importe: \$ 1890
15-19-20/11/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. PATRICIA IRENE TREJO D.N.I. N° 14.065.128, CUIT 27-14.065.128-7 DOMICILIO CALLE Lima n° 7813 La Puntilla Lujan de Cuyo Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de RODOLFO DANIEL GONZÁLEZ CUIL 23-13569061-9 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE Lima n° 7813 La Puntilla Lujan de Cuyo MZA. Destinado al rubro INMOBILIARIA ubicada en Almirante Brown 1484 Godoy Cruz Mendoza. Para reclamos de ley dentro del termino legal se fija el domicilio calle Lima n° 7813 La Puntilla Lujan De Cuyo Mendoza. Patricia Irene Trejo DNI n° 14.065.128.

Boleto N°: ATM_8514304 Importe: \$ 3150
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

(*)

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867 El sr Juan Pablo Robert DNI: 33.274.102 Domicilio Calle Talcahuano 2007 C M 2 PB 4 Godoy Cruz, Mza. Anuncia Transferencia de Fondo De Comercio en favor de Federico Vilches DNI: 33.274.046 con domicilio legal ubicado en calle Río Atuel 880 Godoy Cruz, Mza. Destinado al rubro de Vino Embotellado y en Damajuana y anexos. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Talcahuano 2007 C M 2 PB 4, Godoy Cruz, Mza. Juan Pablo Robert DNI 33.274.102. 20, 21, 22, 25, 26/11/24

Boleto N°: ATM_8514167 Importe: \$ 2700

20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento a lo ordenado en el Art 2 de la Ley 11.865, se hace saber que la Asociación Mutual Círculo Argentino de Comunicadores Sociales C.U.I.T Nro 30-71439614-1 con domicilio en Salta 987, Mendoza. Anuncia transferencia de fondo de comercio (Consultorio de kinesiología y Fisioterapia: Centro Integral de Rehabilitación San Francisco de Asís) a favor de Ruben Santiago GRAMAGE DNI NRO 32.028.618 C.U.I.L/C.U.I.T. NRO 20-32028618-3, con domicilio legal Don Quijote de la Mancha 2751, Godoy Cruz - Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Salta 987, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8503377 Importe: \$ 2250
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, NASA SA, CUIT 30-71086649-6, con domicilio en Mitre 870 piso 8 dpto. 2, Ciudad de Mendoza, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor VALERIA DEL VALLE CORDOBA, CUIT 27-34331136-8, con domicilio en Juncal 1484, de Godoy Cruz, Mendoza, destinado al con el rubro de Telefonía celular/Accesorios, ubicado en San Martín 1413 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en la calle San Martín 1413 de la Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8504428 Importe: \$ 2700
14-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio: aviso en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867: que Ballester Miriam del Carmen D.N.I.:13842098 CUIT: 27-13842098-7 con domicilio en Patricios 375, Dpto. Luján de Cuyo, Pcia. Mza. Vende a Mónica Elizabeth Ibarra, DNI N° 28.377.673 , Dpto, Lujan de Cuyo, Pcia. Mza. El Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de "Los Ciruelitos" del rubro Salón de Eventos, sito en la calle Guardia Vieja N° 815, Vistalba, Dpto. Luján de Cuyo, Pcia. Mza., Libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_8506207 Importe: \$ 3150
15-19-20-21-22/11/2024 (5 Pub.)

FRANJOA SAS. Mendoza Noviembre del año 2024, comunica en cumplimiento del Art. 2° de la Ley 11.867, que la señora GAUNA Marcela, argentina, DNI 30.400.946, con domicilio legal en calle Ameghino N° 505, Gutiérrez, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, notifica la venta, cesión y transferencia del 100% del fondo de comercio manifestando que es de su propiedad y titular del mismo, a FRANJOA SAS, CUIT 30-71874132-3, con domicilio legal en Ameghino N° 505, Gutiérrez, Maipú, Mendoza. El fondo de comercio está dedicado al rubro "VENTAS DE ARTICULOS Y ALIMENTOS PARA MASCOTAS", que gira en plaza a la denominación de fantasía como "MI MASCOTA", sito en calle Jorge A. Calle N° 582, local N° 3, de Ciudad Capital, Mendoza, con habilitación municipal cuenta N° 58640, expediente N° 2016/18401, resolución N° 1782/2017. Comprende la venta, cesión y transferencia de los muebles, instalaciones, existencia de mercaderías, nombres y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas y todos los demás componentes del mismo a que esta operación se refiere. A los efectos del derecho de oposición y reclamos en los términos previsto en la ley, se fija el domicilio dentro del término legal, en Jorge A. Calle N° 582, local N° 3, del departamento de Capital, Provincia de Mendoza .

Boleto N°: ATM_8495846 Importe: \$ 5850
13-14-15-19-20/11/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ACTA ACLARATORIA Y SUBSANATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- En el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, República

Argentina, el día ocho del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, se subsana Contrato Social y Estatuto de **LDM SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, otorgado el 29 de junio de 2024 por instrumento privado con firma debidamente certificada, conforme se detalla a continuación: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. 2: El socio Lucas ALVARADO MENESES, DNI N° 94.285.021, CUIL/CUIT/CDI 20-94285021-3, de nacionalidad boliviana, nacido el 15 de junio de 1986, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Balcarce N° 941, Balcarce, Provincia de Buenos Aires, suscribe el 100% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de DOS MIL TRESCIENTAS (2300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de lo que resulta la suscripción por PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$2.300.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, de modo que Lucas Alvarado Meneses integra QUINIENTAS SETENTA Y CINCO (575) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, haciendo un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$575.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.”

Boleto N°: ATM_8494244 Importe: \$ 1350
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANACION POR DENOMINACION En la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de NOVIEMBRE del 2024, siendo las 9 horas, se reúnen en la dirección de la sede social ubicada en calle VIAMONTE 5130 CHACRAS DE CORIA LUJAN DE CUYO de la Provincia de Mendoza, los señores: SICARDI, JORGE ALBERTO DNI 13569448, CUIL/T 20-13569448-8, (Presidente Titular) y JOFRE CRUZ, ARIEL ALEJANDRO, DNI 44059201, CUIL/T 20-44059201-6 (Director Suplente). ACTA DE DIRECTORIO: Abierto el acto, el señor Presidente manifiesta que la reunión tiene por objeto el único acto, subsanar el Art 1 del ESTATUTO SOCIAL de JORAR SAS de fecha 23 de Octubre de 2024 -que en la que se reforma la denominación JORAR SAS, se ADVIERTE HOMONIMIA CON OTRA ENTIDAD PREEXISTENTE. - Por lo tanto se decide constituir la SAS bajo la nueva denominación **JorAICruz S.A.S** Siendo las 10 horas, sin otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión firmando de conformidad la presente.

Boleto N°: ATM_8509277 Importe: \$ 900
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ESTATUTO DEPURADO: reforma denominación de JORAR SAS por **JorAICruz SAS**- CONSTITUCIÓN. Instrumento constitutivo de fecha 12/11/2024. 1. Presidente: SICARDI, JORGE ALBERTO DNI 13569448, CUIL/T 20-13569448-8, de nacionalidad argentina nacido el 13 de Febrero de 1960, estado civil soltero, con domicilio en Estrada 760 B* Palumbo –Godoy Cruz- de la Provincia de Mendoza, de profesión Comerciante. 2.- Denominación: “JorAICruz SAS”. 3.- Sede social: VIAMONTE 5130 CHACRAS DE CORIA LUJAN DE CUYO de la Provincia de Mendoza,. 4. Su duración es de 50 años (cincuenta),- 5. Objeto: (a) INDUSTRIALES; (b) COMERCIALES y PRESTACION DE SERVICIOS, (c) MANDATOS (d) IMPORTACION y EXPORTACION; (e) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS. 6.- Capital de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), representando por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos CIEN), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Director Suplente: JOFRE CRUZ, ARIEL ALEJANDRO, DNI 44059201, CUIL/T 20-44059201-6, argentino, nacido el 16 de Septiembre de 2001, estado civil soltero, con domicilio en calle Hualpa 895 B* Palumbo- Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de profesión Comerciante, Mendoza, todos con domicilio especial en la sede social y designados por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9 Se ratifican todos los actos y decisiones adoptados bajo la antigua denominación social.- 10-31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8509281 Importe: \$ 1260
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CESION DE CUOTAS SOCIALES DE TRANSPORTES DI MARCO SRL– Se hace saber: 1) Que por escritura pública n° 3 de partición privada de bienes hereditarios gananciales sucesión “Saccheo Ángela p/sucesión” Ricardo Omar Collovati DNI 16469895 adquirió 10 cuotas sociales de Transportes Di Marco SRL a un valor de \$1000 cada una representativas del 20% del capital social; 2) Que por escritura pública n°6 Pedro Collovati DNI 6853754 donó a Ricardo Omar Collovati como anticipo de herencia 10 cuotas sociales de Transportes Di Marco SRL representativas del 20% del capital social de la entidad, ambas escrituras de fecha 27/04/17, pasadas a fojas 4 y 19 respectivamente ante el Notario Diego J. Angiolini, titular del Registro 192 de Capital; y 3) Que por escritura n° 6 anteriormente individualizada y por instrumento privado de fecha 22/12/22 con firmas certificadas por el Notario Juan M. Fuego, titular del Registro 1056 de Capital Graciela Viviana Collovati DNI 21370714 y Silvia Ester Collovati DNI 20509230, cedieron a título oneroso 30 cuotas sociales representativas del 60% del capital social de la sociedad de referencia de la siguiente manera: 5 cuotas sociales a Ricardo Omar Collovati y 25 cuotas sociales a Diana Silvia Ahumada DNI 17598076. Como consecuencia, la participación en el capital social de TRANSPORTES DI MARCO SRL de cada uno de los socios es la siguiente: Ricardo Omar Collovati DNI 16469895 50% del capital (25 cuotas sociales) y Diana Silvia Ahumada DNI 17598076 50% del capital (25 cuotas sociales).

Boleto N°: ATM_8509331 Importe: \$ 1350
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

“MATTEVI S.R.L.” Por acta de asamblea extraordinaria de fecha 31/08/2023 se decidió la transformación del tipo societario de Mattevi S.R.L., nuevo tipo social adoptado “Sociedad Anónima Simplificada”. 1- Razón Social: Mattevi S.A.S. 2- Domicilio Social: Mitre 1438, San Rafael, Mendoza.3- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGJ) N° 06/17. 4- El Capital Social es de pesos novecientos ochenta millones seiscientos catorce mil novecientos ochenta y siete con 00/100 (\$ 980.614.987,00), representado por acciones escriturales de \$ 1 vin c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas: Mattevi Dante Luciano: 980.614.987 acciones. 5- Plazo de duración 99 años. 5.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mattevi, Dante Luciano con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Castillo, Gisela Nerina con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 6.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8509372 Importe: \$ 900
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

INTERCONTAINES SHIPPING & TRADING S.A. Convocó a Asamblea General Ordinaria Unánime en la sede social Carril Rodríguez Peña 1349, Luzuriaga; Maipú, provincia de Mendoza, el 22 de agosto de 2024, la Asamblea General Ordinaria Unánime de accionistas de INTERCONTAINES SHIPPING & TRADING S.A. es en los términos del artículo 237, 3ª parte de la Ley de Sociedades Comerciales (Asamblea Unánime), por lo que se han omitido las publicaciones de estilo. Se cuenta con la asistencia del Presidente del Directorio Sr. Sebastian Karim Muñoz, DNI 16.376.183, la Sra. Alba Wadia Zarzur DNI 16.122.362 Director Suplente que representan el 100% del Capital Social. Contándose con el quórum legal para las Asambleas Unánimes, siendo las 10:00 horas, se declara abierto el acto, toma la palabra el señor presidente, Sebastian Karim Muñoz, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta, 2) Renovación del Directorio. Acto seguido, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta, luego de una breve deliberación, se resuelve, por unanimidad, que firmen ambos accionistas. 2) Renovación del Directorio cuyos cargos vencen el 25 de agosto de 2024. Toma la palabra

el señor presidente, Sebastian Karim Muñoz, quien expresa que, es conveniente mantener los cargos actuales. Luego de una breve deliberación, la Asamblea por unanimidad, aprueba la propuesta. Se designa Presidente a, Sebastián Karim Muñoz Neme (DNI 16.376183) y como Director Suplente. Alba Wadia Zarzur (DNI 16.122.362). Presentes ambos en este acto los nombrados aceptan las designaciones que han sido efectuadas por el término de 3 años, es decir desde el 26/08/2024 hasta el 25/08/2027, fijan domicilio especial en la sede social Carril Rodríguez Peña 1349, Luzuriaga; Maipú, provincia de Mendoza, además declaran bajo fe de juramento no estar comprometidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley General de Sociedades. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día citado al comienzo

Boleto N°: ATM_8513175 Importe: \$ 1890
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese subsanación de contrato constitutivo y estatuto de **YSIGO SAS**, PEREZ DIEGO ALEJANDRO, DNI N° 40.072.212, CUIT 23-40072212-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 22/11/1996, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Gutiérrez 438, Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, en mi calidad de Socio y el Sr. PEREZ DIEGO ALEJANDRO DNI N° 40.072.212, CUIT 23-40072212-9 de nacionalidad argentino, nacido el día 22 de noviembre de 1996, con domicilio real en calle Gutiérrez 438 del Departamento de San Martín, Mendoza, Argentina, en su condición de apoderado administrador de la Sociedad "YSIGOSAS", venimos por el presente y en cumplimiento de lo solicitado por este organismo a SUBSANAR/MODIFICAR, mediante la presente Acta, el monto del capital social suscripto en el Estatuto Societario constitutivo.- El mismo, de conformidad a lo solicitado y normas vigentes será fijado en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Modificar e punto 2 de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS entendiendo que El Socio PEREZ DIEGO ALEJANDRO suscribe el 100% del capital social representado en un millón de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso valor nominal y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_8513211 Importe: \$ 1890
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

REYES DEL VALLE S.A.S. ACTA ASAMBLEA: Que reunidos los Sr. EDGARDO MANUEL VALLES, y la Sra. OJEDA LUZ BELEN en la ciudad de Tunuyan, Mendoza, en fecha 7/11/24, para completar recaudos legales que se requirieron por Dictamen Legal para la aprobación de la constitución de sociedad por acciones simplificada denominada REYES DEL VALLE S.A.S. reunidos con el objeto de orden del día: 1.- Designar administrador suplente de la sociedad denominada REYES DEL VALLE S.A.S.- Que abierta la asamblea se trata el tema orden del día designación de administrador suplente de sociedad denominada REYES DEL VALLE SAS por lo que se procede a la designación de la Sra. OJEDA LUZ BELEN, DNI n° 32.975.862, con domicilio en calle LA ARGENTINA S/N de TUNUYAN, MENDOZA, como administradora suplente.- Por lo que se cierra el acto y firman todos los comparecientes.- Cerrado el acto y en este mismo acto la Sra. OJEDA LUZ BELEN, procede a ACEPTAR el cargo de administrador suplente de sociedad REYES DEL VALLE SAS.

Boleto N°: ATM_8512340 Importe: \$ 900
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ESTABLECIMIENTO LA CAPRICHOSA DE UCO S.A. - Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 18/06/2024 se procede a la designación de los nuevos miembros. Acto seguido, los Accionistas informan que resuelven distribuir los cargos del nuevo Directorio de la siguiente manera: Presidente - Director Titular: Gustavo Andrés Larghi Director suplente: Martina Larghi Oída la moción, la misma es aprobada por unanimidad. Seguidamente y en virtud de la decisión adoptada, los Accionistas resuelven la inscripción del nuevo Directorio ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8513290 Importe: \$ 540
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

TCF S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2024 se efectuó renovación de los miembros del Directorio por vencimiento del mandato para el que fueron designados. Distribución de cargos: la Asamblea por unanimidad resuelve elegir a los miembros del Directorio, designando a la Sra. Jimena Ruth Moyano D.N.I. 23.184.717 como director titular y al Sr. Mariano Jesús Nanclares D.N.I. 23.849.254 como director suplente por el término de tres años. Se designa por unanimidad para el nuevo directorio como Presidente a la Sra. Jimena Ruth Moyano.

Boleto N°: ATM_8515302 Importe: \$ 540
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SEVEN 7 S.A.S Comunica que por Acta de Reunión de Socios fecha 15/08/2024 pasada a fojas 2 Libro Actas N° 1 por decisión unánime, se aprueba la renuncia de la gerente titular por motivos particulares y se comunica que queda conformada la nueva gerencia de la siguiente manera: Gerente Titular MEDINA NOELIA MARIANA, DNI 29420226, Argentina, de profesión comerciante, estado civil casada, nacida el 17/04/1982, domiciliada en EL ZORZAL 617 - BARRIO: COVICO – Godoy cruz . Mendoza y Gerente Suplente: Capadona Carlos Ignacio, DNI 33.438.649, argentino, de profesión comerciante, de estado civil casado, nacido el 01/02/1988, domiciliado en PJE NAZAR 5782 Chacras de Coria, Mendoza. Se da por notificada la nueva composición del directorio desde el día de la fecha.

Boleto N°: ATM_8515304 Importe: \$ 720
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CENTRO BIOCEÁNICO DE TRANSFERENCIA S.A.: comunica que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria N° 8, transcripta en el Libro de Acta de Asamblea N° 1, de fecha 8 de Octubre de 2024, se aprobaron las designaciones al cargo de Presidente y Director Suplente por el periodo de tres ejercicio, recayendo en la Sra. María Eugenia Martínez Picco, DNI: 23.725.446 el cargo de Presidente y en el Sr. Mariano Sebastián Méndez Casariego, DNI 25.666.958 el cargo de Director Suplente, quienes en el acta mencionada aceptaron las designaciones efectuadas. Ambos fijaron domicilio especial calle Lateral Acceso Sur N° 3185, Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8515373 Importe: \$ 630
20/11/2024 (1 Pub.)

"IAR AUDIOLOGIA S.R.L." Comunicase que por Acta de Asamblea Unánime Volante de fecha 09/09/2024, cuyas firmas se encuentran debidamente certificadas y legalizadas, se ha PROCEDIDO AL APERTURA NUEVA SUCURSAL. En el acta citada, se procede a la apertura sucursal en la Provincia de

Mendoza, siendo la siguiente: calle Tiburcio Benegas 982, Ciudad, Capital, Mendoza, designando a tal efecto como representante al señor FABIAN OSCAR VERGARA, argentino, nacido el 02 de Julio de 1971, titular del D.N.I Nro. 22.300.112, CUIT 20-22300112-3, casado con la señora Maricel del Valle Di Battista, fijando domicilio especial en la nueva sucursal citada.

Boleto N°: ATM_8511235 Importe: \$ 1080
19-20/11/2024 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana M. CELESTE LÓPEZ, Registro N° 174 en Expediente Administrativo N° 4882-2018 caratulado ASIS, GLADYS ETELVINA DNI 16.175.980 p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° PUEBLO UNIDAD, M-C CASA 15, DISTRITO CARRIZAL, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-32647-4 nomenclatura catastral es 06-11-03-0002-000001-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 28765, fs. 38 T0-61-C del Departamento LUJAN DE CUYO en fecha 15-07-1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo
06-11-14-20-25/11/2024 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana M. CELESTE LÓPEZ, Registro N° 174 en Expediente Administrativo N° 7958-2014 caratulado ASIS, DOLORES ANTONIA DNI 11.002.171 p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° PUEBLO UNIDAD, M-C CASA 3, DISTRITO CARRIZAL, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-32656-5 nomenclatura catastral es 06-11-03-0004-000003-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 28765, fs. 38 T0-61-C del Departamento LUJAN DE CUYO en fecha 15-07-1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo
06-11-14-20-25/11/2024 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana M. CELESTE LÓPEZ, Registro N° 174 en Expediente Administrativo N° 7962-2014 caratulado ASIS LUISA ENRIQUETA DNI 10429026 p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° PUEBLO UNIDAD, M-B CASA 5, DISTRITO CARRIZAL, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-32642-5 nomenclatura catastral es 06-11-03-0002-000005-0000-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 28765, fs. 38 T0-61-C del Departamento LUJAN DE CUYO en fecha 15-07-1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el

término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

06-11-14-20-25/11/2024 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/2013. Escribana M. CELESTE LÓPEZ, Registro N° 174 en Expediente Administrativo N° 7933-2014 caratulado GARECA, DINA DNI 92.872.574 p/ Regularización Dominial notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en B° PUEBLO UNIDAD, M-C CASA 2, calle Don Bertona Ruta 16, km. 16, DISTRITO CARRIZAL, DEPARTAMENTO DE LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 06-32655-7 nomenclatura catastral es 06-11-03-0004-000002-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 28765, fs. 38 T0-61-C del Departamento LUJAN DE CUYO en fecha 15-07-1987, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del Citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio CALLE BOEDO N° 505 DISTRITO CARRODILLA, MODULO N° 1 CAU, PARQUE CIVICO, MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO.

S/Cargo

06-11-14-20-25/11/2024 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAVER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 15-M-2022-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "ANTONIA PALLERES", D.N.I. N° 11.809.818", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en HUNGRIA 2.117, BARRIO VICTORIA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-792500-4 Nomenclatura catastral es 03-2521697-6367518-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble 1° Inscripción N° 14443 Fs. 985 Tomo 47 B del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

13-14-15-19-20/11/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION – SEDE CENTRAL

Objeto: "PRORROGA LICITACIÓN ADQUISICIÓN BALANZAS MEDICIÓN EAN – SECRETARÍA GESTIÓN HÍDRICA – AÑO 2024"

Licitación Pública N°: 29/2024

Expediente N°: EX 2024 07475750 GDEMZA DGIRR

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: "PRORROGA" 28/11/2024 – 10:00hs.

Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones – Av. España y Barcala – Ciudad – Mendoza.

Valor de Pliegos: SIN COSTO

Los pliegos podrán ser consultados y descargados en la página oficial del organismo:

www.irrigacion.gov.ar

S/Cargo
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-07912358- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYDProceso: 20802-0145-LPU24

Apertura: 3 de DICIEMBRE del 2024

Hora: 10:00

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA (COIL)

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

HACE UN LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. Nº43750583/2024 “ADQUISICIÓN DE ALFOMBRA PARA DIFERENTES OFICINAS DEL MUNICIPIO”.

Fecha Apertura Sobres: Día 28 de Noviembre de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 10.342.999,50.

Valor del pliego: \$ 10.342,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2268/2024 ARTICULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PRIVADA

OBRA: “REFUNCIONALIZACIÓN DE SERVICIO CARDIOVASCULAR, CONSULTORIOS DE ISLA 6 E INCORPORACIÓN DE ANGIÓGRAFO HOSPITAL DR. HUMBERTO J. NOTTI

Expte.: EX-2024-05343997- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 36-SIDT-24

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 00/100 (\$926.975.351,00)

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de TRESCIENTOS NOVENTA (390) días CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 22 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: Av. Bandera de los Andes 2603, Guaymallén, Mendoza. Acceso principal al Hospital

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA A LA VISITA DE OBRA, SERA CAUSAL DE DESESTIMACION DE LA OFERTA, quedan exceptuados de este requisito quienes hayan ido a la visita de obra en oportunidad del llamado anterior, será si obligatorio que estos oferentes presenten nuevamente el certificado de la visita de obra.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 28 de noviembre del 2024 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs.

S/Cargo

20-21/11/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 6766/2024 LOCALIZACIÓN Y EXPLOTACION DE LOCALES EN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE MALARGÜE.

Fecha apertura de ofertas: Día 29 de Noviembre de 2024 Hora 10:00

Valor del pliego: \$ 20.000,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1237/2024 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 11 de Diciembre de 2024, a las DIEZ (10:00) Hs., por LA COMPRA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA, conforme a las Especificaciones Técnicas y al Formulario de Cotización adjuntos, con destino a la Subdirección de Parque Automotor, con un Presupuesto Oficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES (\$ 496.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-22836-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$496.000).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

20/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1225/2024 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 11 de Diciembre de 2024, a las ONCE (11:00) Hs., por LA COMPRA DE CAMIONES, conforme a las Especificaciones Técnicas y al Formulario de Cotización adjuntos, con destino a la Subdirección de Parque Automotor, con un Presupuesto Oficial de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES (\$ 993.000.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-22783-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$993.000).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

20/11/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1306

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para la ejecución de la obra: "Mantenimiento de edificios públicos Zona 1 – 3° Etapa".

Expediente Licitatorio N° 8434-2024

Presupuesto oficial: \$ 206.341.235,01

Apertura de Sobres: 06 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

19-20/11/2024 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1014/2024

Expte. N° 15044

Llámesese a Licitación Pública 1014/2024 – Expte. 15044, para el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HS., para “PROVISION DE VIANDAS PARA CUSTODIA VICEGOBERNACION Y GUARDIA POLOCIAL DE LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-13-14-15-19-20/11/2024 (6 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MALDONADO S.A.C.I. Informa Informa que en edicto publicado en B.O. de fecha 14/11/2024 se cometió un error al consignar los cargos de los miembros del directorio electo por Acta de Asamblea N°62 de fecha 21/10/2024, siendo los correctos los siguientes: Presidente: Américo MALDONADO D.N.I. N° 6.886.058 y Director Titular: Gabriela Rosario MALDONADO, D.N.I. N° 20.220.611 Directores Suplentes: Lucía PEREZ DE MALDONADO DNI N° 43.215.016y Julieta PEREZ MALDONADO DNI N° 41.418.251cuyos mandatos durarán hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/07/2024.

Boleto N°: ATM_8511247 Importe: \$ 450

20/11/2024 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====